

• Colección de talleres •  
*Mujeres libres, solidarias y participativas*

# Derechos civiles y políticos: *conócelos y ejércelos*

• Taller 1 •







CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejera presidenta: Patricia Avendaño Durán

Consejeras y consejeros electorales: Carolina del Ángel Cruz  
Erika Estrada Ruiz  
Mauricio Huesca Rodríguez  
Sonia Pérez Pérez  
César Ernesto Ramos Mega  
Bernardo Valle Monroy

Secretario ejecutivo: Bernardo Núñez Yedra

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional: Andrés Sánchez Miranda, propietario  
Jorge Roberto Velázquez Carmona, suplente

Partido Revolucionario Institucional: Enrique Nieto Franzoni, propietario  
Christian Omar Castillo Triana, suplente

Partido de la Revolución Democrática: Ricardo César Oliva Oropeza, propietario  
David Eleazar Quiroga Anguiano, suplente

Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario  
Benjamín Jiménez Melo, suplente

Partido Verde Ecologista de México: Yuri Pavón Romero, propietario  
Dafne Rosario Medina Martínez, suplente

Movimiento Ciudadano: Armando de Jesús Levy Aguirre, propietario  
Horacio Salomón Abreu García, suplente

Morena: Eduardo Santillán Pérez, propietario  
Gloria Angélica Rangel Vargas, suplente

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido Acción Nacional: Diego Orlando Garrido López, propietario  
Aníbal Alejandro Cañéz Morales, suplente

Partido Revolucionario Institucional: Maxta Iraís González Carrillo, propietaria  
Ernesto Alarcón Jiménez, coordinador

Partido de la Revolución Democrática: Jorge Gaviño Ambriz, propietario

Partido del Trabajo: Circe Camacho Bastida, propietaria  
María de Lourdes Paz Reyes, suplente

Morena: Yuriri Ayala Zúñiga, propietaria

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LAS ASOCIACIONES  
PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asociación Parlamentaria Alianza

Verde Juntos por la Ciudad: Jesús Sesma Suárez, propietario  
José Martín Padilla Sánchez, suplente

Asociación Parlamentaria Ciudadana: Royfid Torres González, propietario  
Daniela Gicela Álvarez Camacho, suplente

Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas: Elizabeth Mateos Hernández, coordinadora

• Colección de talleres •  
*Mujeres libres, solidarias y participativas*



# **Derechos civiles y políticos:** *conócelos y ejércelos*

---

• Taller 1 •

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA  
Gustavo Uribe Robles, encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva

### **Contenido**

Coordinación general: Guadalupe Polo Herrera, jefa de la Unidad de Educación Cívica  
Investigación y desarrollo del contenido: Sonia Jaquelina Romero Huesca

### **Edición**

Coordinación: José Luis García Torres Pineda, coordinador editorial  
Supervisión, diseño y formación: Kythzia Cañas Villamar, jefa del Departamento de Diseño y Edición  
Corrección de estilo: Nilda Iburguren Bernat

Primera edición, marzo de 2023

D.R. © Instituto Electoral de la Ciudad de México  
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,  
Tlalpan, 14386, Ciudad de México

[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

Hecho en México.  
Publicación electrónica de acceso gratuito, prohibida su venta.

# Índice

|                        |   |
|------------------------|---|
| Presentación . . . . . | 7 |
|------------------------|---|

## *Marco general de los talleres*

|   |    |
|---|----|
| Marco general . . . . .   | 13 |
| 1. Cómo viven las mujeres en la actualidad. . . . .   | 13 |
| 2. Los desafíos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible . . . . .   | 17 |
| 3. Contribución del Instituto Electoral de la Ciudad de México para construir<br>ciudadanía democrática . . . . . | 19 |
| 4. Modelo de formación del IECM. . . . .  | 21 |
| 4.1 Perfil de las personas adultas . . . . .  | 23 |
| 4.2 Método “Ve que sí puedes”. . . . .  | 24 |
| 4.3 Aprendizaje experiencial. . . . .   | 25 |
| 4.4 Formación en valores de la democracia . . . . .   | 26 |
| 4.5 Lo lúdico como recurso didáctico del modelo de formación del IECM. . . . .                                    | 29 |
| 4.6 Rol de las personas promotoras-facilitadoras ciudadanas . . . . .   | 29 |
| 4.7 Enfoques transversales en el modelo de formación del IECM . . . . .   | 30 |

## *Taller 1- Derechos civiles y políticos: conócelos y ejércelos*

|  |    |
|--|----|
| Objetivos del taller . . . . .   | 37 |
| Objetivo general . . . . .   | 37 |
| Objetivos específicos . . . . .  | 37 |
| 1. Un acercamiento a los derechos civiles y políticos . . . . .                                  | 39 |
| 1.1 La importancia del ejercicio de los derechos humanos . . . . .                               | 39 |
| 1.2 Breve recuento de la evolución de los derechos humanos vinculados a<br>las mujeres . . . . . | 44 |
| 1.3 Los derechos civiles y políticos . . . . .   | 46 |
| 1.4 ¿Dónde se pueden ejercer los derechos humanos? . . . . .                                     | 57 |
| 2. El ejercicio de la ciudadanía activa en la democracia . . . . .                               | 59 |
| 2.1 ¿Qué es ser ciudadana o ciudadano? . . . . .   | 59 |

|           |  |            |
|-----------|--|------------|
| 2.2       | La ciudadanía ejercida con valores democráticos . . . . .  | 62         |
| 2.3       | La importancia de ejercer una ciudadanía activa . . . . .  | 65         |
| 2.4       | Algunos factores clave para que las mujeres asuman y ejerzan la ciudadanía activa . . . . .  | 68         |
| 2.4.1     | Reconocimiento de las diversas acciones que realizan las mujeres en la sociedad . . . . .  | 69         |
| 2.4.2     | Importancia del autorreconocimiento como personas sujetas de derechos . . . . .  | 70         |
| 2.4.3     | La autoestima y la autonomía para ejercer ciudadanía activa . . . . .  | 72         |
| 2.5       | Mujeres destacadas en el ejercicio de la ciudadanía activa . . . . .   | 78         |
| <b>3.</b> | <b>Desarrollo del taller . . . . .</b>   | <b>83</b>  |
| 3.1       | Propósitos . . . . .   | 84         |
|           | Objetivo general. . . . .  | 84         |
|           | Objetivos específicos . . . . .  | 84         |
| 3.2       | Temas a desarrollar . . . . .  | 85         |
| 3.3       | Secuencia didáctica . . . . .  | 86         |
| 3.4       | Técnicas utilizadas . . . . .  | 88         |
|           | <b>Fuentes consultadas . . . . .</b>   | <b>91</b>  |
|           | <b>Anexos . . . . .</b>  | <b>99</b>  |
|           | Anexo 1 . . . . .  | 99         |
|           | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos . . . . .  | 99         |
|           | Anexo 2 . . . . .  | 107        |
|           | Directorio de instituciones públicas que prestan algunos servicios a mujeres<br>y hombres en la Ciudad de México . . . . .           | 107        |
| <br>      |  |            |
|           | <i>Juego didáctico</i>   |            |
|           | <b>Con mis derechos, sí soy . . . . .</b>  | <b>119</b> |
|           | Presentación . . . . .   | 119        |
|           | Descripción del juego . . . . .  | 119        |
|           | Partes del juego . . . . .   | 120        |
|           | Indicaciones . . . . .   | 121        |
|           | Reflexión al final del juego . . . . .   | 122        |
|           | Preguntas detonadoras . . . . .  | 122        |
|           | Anexos. . . . .  | 123        |
|           | 1. Derechos humanos de las mujeres . . . . .   | 123        |
|           | 2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos . . . . .   | 124        |
|           | 3. Tarjetas de color verde referidas a los derechos humanos de las mujeres . . . . .   | 132        |
|           | 4. Tarjetas de color naranja referidas al Pacto Internacional de Derechos<br>Civiles y Políticos . . . . .                           | 135        |
|           | 5. Hoja de respuestas de las tarjetas de color verde referidas a los derechos<br>de las mujeres . . . . .                            | 139        |
|           | 6. Hoja de respuestas de las tarjetas de color naranja referidas al Pacto<br>Internacional de Derechos Civiles y Políticos . . . . . | 141        |
|           | Fuentes consultadas . . . . .  | 142        |





## Presentación

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) tiene la importante tarea de contribuir al desarrollo de la vida democrática en la ciudad capital y promover la celebración de elecciones pacíficas en las que se respete el voto de la ciudadanía. Además, lleva a cabo acciones para la educación cívica, brindando apoyo, sobre todo, a personas que forman parte de los grupos de atención prioritaria, los cuales, debido a la situación de desigualdad estructural que enfrentan, tienen mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, por lo que con estas acciones se busca su inclusión efectiva en la sociedad a partir del ejercicio de una ciudadanía activa.

Entre los grupos de atención prioritaria se encuentran las mujeres con quienes el IECM, en cumplimiento de sus obligaciones, realiza acciones para que conozcan y ejerzan sus derechos humanos, enfocándose sobre todo en los civiles y políticos. En virtud de lo anterior, el IECM propone talleres formativos —presenciales o en línea—, entre los que se cuenta la colección titulada *Mujeres libres, solidarias y participativas*, que tiene la finalidad de promover en las personas participantes el conocimiento y reconocimiento de la importancia del ejercicio de los derechos humanos en cualquier ámbito de su vida —con la pareja, la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad, entre otros— para construir y fortalecer su ciudadanía activa. Dicha colección está conformada por cinco talleres:

1) “Derechos civiles y políticos: conócelos y ejércelos”; 2) “Ciudadanía y mujeres en la Ciudad de México”; 3) “Democracia en el hogar”; 4) “Democracia en las parejas”, y 5) “Democracia y sexualidad”. Cada taller cuenta con su respectivo juego didáctico.

Esta colección tiene como público meta, en primera instancia, al personal que trabaja en el IECM y en otros institutos electorales, así como a diferentes personas, grupos, organizaciones e instituciones públicas y privadas que desarrollan trabajo de formación y promoción en materia de educación cívica, democracia y ciudadanía, y también a quienes prestan servicio social —personas promotoras-facilitadoras ciudadanas—, que también desempeñan una importante labor en el trabajo de información, sensibilización y formación que el IECM lleva a cabo en la población.

En segunda instancia, está el otro público meta final: las mujeres y los hombres que forman parte de la población y de los grupos de atención prioritaria, integrantes de los estratos socioeconómicos “C-”, “D+” y “E”,<sup>1</sup> quienes se caracterizan en la mayoría de los casos por contar con estudios de educación primaria, escaso o nulo acceso a Internet en su vivienda y limitados o muy limitados ingresos económicos, que se destinan sobre todo a la alimentación y al transporte público.

<sup>1</sup> “El nivel socioeconómico es un parámetro económico y sociológico que combina la preparación laboral de una persona, de la posición económica y social individual o familiar en relación con otras personas, basada en sus ingresos, educación y empleo”. Algunas de sus características son: nivel socioeconómico “C-”, Nivel Medio Emergente, son familias con escasos recursos para cubrir sus necesidades básicas; la persona jefa de familia tiene un nivel de estudios promedio de secundaria o preparatoria; el nivel de estudios de la persona jefa de familia puede ser mayor que primaria; el principal ingreso viene del trabajo asalariado y del comercio formal o informal; casi la mitad de los hogares pueden contar con conexión a Internet fijo en la vivienda. El Nivel “D+”, Nivel Bajo Típico, son familias con una mala calidad de vida; tienen problemas para contar con lo básico para vivir, y regularmente pasan por condiciones sanitarias mínimas; el nivel de estudios de la persona jefa de familia es secundaria o primaria; se emplean en empresa(s), fábrica(s), además de que pueden recibir ayudas del gobierno; sus principales gastos son: alimentos, transportación, pago de servicios y cuidado personal. En el caso del nivel “E”, Nivel Bajo Muy Extremo, son familias que tienen escasez de todos los servicios y bienes, construyen sus hogares con materiales de desecho y tienen problemas permanentes y graves para subsistir; el nivel de estudios de la persona jefa de familia es menor que primaria; compran únicamente alimentos básicos y necesarios y pueden carecer de aparatos electrodomésticos que les faciliten las labores del hogar, entre otras características (Misael Mora, “Niveles socioeconómicos en México”, en Rankia, 29 de noviembre de 2019, en <<https://www.rankia.mx/blog/mejores-opiniones-mexico/3095882-niveles-socioeconomicos-mexico>>).

El taller 1, que se aborda a continuación, se titula **“Derechos civiles y políticos: conócelos y ejércelos”** y tiene el propósito de promover en las personas participantes el conocimiento y el reconocimiento de la importancia del ejercicio de los derechos humanos, concretamente los civiles y políticos, en cualquier ámbito de su vida —en la pareja, la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad, entre otros— para construir y fortalecer su ciudadanía activa.

Los temas que se tratan son los siguientes: en el Marco general de los talleres —cuyo contenido aplica para todos los talleres—, se presenta la situación que viven las mujeres en la actualidad, los desafíos que establece la Agenda 2030 en lo relativo a la igualdad de género y la reducción de las desigualdades, y la apuesta del modelo de formación que tiene el IECM para promover la educación cívica y democrática en la Ciudad de México, con énfasis en cuatro enfoques transversales: de derechos humanos, de género, de inclusión y medioambiental. En el capítulo 1, Un acercamiento a los derechos civiles y políticos, se aborda la importancia del ejercicio de los derechos humanos, se hace un recuento de su evolución en relación con las mujeres y se expone cuáles son los derechos civiles y políticos, así como los ámbitos donde se deben ejercer.

En el capítulo 2, El ejercicio de la ciudadanía activa en la democracia, se explica qué es ser ciudadana o ciudadano, la ciudadanía con valores democráticos, algunos factores clave para que las mujeres ejerzan una ciudadanía activa, y se presentan ejemplos de ese ejercicio por mujeres destacadas. Finalmente, en el capítulo 3, Desarrollo del taller, se presentan sus objetivos, los temas que se abordan, la secuencia didáctica y algunas herramientas para llevarlo a cabo.

Cabe destacar el reconocimiento al *expertise* y a las competencias adquiridas, tanto en el personal del IECM como en las personas prestadoras de servicio social, quienes tendrán en todo momento la posibilidad y la libertad de adecuar y enriquecer los contenidos de este taller, es decir, *tropicalizarlos*,<sup>2</sup> de acuerdo con el público meta final y los territorios y

<sup>2</sup>Aunque es un término no aceptado por la Real Academia Española, se refiere a la acción de optimizar y producir contenidos relevantes dirigidos a determinadas audiencias (Juan de Dios

condiciones en las que se trabaja en la Ciudad de México. Debido a esto, incluso la duración de cada taller puede ser breve, por lo que no es posible pensar que sólo porque una persona participe en él ya ejercerá sus derechos civiles y políticos; sin embargo, sí se puede aspirar a que las personas salgan más informadas y, de ser posible, sensibilizadas en un tema tan importante como es el de los derechos civiles y políticos, lo cual contribuiría a fortalecer su ciudadanía y a crear una cultura democrática que mejorara la convivencia y el bienestar, no sólo de las mujeres, sino de toda la sociedad capitalina.

---

Concha, "¿Qué es 'Tropicalizar' al español mexicano?", en blog *Concepto y Contenido*, [consulta hecha el 9 de marzo de 2020], en <<https://conceptoycontenido.com/f/%C2%BFqu%C3%A9-es-tropicalizar-al-esp%C3%B1ol-mexicano>>.



# *Marco general de los talleres*







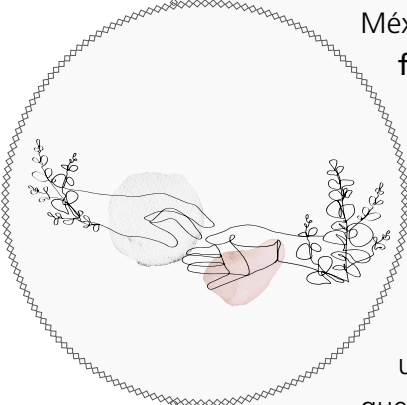
# *Marco general*

## 1. CÓMO VIVEN LAS MUJERES EN LA ACTUALIDAD

En México se ha ido transformando el papel, tanto de las mujeres como de los hombres, y se ha avanzado en el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos, sobre todo en aquellos que reconocen la igualdad entre las personas, más allá de su condición física, económica, de género y educativa, entre otras. Sin embargo, esta transformación es paulatina y por momentos lenta, ya que aún prevalece un contexto desfavorable para las mujeres que se caracteriza por la violencia, los feminicidios, la falta de oportunidades educativas, económicas, laborales y políticas, así como por las desigualdades, a las que se suman la discriminación y el machismo, entre otros aspectos.

### Entérate de algunas cifras

Se calcula que 25.3 % de las mujeres de 15 años y más han experimentado **violencia en la escuela**; casi 3 mil mujeres fueron asesinadas en México en 2019 y sólo 726 (24 %) casos se investigan como **feminicidios**;<sup>1</sup> las mujeres indígenas apenas alcanzan 5.7 años de escolaridad promedio y su desempeño en cargos de **representación política** en los congresos locales es inferior en 40 % al de los hombres; 21.9 % de las mujeres han padecido **discriminación en el trabajo**; 10.3 % tiene menos oportunidades para ascender en este ámbito y 5.7 % cuenta con menos prestaciones que un hombre con el mismo nivel laboral, a lo que se agrega que 947 mil mujeres mayores de 15 años han sido forzadas a casarse.<sup>2y3</sup> En el mundo, las mujeres ganan 63 % menos que los hombres y dedican el triple de horas a trabajos no remunerados.<sup>4</sup>



Como se puede ver, las cifras son muy alarmantes y muestran parte de las condiciones de vida en que han vivido y viven las mujeres, sobre todo en sociedades machistas en las cuales también prevalecen el patriarcado y las construcciones de género,<sup>5</sup> las que determinan en mucho cómo es y qué debe hacer una mujer.

<sup>1</sup> *Animal Político*, "Suman casi 3 mil mujeres asesinadas en México en 2019; solo 726 se investigan como feminicidios", Redacción, 25 de noviembre de 2019, en <<https://www.animalpolitico.com/2019/11/3-mil-mujeres-asesinadas-mexico-2019-ocnf/>>.

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH), en <<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>>.

<sup>3</sup> Comisión Española de Ayuda al Refugiado, *México: Situación de la mujer*, Madrid, 2019, pp. 6, 8 y 15, en <<https://www.cear.es/wp-content/uploads/2019/05/Situaci%C3%B3n-de-la-mujer-en-M%C3%A9xico-2019.pdf>>.

<sup>4</sup> Fondo Monetario Internacional, "Las mujeres y el crecimiento económico", *Finanzas y Desarrollo*, publicación trimestral, vol. 56, núm. 1, 2019, en <<https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2019/03/pdf/fd0319s.pdf>>.

<sup>5</sup> "El patriarcado plantea un ejercicio autoritario del poder a quien lo ejerce, concentrado en una o en pocas personas. Este esquema de relación aleja a quien ejerce el poder, del grupo que domina [...] y le impide tomar decisiones apropiadas y acordes con las necesidades y condiciones de aquellas [personas] a quienes representa. Esta situación genera desigualdad en el acceso al poder [...] limita la construcción de sociedades democráticas y sostenibles." (Instituto Veracruzano de las Mujeres y Gobierno Federal, *Participación comunitaria de las mujeres: El papel de los agentes y agentas municipales con perspectiva de género*", 2009, p. 9, en <<http://www.ivermujeres.gob.mx/wp-content/uploads/sites/16/2015/10/30-Participaci%C3%B3n-Comunitaria-de-las-Mujeres-El-Papel-de-los-Agentes-y-Agentas-Municipales-con-Perspectiva-de-G%C3%A9nero.pdf>>).



Las Feminidades son atribuidas a las mujeres y a todos los cuerpos y personas que tienen rasgos, cualidades, comportamientos, actitudes, sentimientos, creencias, formas de pensamiento, lenguajes y formas de relacionarse entendibles dentro del estereotipo de lo que es *ser mujer*. En la construcción de lo femenino, también prevalece la mentalidad de la mujer como el sexo débil, la que cuida, procura, es sensible, además de ser las mujeres *cosificadas*, es decir, consideradas cosas y objetos sexuales que *provocan y están para gustar* y dar placer, lo que *justifica* que se *intercambien* por dinero, animales o propiedades como la tierra o los inmuebles, tal cual sucede en localidades rurales y con la población indígena, aunque también esta práctica tiene lugar en la población mestiza, como ocurre en los estados de Guerrero, Michoacán y Oaxaca.

Las Masculinidades son atribuidas a los hombres y a todos los cuerpos y personas que tienen rasgos, cualidades, comportamientos, actitudes, sentimientos, creencias, formas de pensamiento y comportamientos entendibles dentro del estereotipo de lo que es *ser hombre*. Son otra de las construcciones culturales que predeterminan que lo masculino es lo opuesto a lo femenino, es decir, lo que no es débil o emocional y que es más bien confiable, sólido, claro, comprensible, valiente, arrojado y firme. Los hombres tienen la necesidad de demostrar que lo son y requieren que otros los reconozcan. La sociedad patriarcal define al hombre como un ser potente con mandato, autoridad y poder. Por ejemplo, en los perfiles psicológicos se identifica que las violencias sexual y doméstica son una demostración de la necesidad de confirmación y dominio y de ejercicio de poder de lo que es ser varón frente a una mujer.

---

El género se refiere a los comportamientos, actividades y atributos que una sociedad determinada, en una época determinada, considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre o mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización, son específicos del contexto/época y son cambiantes. El género ha desarrollado autocategorizaciones que incluyen rasgos de personalidad, actitudes y percepciones que derivan de características biológicas, físicas, económicas, sociales, psicológicas, eróticas, jurídicas, políticas y culturales que moldean y determinan qué se espera, se permite y se valora en una mujer (es decir, lo femenino) o en un hombre (lo masculino) en un contexto determinado (Marcela Lagarde, "El género", fragmento literal: 'La perspectiva de género', en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, España, Horas y HORAS, 1996, pp. 13-38, en <[https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/CONACYT/08\\_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde\\_Genero.pdf](https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf)>).

Aunque los cambios son paulatinos, sí han sido significativos y han favorecido la transformación de algunas de las condiciones adversas en que viven las mujeres: unas han ido desapareciendo y se han ido modificando gradualmente, lo que ha generado una mayor igualdad de género,<sup>6</sup> pero insuficiente aún.

Ahora bien, pese a la existencia de aspectos favorables como el señalado, hay también consecuencias negativas porque prevalece la desigualdad, ya que actualmente las mujeres están asumiendo mayores cargas de trabajo, responsabilidades y obligaciones, que se suman a las que ya de por sí tenían y que no siempre son remuneradas, valoradas ni reconocidas, e incluso llegan a afectar su salud física y emocional incrementando la precarización de sus condiciones de vida. Actualmente las mujeres tienen que asumir dobles o triples jornadas de trabajo, que se suman a las tareas dentro del hogar; viven con más estrés y tienen que salir a trabajar en condiciones desventajosas, ya que en ocasiones no reciben salarios justos ni un trato igualitario con los hombres.

Por tanto, el reconocimiento, la adopción y el ejercicio de los derechos humanos es imprescindible para que las mujeres —así como toda aquella otra población que integra los grupos y sectores de atención prioritaria—<sup>7</sup>

<sup>6</sup>Por igualdad de género se entiende la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de todas las personas. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de si nacieron con determinado sexo. Implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad que existe entre ellas y ellos y en general entre todas las personas, y a que no es sólo un asunto de mujeres, sino que concierne e involucra tanto a ellas como a los hombres. La igualdad entre mujeres y hombres se considera una cuestión de derechos humanos y es tanto un requisito como un indicador del desarrollo centrado en las personas (ONU Mujeres, *Profundicemos en términos de género / Guía de terminología y uso de lenguaje no sexista para periodistas, comunicadoras y comunicadores*, 2016, p. 46, en <[http://onu.org.gt/wp-content/uploads/2017/10/Guia-lenguaje-no-sexista\\_onumujeres.pdf](http://onu.org.gt/wp-content/uploads/2017/10/Guia-lenguaje-no-sexista_onumujeres.pdf)>).

<sup>7</sup>Es decir, niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas que forman parte de la diversidad sexual; migrantes; víctimas; personas en situación de calle; privadas de la libertad; que residen en instituciones de asistencia social; afrodescendientes; indígenas y minorías religiosas, entre otras y otros, que “son visibilizados por la Constitución local, que mandata la garantía de su atención preferente para que gocen del pleno ejercicio de sus derechos y se eliminen progresivamente las barreras que impiden la realización de sus derechos y alcancen su inclusión efectiva en la sociedad” (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, “Los derechos humanos de grupos de atención prioritaria” (Editorial), *Defensor*, núm. 9, año xvi, septiembre de 2018, p. 2, en <[https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/dfensor\\_09\\_2018.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/dfensor_09_2018.pdf)>).

cuenten con las condiciones necesarias y favorables para poder desarrollarse, asumiéndose como ciudadanas con derechos y con poder de decisión, tanto en su vida personal como en la vida pública. Por eso es tan importante que desde instituciones como el IECM se trabaje por alinear y asumir compromisos establecidos por México en acuerdos internacionales, como los registrados en “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, la cual tiene entre sus planteamientos el “no dejar a nadie atrás”, como se verá a continuación.

## 2. LOS DESAFÍOS EN LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

El documento “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, conocido como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, fue aprobado el 25 de septiembre de 2015.<sup>8</sup> Dicha agenda plantea 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), cuya finalidad es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático, sin que nadie quede rezagado, para el año 2030. Cabe destacar que México ha promovido en esta agenda los temas de inclusión y equidad en un marco de derechos, además de seguir construyendo ciudadanía para las mexicanas y los mexicanos.

La Agenda 2030 es considerada por los estados como la expresión de una “visión de futuro ambiciosa y transformativa” y un compromiso para construir un mundo ambientalmente sostenible, socialmente justo y económicamente productivo, donde todas las personas disfruten del pleno respeto de sus derechos humanos. Sus 17 ODS son los siguientes:<sup>9</sup>

<sup>8</sup>Es un acuerdo que, si bien no tiene el carácter de documento jurídicamente vinculante, sí está relacionado con convenciones y pactos de derechos humanos de carácter vinculante y constituye un marco referencial que orienta las políticas y programas públicos en todos los niveles (municipal, estatal, nacional e internacional) de los 193 países que lo adoptaron —todos Estados Miembros de las Naciones Unidas—, entre ellos México (Naciones Unidas, “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, en <<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>>).

<sup>9</sup>Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *El enfoque de la agenda 2030 en planes y programas públicos en México*, México, PNUD, 2019, p. 16, en <<https://www.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesGobernabilidadDemocratica/190305Gu%C3%ADaPlanear.pdf>>.



FUENTE: Naciones Unidas, “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, en <<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>>.

Aunque se trata de 17 ODS, destacan los objetivos 5, 8, 10, 13 y 16, vinculados a la igualdad de género y a la reducción de las desigualdades. Asimismo, la Agenda establece como enfoques transversales los de derechos humanos, de género, de inclusión y medioambiental.<sup>10</sup>

<sup>10</sup>El enfoque de derechos humanos busca que las personas estén informadas, conozcan y ejerzan sus derechos humanos en cualquier ámbito de su vida y promueve que el Estado sea garante de los derechos humanos, los respete y los cumpla. El ejercicio de todos los derechos humanos conlleva la responsabilidad de su ejercicio. Por su parte, el enfoque de género promueve que en el mundo prevalezca el “respeto universal por los derechos humanos y la dignidad humana” y que “todas las mujeres y niñas gocen de la plena igualdad de género, y donde se hayan eliminado todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impiden su empoderamiento”. Concretamente, la Agenda 2030 promueve la igualdad de género no sólo como un derecho humano fundamental, sino como una base necesaria para lograr un mundo pacífico, próspero y sostenible. Respecto al enfoque de inclusión, demanda flexibilidad, hacer visibles las diferencias y asignar a cada persona lo que le corresponde, además de reconocer la pluralidad entre las personas, sobre todo con aquellas que forman parte de los grupos de atención prioritaria como pueden ser las niñas, los niños, las personas adolescentes, las personas jóvenes, las mujeres, las personas que forman parte de la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgéneros, travestis e intersexuales, entre otras (LGBTTTI+), las personas mayores, con discapacidad, indígenas, afromexicanas, migrantes y en situación de pobreza, entre otras. Y el enfoque medioambiental, que se interrelaciona con otras esferas como la social y la económica en pro del desarrollo sostenible y se denomina “Enfoque integrado para el desarrollo sostenible”, aunque en el marco general de este taller se continuará llamando enfoque medioambiental. Este enfoque plantea “la interdependencia entre el progreso social, el crecimiento económico y la protección ambiental y, por otro, la necesidad de asegurar beneficios simultáneos y de largo plazo en todos estos ámbitos (PNUMA 2016)”. Por ello, la vinculación entre las esferas económica, social y ambiental (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *El Enfoque Integrado y la Dimensión Ambiental en la Agenda 2030*, ONU Medio ambiente, 2018, p. 6, en <[https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25644/dimension\\_ambiental\\_agenda2030.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25644/dimension_ambiental_agenda2030.pdf?sequence=1&isAllowed=y)> y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Agenda 2030 Igualdad de Género para no dejar a nadie atrás*, [consulta hecha el 20 enero 2021], en <<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>>.

### 3. CONTRIBUCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA CONSTRUIR CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar en la Ciudad de México las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana. Como organismo público autónomo, desde hace dos décadas contribuye a fortalecer el régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales y trabaja en la **construcción de una ciudadanía más democrática y participativa**, con el propósito de contribuir a generar una cultura cívica en la población y que ésta no sólo participe en procesos electorales específicos, sino que tenga un desempeño corresponsable en la vida pública de la ciudad, del país y del mundo.

Para el IECM es estratégico promover la **democracia** como una **forma de vida** en la que las personas interactúan y se comportan respetando las leyes, ejerciendo **valores democráticos** como la tolerancia, la legalidad, el respeto, el diálogo, la pluralidad y la convivencia pacífica, entre otros, y donde se reconoce la dignidad de las personas y la igualdad en la posesión y ejercicio de los derechos humanos, entre ellos los civiles y políticos.<sup>11</sup> La democracia está presente en la vida social, familiar, en la escuela, en la pareja, en el trabajo, es decir, en todos los ámbitos de la vida de una persona porque está conformada por un conjunto de valores que ayudan a convivir de manera pacífica y armónica.<sup>12</sup>

La democracia tiene que ver, tanto en lo político como en lo social, con las formas de participar e interactuar, es decir, con la posibilidad de coexistir de manera armónica e incluyente, gracias a actitudes y prácticas basadas en el respeto a las personas y a la ley, reconociendo su igualdad y

<sup>11</sup> Instituto Electoral del Distrito Federal, *Educación cívica y personalidad democrática. Educar para la convivencia con vivencia* / Manual para educadores, México, IEDF, 2007, p. 31, en <<http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>>.

<sup>12</sup> Instituto Electoral del Distrito Federal, *Culturas familiares: hacia la construcción de familias democráticas* / Guía para la implementación del taller, México, IEDF, p. 33, en <[http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/familia/culturas%20familiares\\_biblioteca%20e.pdf](http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/familia/culturas%20familiares_biblioteca%20e.pdf)>.

su dignidad, así como con el ejercicio de la tolerancia y el diálogo como medios para conciliar las divergencias.<sup>13</sup>

La **educación cívica**, tarea importante del Instituto, tiene el propósito de contribuir al desarrollo de la **personalidad democrática**,<sup>14</sup> propiciando la adquisición de atributos y conductas orientadas al respeto y el ejercicio de los derechos y los valores humanos.

En este campo, el IECM cuenta con la **Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023** (EI1723), cuyo propósito es generar las condiciones necesarias para el desarrollo de habilidades que permitan a la ciudadanía la deliberación democrática y el uso de los mecanismos de exigencia para incidir en la solución de problemas públicos en su ciudad.<sup>15</sup>

Y muy importante: a lo largo de sus más de 20 años de existencia, el IECM ha desarrollado un modelo de formación que busca promover la educación cívica y democrática en la Ciudad de México, haciendo énfasis

<sup>13</sup>Instituto Electoral del Distrito Federal, *Educación cívica y personalidad democrática...*, op. cit., p. 33.

<sup>14</sup>La personalidad democrática está conformada por un conjunto de capacidades y competencias cívicas que derivan del aprendizaje de diversos contenidos cognitivos, actitudinales y axiológicos, así como del desarrollo de habilidades como el diálogo, la autorregulación y la empatía, que favorecen una mejor convivencia. Por su parte, las competencias cívicas implican lo que sabe una persona, lo que puede hacer (capacidades), lo que tiene la voluntad de hacer y lo que es (personalidad y actitud). Es el conjunto de nociones, conocimientos adquiridos y actitudes que permiten a las personas responder ante situaciones de su vida personal y social, en las que se involucra su perspectiva moral y cívica, así como su capacidad de resolver necesidades y conflictos tanto individuales como aquellos que se presentan en la interacción con las otras personas, estableciendo relaciones positivas. Conllevan diversas capacidades como el autorreconocimiento y el autocuidado de sí misma o sí mismo; el ejercicio responsable de algunos valores como la libertad, el respeto y la pluralidad; el sentido de pertenencia a la comunidad, a la nación y la humanidad; el manejo y la resolución de los conflictos; la participación social y política; el apego a la legalidad y al sentido de justicia, además del aprecio y la valoración de la democracia (IEDF, *Educación cívica y personalidad democrática...* pp. 37-41).

<sup>15</sup>La EI1723 retoma tres ejes estratégicos para el fortalecimiento de la cultura cívica: Verdad, Diálogo y Exigencia, y propone procesos formativos para que la ciudadanía: a) incremente el uso práctico de la información pública relacionada con la cultura cívica; b) se apropie del valor del diálogo como medio para articular demandas, y c) elabore soluciones como ente colectivo además de que exija congruencia del servicio público e incida en la solución de problemáticas públicas. Asimismo, la EI1723 cuenta con tres ejes transversales: 1) las alianzas interinstitucionales; 2) la perspectiva de género e inclusión, el uso del lenguaje no sexista e incluyente, y 3) una ruta de seguimiento y evaluación en su implementación (Instituto Electoral del Distrito Federal, *Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023* [EI1723], México, IEDF, 2017, pp. 27 y 29, en <<http://www.iedf.org.mx/www/sites/CapitalCivica/EI1723.pdf>>).

en cuatro enfoques transversales: de derechos humanos, de género, de inclusión y medioambiental, los cuales se abordarán más adelante.

#### 4. MODELO DE FORMACIÓN DEL IECM

El **Modelo de Formación Ciudadana**<sup>16</sup> desarrollado por el IECM pretende, entre otras finalidades, que las personas fortalezcan su ciudadanía y pasen del ejercicio de una ciudadanía pasiva al de una ciudadanía activa.

Por ciudadanía pasiva se entiende aquella en la que se manifiestan actitudes y comportamientos que muestran un nulo o escaso conocimiento y ejercicio de los derechos y valores democráticos, prevalece la apatía y se es indiferente a lo que acontece en la vida pública y en el entorno; sólo se buscan el beneficio y el bienestar individuales —no tanto el bienestar común ni el del medioambiente donde se vive—, y se tienen actitudes más reactivas que proactivas: la participación en la vida pública responde más bien a estímulos externos como pueden ser recibir dinero, camisetas, gorras, etcétera.

La ciudadanía activa implica el conocimiento y el ejercicio de los derechos y valores humanos y se manifiesta en las actitudes y acciones que emprende una persona para buscar el bienestar común y no sólo el propio, incluyendo el del medioambiente que la rodea. La ciudadanía activa se informa, se forma, asume la corresponsabilidad de lo que acontece en la vida pública y busca aportar soluciones para crear mejores condiciones de vida para todas y todos,<sup>17</sup> sin esperar a que el gobierno “lo haga todo”. Por ejemplo, una persona cuyas acciones manifiestan una ciudadanía activa es aquella que cuida y procura su medioambiente inmediato, no lo contamina y trata de mantenerlo limpio sin esperar a que sus vecinas y vecinos limpien la calle o el gobierno mande el servicio de limpieza.

<sup>16</sup>En Instituto Electoral del Distrito Federal, *Manual para la participación ciudadana de las mujeres*, México, IEDF, 2008, pp. 15-19, disponible en <<http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>>.

<sup>17</sup>María Fernanda Somuano y Fernando Nieto, *Ciudadanía en México ¿Ciudadanía activa?*, México, Instituto Nacional Electoral y El Colegio de México, 2014, p. 14, en <<https://portalanteior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Ciudadania-Activa.pdf>>.

Ahora bien, el **Modelo de Formación Ciudadana** del IECM está conformado por seis pilares y cuatro enfoques transversales:



FUENTE: Elaboración propia, con base en el modelo de formación del IECM.



## 4.1 Perfil de las personas adultas

El proceso de aprendizaje en las personas adultas<sup>18</sup> implica la adquisición, confrontación, cuestionamiento, replanteamiento, reafirmación y enriquecimiento de información, conocimientos, valores, saberes, etcétera, que ya se poseen y que pueden contribuir a modificar sus percepciones, pensamientos, conocimientos, saberes, opiniones y comportamientos.

### Algunas características del proceso de aprendizaje de las personas adultas



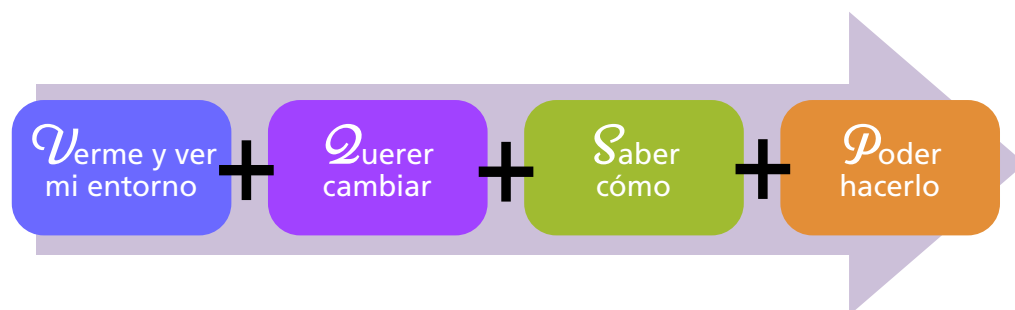
FUENTE: Elaboración propia, con base en: Óscar Medina Fernández, "Especificidad de la educación de adultos...", art. cit., p. 110.

<sup>18</sup>Las etapas, tanto de la juventud como de la adultez, así como las capacidades físicas como la fuerza, la velocidad, la resistencia y la edad en las personas, ya que estas capacidades entran en una etapa de plenitud entre los 20 y los 30 años, y pueden tener una reducción, en ocasiones significativa, durante la vejez del ser humano (Óscar Medina Fernández, "Especificidad de la educación de adultos. Bases psicopedagógicas y señas de identidad", *Educación XX1*, núm. 3, pp. 9, 14-15, Universidad de Educación a Distancia, 2000, en <<https://www.redalyc.org/pdf/706/70600304.pdf>>).

Algunos aspectos que pueden facilitar el proceso de aprendizaje en las personas adultas son: a) realizar actividades que vinculen los contenidos abordados a su aplicación práctica; b) analizar las situaciones y no sólo exponerlas; c) visibilizar los resultados durante el proceso de aprendizaje y reforzar el aprendizaje deseado; d) realizar ejercicios y repeticiones para corroborar y clarificar los contenidos; e) motivar la comprensión, relevancia y aplicación de lo que se va a aprender, y f) tomar en cuenta el estado de salud, sobre todo si las personas se sienten fatigadas o enfermas, para recuperar su atención y su ánimo.

## 4.2 Método “Ve que sí puedes”

Este método atiende la necesidad de que las personas participantes en los talleres reflexionen por un momento y se motiven respecto al tipo de ciudadanía que están ejerciendo, comenzando por el autorreconocimiento de sí mismas y de su entorno, a fin de identificar cómo se encuentran en este tema y valorar si, desde su perspectiva, consideran conveniente modificar algunos aspectos para ejercer una ciudadanía más activa, de ser el caso. El nombre del método “Ve que sí puedes” está construido a partir de las iniciales de las palabras:



FUENTE: Elaboración propia, con base en *Metodología PESA México: Manual para agentes de desarrollo rural* (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 2016).



### 4.3 Aprendizaje experiencial

Consiste en la interrelación entre la experiencia y la reflexión por parte de las personas adultas, donde no basta sólo con la experiencia para asegurar el aprendizaje, sino que éste debe estar íntimamente ligado a un proceso de reflexión personal, en el que se construyen significados a partir de experiencias vividas.<sup>19</sup> De ahí que sea tan importante que las personas a quienes se pretende formar manifiesten sus conocimientos, valores propios, percepciones, fortalezas personales, así como sus limitaciones, ya que todo en conjunto conforma los **saberes** que ya poseen. De ahí que sea tan importante cuidar tanto la forma como el fondo, para que las sesiones constituyan, en la medida de lo posible, espacios informativos, pero

<sup>19</sup>Marta Romero Ariza, “El aprendizaje experiencial y las nuevas demandas formativas”, *Revista de Antropología Experimental*, núm. 10, especial educación, pp. 89-102, Universidad de Jaen, 2010, en <<http://revista.ujaen.es/huesped/rae/articulos2010/edu1008pdf.pdf>>.

también de sensibilización y reflexión, con nueva información y contenidos que aporten y enriquezcan los saberes que ya traen las personas.

#### 4.4 Formación en valores de la democracia

Otro de los pilares del modelo de formación del IECM es la formación en valores de la democracia.<sup>20</sup> Los valores son el conjunto de apreciaciones y opciones que afectan la conducta y configuran y moldean tanto ideas como formas de pensar, así como los sentimientos de las personas. Se trata de habilidades que se desarrollan mediante la práctica, de modo que formar en valores de la democracia implica que las personas reconozcan los beneficios, perjuicios y efectos que provocan su adopción y su práctica en la interacción con las otras personas, con la finalidad de que, de manera consciente y responsable, se opte por ellos para crear ambientes de convivencia sanos donde prevalezca el beneficio mutuo y común, y no sólo el propio.

En la medida en que se desarrollen capacidades en las personas para ejercer los valores de la democracia, esto ayudará, junto con otros factores, a construir sociedades con una convivencia más armónica, respetuosa y pacífica, donde las personas se puedan desarrollar humanamente, sobre todo en la situación actual, cuando existen sociedades que se caracterizan por estar más bien “deshumanizándose”, sin tejido social, individualizadas y empobrecidas en diversos aspectos, lo que ha llevado a contextos sociales, económicos y políticos en los que prevalecen la inseguridad, la violencia y el miedo, por mencionar algunas problemáticas.

Los **valores democráticos** son los siguientes:<sup>21</sup>

<sup>20</sup>Instituto Electoral del Distrito Federal, *Culturas familiares: hacia la construcción de familias democráticas...*, op. cit., p. 32.

<sup>21</sup>*Ibid.*, p. 34.



**Diálogo.** Es el intercambio de opiniones y sentimientos de manera tranquila, respetuosa y pacífica para convivir y entenderse mutuamente.

**Igualdad.** Implica reconocer y respetar el valor de las personas por ser seres humanos, reconociendo sus derechos humanos y su dignidad sin discriminar.

**Legalidad.** Es actuar conforme a las reglas y normas establecidas y en el marco de la ley, evitando así dañar a terceras personas y respetando sus derechos humanos y su dignidad.

**Libertad.** Es la posibilidad de una persona de pensar, elegir, decidir y actuar sin presiones externas, siendo responsable de asumir las consecuencias y resultados para sí misma y para las demás personas.

**Participación.** Es la acción de tomar parte en algo, junto con más personas, para alcanzar un objetivo común.

**Pluralidad.** Es el reconocimiento e inclusión de las distintas formas de pensar, ser y actuar, lo que implica la tolerancia y el respeto y permite que las personas convivan mejor.

**Respeto.** Es un valor social en el trato entre las personas y que se muestra también ante situaciones y circunstancias; parte del reconocimiento de que todas las personas tienen los mismos derechos y la misma dignidad, evitando causar daños o perjuicios.

**Responsabilidad.** Es prever y asumir las consecuencias de los propios actos, para las demás personas y para el entorno. Cuando alguien es responsable, se compromete con su decisión y su comunidad.

**Tolerancia.** Es la disposición de respetar a quienes tienen formas de pensar, ser y actuar distintas a la propia, siempre y cuando estas personas no cuestionen o vulneren la dignidad de las otras personas.

Sin embargo, para ejercer los valores democráticos se requiere desarrollar diversas capacidades para la convivencia, las cuales contribuyen a que las personas adquieran a su vez competencias cívicas. De modo que uno de los retos en los talleres que se impartan será generar procesos de formación creando espacios donde las personas participantes se auto-reconozcan y reflexionen, al menos por un momento, sobre sus propios valores, identifiquen aquellos que son democráticos y se sensibilicen respecto a la importante función que éstos tienen para formar y ejercer ciudadanía activa, contribuyendo así a desarrollar y fortalecer competencias cívicas en ellas.

## 4.5 Lo lúdico como recurso didáctico del modelo de formación del IECM

*Puedes aprender más de un individuo durante una hora de juego que en un año de conversación*

PLATÓN

El juego es un recurso que en sí mismo resulta grato y relajante para quien lo practica; es una actividad que crea reglas, permite la interacción e integración y ayuda a “romper el hielo” entre quienes participan de él. Las actividades lúdicas son también una estrategia educativa que favorece el desarrollo intelectual y afectivo en un proceso de aprendizaje. El juego suele ser repetitivo, placentero y tiene diversas finalidades (fomentar la cooperación, el diálogo, el debate); también es factor de socialización y motivación.

La función del juego en los talleres es estimular la identificación y la aplicación de los contenidos que se trabajan, pero también ayudar a que las personas se puedan enfrentar a situaciones y ejemplos ficticios referidos a situaciones de la vida real en las que se pueda aplicar lo aprendido. De ahí que el juego no sólo facilita la interacción y relaja a las personas, sino también las coloca ante situaciones en las que pueden aplicar, repasar, reflexionar y decidir tomando como referentes tanto los saberes propios como lo que se está aprendiendo. De manera que, al echar mano del recurso lúdico, se genera un proceso de formación vivencial y se explotan al máximo las experiencias de la vida, enriqueciendo el aprendizaje individual y el colectivo.

## 4.6 Rol de las personas promotoras-facilitadoras ciudadanas

*El aprendizaje es experiencia, todo lo demás es información*

ALBERT EINSTEIN

En el modelo de formación del IECM hay dos tipos de actores básicos: por un lado, están las personas participantes en los talleres y por el otro las personas promotoras-facilitadoras. Las personas promotoras-facilitadoras

tienen la función de facilitar y motivar el intercambio de ideas, experiencias y reflexiones entre quienes asisten a tomar el taller. 'Facilitar' significa hacer posible o más sencilla determinada tarea, de modo que la persona promotora-facilitadora es aquella que posee ciertas aptitudes, principios, conocimientos y habilidades que le permiten motivar procesos de información, sensibilización y formación en las personas y en los colectivos.<sup>22</sup>

Las personas promotoras-facilitadoras deben tener la capacidad de realizar el trabajo de guías, escuchar, identificar, reconocer los saberes de las personas participantes en los talleres, además de actuar con respeto hacia ellas, aplicar los valores democráticos y fomentarlos durante el desarrollo del taller. Es decir, deben propiciar en cada sesión un ambiente de respeto, pluralidad, tolerancia, diálogo y convivencia donde se construya una cultura democrática.

Es muy importante tratar de aprovechar al máximo el tiempo con las personas participantes en los talleres e identificar hasta qué nivel se pretende incidir en ellas, para lo cual se clarificarán, entre otros, los siguientes aspectos: ¿qué se va a transmitir?, ¿cómo se va a hacer y con qué herramientas se cuenta?, ¿a qué meta(s) de información, sensibilización y/o formación se aspira llegar?, ¿durante cuánto tiempo se va a trabajar con ellas?, ya que si la persona promotora-facilitadora tiene claro todo esto, será más realista y asertiva en el proceso de formación.

#### **4.7 Enfoques transversales en el modelo de formación del IECM**

Como se mencionó, el modelo de formación del IECM incorpora de manera transversal cuatro enfoques, a fin de que se visibilicen y se promuevan en el trabajo de información, sensibilización y formación que se lleve a cabo en los talleres.

<sup>22</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), *Metodología PESA México: Manual para agentes de desarrollo rural*, 2016, p. 16, en <<http://www.fao.org/3/a-i5507s.pdf>>.



### Enfoque de derechos humanos<sup>23</sup>

Este enfoque busca que las personas estén informadas, conozcan y ejerzan sus derechos humanos en cualquier ámbito de su vida y promueve que el Estado sea garante de los derechos humanos, los respete y los cumpla.

Cabe destacar que el ejercicio de todos los derechos humanos conlleva la responsabilidad de su ejercicio.

Algunas de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos son:

- Promover los derechos humanos para fortalecer una cultura de derechos humanos en el quehacer cotidiano
- Respetar los límites del poder público frente a los derechos humanos de las personas y no impedir su goce
- Asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos
- Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos
- Garantizar los derechos humanos implica el deber de organizar el aparato gubernamental para que se puedan gozar y ejercer, plena y libremente, estos derechos

### Enfoque de género

Género se refiere a las identidades socialmente construidas, los atributos y los roles asignados a mujeres y hombres. *Género* no equivale sólo a las *mujeres* sino que se atribuye a las diferencias sexuales que generan relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y a la distribución de facultades y derechos en favor del hombre y en detrimento de la mujer.<sup>24</sup>

Visibiliza la desigualdad con base en el sexo de las personas.

<sup>23</sup>Fondo de Población de las Naciones Unidas, *El enfoque basado en los derechos humanos*, UNFPA, 24 de febrero de 2020, en <<https://www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos>>.

<sup>24</sup>Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, *Los derechos de la mujer son derechos humanos*, 2017 p. 43, en <[https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2_SP.pdf)>.

El enfoque de género busca:

- Reflexionar sobre las diferencias entre mujeres y hombres basadas en aspectos culturales (machismos, discriminación, etcétera)
- Visibilizar cómo es que las diferencias biológicas entre los sexos se convierten en desigualdades sociales, económicas, culturales, educativas y otras que limitan el acceso equitativo entre mujeres y hombres a los recursos económicos, políticos y culturales
- Identificar vías y alternativas para modificar la desigualdad de género y promover la igualdad jurídica y la equidad entre mujeres y hombres

### Enfoque de inclusión

La inclusión es un proceso de identificación y comprensión de la diversidad en la sociedad que busca reducir las barreras que obstaculizan y discriminan el reconocimiento del *otro* y de su participación, lo que implica compartir las oportunidades y los bienes y servicios que están disponibles y que se generan en la sociedad.

La inclusión demanda flexibilidad, hacer visibles las diferencias y asignar a cada persona lo que le corresponde, además de reconocer la pluralidad entre la población de atención prioritaria como pueden ser niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, mujeres, personas que forman parte de la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual (LGBTTTI+),<sup>25</sup> personas mayores, con

<sup>25</sup>LGBTTTI+: Lesbiana: mujer que se siente atraída erótica, física, afectiva y sexualmente por mujeres. Es una expresión alternativa a “homosexual”, que puede ser utilizada por las mujeres para enunciar o reivindicar su orientación sexual; Gay: hombre que se siente atraído —en los mismos términos mencionados recientemente— por otro hombre. Es una expresión alternativa a “homosexual” (de origen médico); Bisexual: capacidad de una persona de sentir atracción erótico-afectiva hacia hombres y mujeres por igual, más allá de que el género de la otra persona sea el mismo o no que el suyo; Transexual: personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuestos a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento, y que pueden optar por una intervención médica —hormonal, quirúrgica o ambas— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social; Transgénero: este término —que incluye la subcategoría transexualidad y otras variaciones— es utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos; Travesti: aquellas personas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a

discapacidad, indígenas, afromexicanas, migrantes y en situación de pobreza, entre otras.

Este enfoque promueve la igualdad y el acceso a las oportunidades, tanto las disponibles como las que se vayan a crear, considerando las características, condiciones y diferencias en la población perteneciente a alguno de los grupos de atención prioritaria, así como sus necesidades individuales y colectivas.

### Enfoque medioambiental

Promueve que las personas se sensibilicen y sean responsables del medioambiente y del entorno donde viven, procurando el desarrollo sostenible (es decir, la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer los recursos de las generaciones futuras para satisfacer las necesidades propias).<sup>26</sup>

Una persona que es responsable de su medioambiente:

- respeta y protege todas las formas de vida;
- reconoce y asume los impactos y costos ambientales de sus acciones y los de otras personas en el desarrollo y bienestar actual y futuro;

su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos; Intersexual: se refiere a las situaciones en las que la anatomía o fisiología sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos que culturalmente han sido asignados como masculinos y femeninos, es decir que hay características sexuales innatas en las personas pero con variaciones intersexuales que podrían corresponder, en diferente grado, a ambos sexos. También existen otras identidades y orientaciones sexuales como son: Queer: aquellas personas que crean y manifiestan experiencias y expresiones alternativas más que una identidad fija; Asexual: personas que no sienten atracción sexual hacia otras personas pero sí se pueden relacionar afectivamente con ellas; y Pansexual: capacidad de una persona de sentir atracción —erótica, física, afectiva y sexual— hacia otra persona, con independencia del sexo, género, identidad de género, orientación sexual o roles sexuales, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ella. Además, se puede considerar cualquier otra disidencia que no sea aceptada por la heteronorma y el binarismo tradicional (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, México, Conapred, 2016, en <<http://sin.dis.conapred.org.mx/investigaciones/glosario-de-la-diversidad-sexual-de-genero-y-caracteristicas-sexuales>> y Comité Jurídico Interamericano, "Informe preliminar sobre el tema Orientación sexual, identidad de género y expresión de género", 2013, p. 12, en <[http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji\\_agenda\\_actual\\_Orientacion\\_Sexual.pdf](http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji_agenda_actual_Orientacion_Sexual.pdf)>).

<sup>26</sup>United Explanations, "Brundtland, ¿Dónde está nuestro futuro común?", 2018, en <<https://www.unitedexplanations.org/2012/04/02/brundtland-donde-esta-nuestro-futuro-comun/>>.

- valora los saberes ancestrales y locales que son expresiones de una mejor relación humano-naturaleza;
- trabaja por el bienestar y seguridad de las personas en el presente y el futuro;
- impulsa acciones a favor del desarrollo sostenible, y
- promueve la consciencia de que sin un medioambiente sano y equilibrado no es posible la vida.



# **Derechos civiles y políticos:** *conócelos y ejércelos*

---

• Taller 1 •







## *Objetivos del taller*

### OBJETIVO GENERAL

Promover en las personas participantes el conocimiento, el reconocimiento y la importancia del ejercicio de los derechos humanos, concretamente de los civiles y políticos, en cualquier ámbito de su vida (en la pareja, la familia, la escuela, el trabajo, la comunidad, entre otros) para fortalecer la ciudadanía activa, sobre todo de las mujeres.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ▶ Dar a conocer en qué consiste el trabajo del IECM, específicamente el de educación cívica.
- ▶ Conocer y reconocer los derechos humanos, en concreto los civiles y políticos.
- ▶ Realizar un breve recuento del proceso histórico de los derechos humanos vinculados a las mujeres.
- ▶ Sensibilizar en torno a la importancia de su ejercicio en cualquier ámbito de la vida (personal, familiar, pareja, escuela, trabajo, comunidad, entre otros).

- ▶ Destacar la importancia de ejercer una ciudadanía activa y presentar algunos de los factores que contribuyen a lograrlo, así como ejemplos de mujeres ejerciendo la ciudadanía activa.





# 1. *Un acercamiento a los derechos civiles y políticos*

## 1.1 LA IMPORTANCIA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos cuidan y salvaguardan la dignidad de todas las personas, sin distinción de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, idioma, orientación sexual y cualquier otra condición física, biológica, psicológica, cultural, económica, social o política. Todas y todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

Los derechos humanos tienen **principios**:<sup>1</sup>

- ▶ La **universalidad** se refiere a que todas las personas gozan de los derechos humanos y tienen igualdad en su dignidad.
- ▶ La **interdependencia** significa que todos los derechos humanos están relacionados entre sí, de manera que el reconocimiento y el ejercicio de un derecho implican que se respeten y protejan los otros derechos vinculados a él.
- ▶ La **indivisibilidad** se entiende como la imposibilidad de fragmentar los derechos humanos, pues todos derivan de la dignidad humana.

<sup>1</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “¿Qué son los derechos humanos”, México, CNDH, [consulta hecha el 20 de febrero de 2020], en <<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>>.

- ▶ La **progresividad** remite a la obligación del Estado —entendido como una organización política conformada por un territorio y una población, con un poder soberano, administrativo y jurídico, el cual se organiza para administrar a ambos— de procurar, en la medida de sus posibilidades, la satisfacción plena de los derechos humanos.
- ▶ Los derechos humanos **incluyen tanto derechos como obligaciones**. La obligación de respetarlos significa que los estados deben abstenerse de interferir en su disfrute o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que el Estado impida los abusos a los derechos humanos de las personas y los colectivos. En el plano individual, al ejercer los derechos humanos se deben asumir las responsabilidades que ello implica y respetar los derechos de los demás.
- ▶ Los derechos humanos **son iguales y no discriminatorios**, la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.<sup>2</sup>

Los derechos humanos tienen como finalidad proteger la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la integridad de cada persona frente a la autoridad y se fundamentan en el reconocimiento de que la dignidad es un atributo común a todas y todos.<sup>3</sup> ‘Dignidad’ significa “que conviene a” y “que merece”.<sup>4</sup> La dignidad humana es considerada el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos; es un atributo inherente a la persona humana que la hace merecedora de respeto y delimita un ámbito de prerrogativas que se le deben garantizar, a fin de que tenga una existencia plena y compatible con su propia naturaleza. Los tribunales de la Federación la definen como un valor supremo establecido en el artículo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en

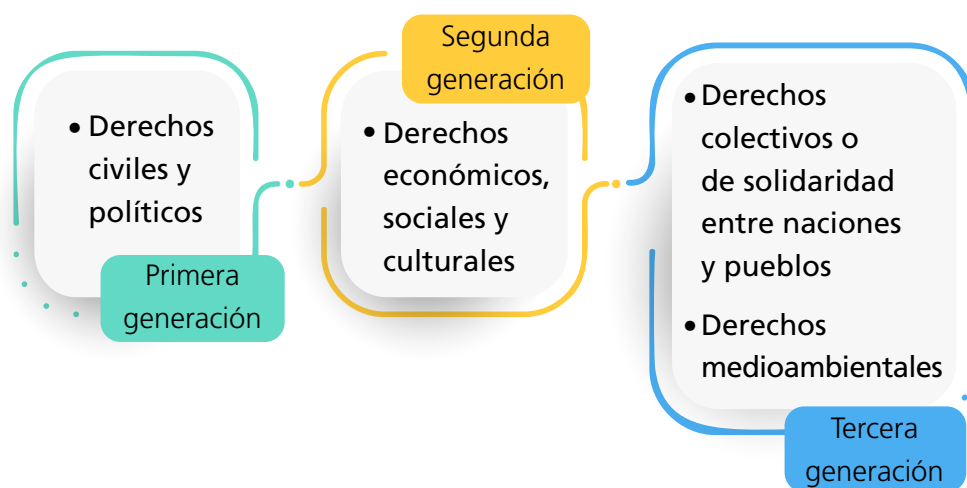
<sup>2</sup> Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado, “La Declaración Universal de Derechos Humanos”, en <<https://www.standup4humanrights.org/es/declaration.html>>.

<sup>3</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, *Derechos humanos de las mujeres*, 2002, p. 3, en <[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100850.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100850.pdf)>.

<sup>4</sup> Ministerio de Salud, República Argentina, “La dignidad humana”, *Diccionario Enciclopédico de la Legislación Sanitaria Argentina*, [consulta hecha el 20 de febrero de 2020], en <<http://www.salud.gob.ar/dels/entradas/la-dignidad-humana>>.

virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna.<sup>5</sup>

Los derechos humanos se clasifican según tres generaciones, es decir, de acuerdo con las etapas en que se fueron reconociendo:<sup>6</sup>



La **primera generación** incluye los derechos civiles y políticos, los cuales fueron los primeros en ser reconocidos legalmente a finales del siglo XVIII, en la independencia de Estados Unidos y en la Revolución francesa. Estos derechos tratan de garantizar la libertad personal y su función principal consiste en limitar la intervención del Estado en la vida privada de las personas, así como garantizar que éstas puedan participar en los asuntos públicos. Los de **segunda generación** se refieren al Estado de bienestar —que abarca lo económico, lo social y lo cultural, entre otros aspectos— en

<sup>5</sup>Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Dignidad humana, derecho a la vida y derecho a la integridad personal*, serie Derechos Humanos, núm. 2, 2016, p. 16, en <<https://www.scjn.gob.mx/publicaciones-de-la-suprema-corte-de-justicia-de-la-nacion/catalogo?title=&page=37>>.

<sup>6</sup>Magdalena Aguilar, "Las tres generaciones de los derechos humanos", *Derechos Humanos. Órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*, Año 6, núm. 30, 1998, p. 93, en <<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf>>; Susana Núñez Palacios, "Clasificación de los Derechos Humanos", *Derechos Humanos. Órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*, Año 6, núm. 30, 1998, p. 103, en <<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=derhum&n=30>>, y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Panorama general de los DESCA en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, cap. I, "Concepto y surgimiento de los DESCA", 2015, en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4891/4.pdf>>.

el que deben vivir las personas y hacen énfasis en la necesidad de implementar acciones, programas y estrategias encaminadas a lograr que todas ellas sean beneficiarias de dicho bienestar de manera efectiva. Finalmente, los derechos de **tercera generación** o llamados de la solidaridad, favorecen sobre todo a determinados pueblos y colectivos que históricamente han sido segregados y discriminados, por ejemplo, las mujeres, las personas indígenas y las migrantes, entre otros grupos, además de incluir los derechos medioambientales. Aunadas a estas generaciones, existen otras que han ido reconociendo paulatinamente más derechos.<sup>7</sup>

Sin embargo, a pesar de que los derechos humanos han sido producto de procesos históricos complejos y gradualmente han ido abarcando de manera integral al ser humano y los diversos aspectos que coinciden en su desarrollo y crecimiento para el logro de su bienestar, como es por ejemplo el medioambiente, no se han logrado del todo ni su goce, ni su cobertura, ni dicha integralidad. Existen sectores de la población, entre ellos las mujeres, que aún siguen siendo segregados e imposibilitados de gozar de varios de los derechos humanos, un ejemplo de lo cual es el voto femenino en México, que no se logró hasta mediados del siglo XIX, en el año 1955.

La vulneración del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres —el derecho a la educación, al voto, al pleno goce de su sexualidad y a la reproducción, por mencionar algunos— ha generado, junto con otros factores, desigualdades y desventajas estructurales en lo económico, social, cultural, educativo, político, sanitario y sexual-reproductivo, lo que ha creado condiciones de vida precarias, limitadas e incluso conflictivas y de violencia que afectan de manera integral su autoestima, su sobrevivencia, su autonomía y su autoconcepción de ser mujeres. Sólo un ejemplo: una mujer que vive situaciones de violencia y pobreza verá muy probablemente afectada su autopercepción y sus capacidades psicosociales, educativas y económicas, entre otras, a diferencia de una mujer que no padece estas condiciones de vida.

<sup>7</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *30 años de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz*, México, CNDH, 2014, en <[http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla\\_30aniv\\_declaracionDerechosPueblosPaz.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla_30aniv_declaracionDerechosPueblosPaz.pdf)>.

A continuación, algunas de estas condiciones y los efectos que tienen en la vida de las mujeres:



FUENTE: Elaboración propia, con base en *Masculinidades y salud en la región de las Américas*, Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud, 2019, pp. 7-16, en <<https://www.paho.org/es/publicaciones/masculinidades-salud-region-americas>>.

Por si fuera poco, ser mujer en sociedades predominantemente patriarcales y machistas como la mexicana acentúa aún más las desventajas y los efectos negativos en las condiciones de vida de las mujeres. De ahí que sea tan importante el conocimiento y el ejercicio de los derechos humanos por parte de ellas, así como la demanda permanente por que el Estado mexicano garantice su respeto y cumplimiento. El punto siguiente presenta un breve recuento de la evolución de los derechos humanos.

## 1.2 BREVE RECUENTO DE LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS VINCULADOS A LAS MUJERES<sup>8</sup>

- 1904** Creación en México de la Sociedad Protectora de la Mujer, formada por mujeres que fueron integrantes de partidos de oposición al oficial<sup>9</sup>
- 1916** Realización en Yucatán del Primer Congreso Feminista Nacional<sup>10</sup>
- 1923** Celebración del Primer Congreso Feminista de la Liga Panamericana de las Mujeres, en el que se discutieron los derechos que el gobierno debía reconocer a las mujeres mexicanas
- 1945** **Carta de las Naciones Unidas** que reconoce la igualdad de derechos entre mujeres y hombres
- 1948** **Declaración Universal de Derechos Humanos**  
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer
- 1951** Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor
- 1953** Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer  
Reconocimiento constitucional en México del **derecho de las mujeres a votar y ser votadas**
- 1957** Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada
- 1962** Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios
- 1966** Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- 1974** Establecimiento en el Artículo 4.º Constitucional de la igualdad jurídica entre hombres y mujeres (igualdad para acudir a emitir el voto)
- 1975** **Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en la ciudad de México**
- 1979** Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

<sup>8</sup> ONU Mujeres, "Un poco de historia", en <<https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>>, [consulta hecha el 20 de febrero de 2020].

<sup>9</sup> Carmen Ramos, "La participación política de la mujer en México: del fusil al voto 1915-1955", *Boletín americanista*, [en línea], 1994, núm. 44, pp. 155-169, en <<https://raco.cat/index.php/BoletinAmericanista/article/view/98610->>.

<sup>10</sup> *Ibid.*

- 1981** Gestión y demanda ante las autoridades de servicios básicos, vivienda y alimentación hecha por mujeres  
Publicación en México de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (aprobada en 1969), que reivindica el derecho al voto, la participación de la ciudadanía en los asuntos y encargos públicos y el acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas
- 1993** Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
- 1999** Creación del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno
- 2007** *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*
- 2020** Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia*, entre otras leyes<sup>11</sup>

De ahí que sea tan importante abordar el tema de los derechos civiles y políticos y promover su conocimiento, adopción y ejercicio en la vida de las mujeres, ya que esto contribuye a fortalecer su ciudadanía.

Una vez tratados los derechos de las mujeres, se presentan a continuación los derechos civiles y políticos.

<sup>11</sup> Concretamente se agrega el término violencia política, entendida como “toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo” (*DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*), *Diario Oficial de la Federación*, 13 de abril de 2020, en <[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020)>.

### 1.3 LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Los derechos civiles y políticos son derechos humanos que protegen y garantizan las libertades individuales, en condición de igualdad y sin ningún tipo de discriminación. Como parte de estos derechos destaca la libertad de movimiento y de pensamiento, conciencia y religión, así como la igualdad ante la ley y el acceso a juicios justos y a la presunción de inocencia.

**Los derechos civiles** tienen su fundamento en la libertad, ya que el ser humano cuenta con ciertos derechos y atribuciones absolutas que no pueden ser vulneradas por el Estado, a menos que se presente una excepción y la misma se encuentre detallada en la Constitución o la ley. Los derechos civiles más importantes son el derecho a la vida, el derecho a la libertad ideológica y religiosa, el derecho a la libre expresión y el derecho a la propiedad.

Los **derechos políticos**, por su parte, permiten a la ciudadanía incidir en los asuntos públicos —ya sea de manera directa ejerciendo cargos públicos, o indirecta eligiendo a representantes públicos—; hacen posible que las personas puedan votar y ser votadas a través de elecciones libres y transparentes, así como acceder a ejercer el poder público de una nación. Algunos de estos derechos son el derecho al voto, el derecho a ser votado, el derecho a la huelga, el derecho a asociarse libremente para formar un partido político o un sindicato.

Los derechos políticos en la Ciudad de México no sólo permiten la participación de las ciudadanas y los ciudadanos (una vez que cumplen 18 años y cuentan con su credencial para votar) en procesos electorales y de participación ciudadana cada cierto tiempo, sino también permiten que la ciudadanía tenga una vida pública activa, corresponsable y comprometida con la forma en la que se gobierna en la Ciudad: que pueda emitir sus opiniones sobre cómo se gasta el presupuesto público y sobre iniciativas de leyes, y también manifestar demandas sociales, políticas, económicas, culturales y medioambientales y solicitar la rendición de cuentas a las autoridades, entre otros derechos.

Esto es posible gracias a los mecanismos de democracia directa, a los instrumentos de democracia participativa y a los instrumentos de gestión,



evaluación y control de la función pública establecidos en la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, cuya última reforma tiene fecha de 18 de agosto de 2021. A continuación se presentan tales mecanismos e instrumentos.<sup>12</sup>

a) Democracia directa. Los mecanismos de democracia directa permiten que la ciudadanía pueda pronunciarse en la formulación de las decisiones del poder público (artículo 16); dichos mecanismos son: I. Iniciativa Ciudadana; II. Referéndum; III. Plebiscito; IV. Consulta Ciudadana; V. Consulta Popular, y VI. Revocación del Mandato.

b) Democracia participativa. Con estos instrumentos se reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos, de manera autónoma y solidaria. “La participación se da en la intervención tanto de las decisiones públicas que atañen al interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública.”<sup>13</sup> Estos instrumentos son: I. Colaboración Ciudadana; II. Asamblea Ciudadana; III. Comisiones de Participación Comunitaria; IV. Organizaciones Ciudadanas; V. Coordinadora de Participación Comunitaria, y VI. Presupuesto Participativo.

c) Gestión, evaluación y control de la función pública. Estos instrumentos, con los que se puede acceder a información del quehacer del gobierno, hacer peticiones y evaluar sus actuaciones y decisiones; son: I. Audiencia Pública; II. Consulta Pública. III. Difusión Pública y Rendición de Cuentas; IV. Observatorios Ciudadanos; V. Recorridos Barriales; VI. Red de Contralorías Ciudadanas, y VII. Silla Ciudadana.

Los derechos políticos también hacen posible que una persona desempeñe algún cargo público directamente, ya sea de manera independiente, sin formar parte de alguna agrupación política, o siendo parte de

<sup>12</sup>Para mayor información sobre estos instrumentos y mecanismos, consultar la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de agosto de 2019, última reforma el 18 de agosto de 2021, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_DE\\_PARTICIPACION\\_CIUADADANA\\_DE\\_LA\\_CDMX.2.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_PARTICIPACION_CIUADADANA_DE_LA_CDMX.2.pdf)>.

<sup>13</sup>*Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, cit., artículo 17.

ésta. Lo cierto es que los derechos políticos son la puerta de acceso para ejercer una ciudadanía activa, demandante y que actúe en beneficio de sí misma y de su entorno.

Los derechos civiles y políticos parten del reconocimiento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, así como de la dignidad de todas las personas. A continuación se presenta una síntesis de algunos de los derechos civiles y políticos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,<sup>14</sup> cuyo contenido se puede consultar en el anexo 1 de este taller.

Artículo 1. Todos los pueblos tienen el **derecho de libre determinación**.

Artículo 3. Todos los Estados deben garantizar a **mujeres y hombres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos**.

Artículo 6. El **derecho a la vida** es inherente a la persona humana. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

Artículo 7. **Nadie será sometido a torturas** ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

Artículo 8. **Nadie estará sometido a esclavitud**. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.

Artículo 9. Todo individuo tiene **derecho a la libertad y a la seguridad personales**. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias.

<sup>14</sup>Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en <<https://previous.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>>, [consulta hecha el 20 de febrero de 2020].

Artículo 10. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la **dignidad inherente al ser humano**.

Artículo 12. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá **derecho a circular libremente** por él y a escoger libremente en él su residencia.

Artículo 16. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al **reconocimiento de su personalidad jurídica**.

Artículo 17. **Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales** en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

Artículo 18. Toda persona tiene **derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**.

Artículo 19. Toda persona tiene **derecho a la libertad de expresión**; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Artículo 21. Se reconoce el **derecho de reunión pacífica**.

Artículo 22. Toda persona tiene **derecho a asociarse libremente** con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

Artículo 24. **Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna** por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

Artículo 25.

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) **Votar y ser elegidos en elecciones** periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Luego del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se elaboró la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, firmada en Nueva York en 1953 y ratificada en México en 1981. Sus tres primeros artículos establecen los derechos que se reconocen a las mujeres en materia política:

Artículo 1. Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo 2. Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo 3. Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

El Estado mexicano reconoce **los derechos políticos de la ciudadanía** establecidos en el artículo 35 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los cuales son:<sup>15</sup>

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley [...]
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

<sup>15</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, última reforma el 28 de mayo de 2021, en <<https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CPEUM.pdf>>.

- IV. Tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.
- VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;
- VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley ;
- VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional [...]
- IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.  
[...]

Por su parte, el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*,<sup>16</sup> en su artículo 6.º, establece entre **los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos** los siguientes:

- ▶ Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
- ▶ Asociarse libre, individual y voluntariamente a una asociación política para participar en forma pacífica en los asuntos políticos de la Ciudad de México.
- ▶ Participar como personas observadoras en todas las etapas de los procesos electorales y de participación ciudadana.
- ▶ Ser votadas y votados para todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México, así como para contender para su reelección en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia, así como solicitar su registro para su candidatura sin partido cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine el Código.

<sup>16</sup> *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de junio de 2017, última reforma el 29 de julio de 2020, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/CODIGO\\_DE\\_INSTITUCIONES\\_Y\\_PROCEDIMIENTOS\\_ELECTORALES\\_DE\\_LA\\_CIUADAD\\_DE\\_MEXICO\\_%201.1.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/CODIGO_DE_INSTITUCIONES_Y_PROCEDIMIENTOS_ELECTORALES_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_%201.1.pdf)>.

En el mismo código, artículo 7, también se establecen **las obligaciones** de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México:

- I. Inscribirse en el Registro Federal de Electores de conformidad con lo dispuesto por la Ley General;
- II. Contar con Credencial para Votar vigente cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;
- III. Emitir el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio, salvo los casos de excepción expresamente señalados por este Código;
- IV. Desempeñar las funciones electorales para las que se designen por las autoridades electorales, conforme a lo dispuesto por este Código;
- V. Desempeñar los cargos de elección popular para los que fueron electos;
- VI. Participar en la vida política, cívica y comunitaria, de manera honesta y transparente; y
- VII. Las demás que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.

La *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, cuya última reforma tuvo lugar el 18 de agosto de 2021,<sup>17</sup> busca instituir y regular **los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana**, por medio de los cuales los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno de la Ciudad de México. En el Capítulo III. De los derechos y deberes de la ciudadanía, artículo 12, se establecen **los derechos y las obligaciones de la ciudadanía**.

Los **derechos** son:

- I. Participar en la resolución de problemas y temas de interés general;
- II. Participar en el mejoramiento de las normas jurídicas a través de los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa y de los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública establecidos en la presente Ley;
- III. Participar con voz y voto en la Asamblea Ciudadana;
- IV. Integrar las Comisiones de Participación Comunitaria;

<sup>17</sup>*Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, cit.

- V. Promover la participación ciudadana a través de los mecanismos e instrumentos que establece la presente Ley;
- VI. Aprobar o rechazar mediante plebiscito los actos o decisiones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías que corresponda, que a juicio de éstas sean trascendentes para la vida pública de la Ciudad;
- VII. Presentar iniciativas ciudadanas al Congreso sobre proyectos de creación, modificación, derogación o abrogación de leyes respecto de las materias que sean competencia legislativa de la misma y en los términos de esta Ley;
- VIII. Aprobar mediante referéndum las reformas a la Constitución, así como a las demás disposiciones normativas de carácter general;
- IX. Participar en las consultas sobre temas de trascendencia en sus distintos ámbitos temáticos o territoriales;
- X. Ser informadas de manera periódica de la gestión de gobierno;
- XI. Colaborar con la administración pública en los términos que al efecto se señalen en la presente Ley;
- XII. Participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de la presente Ley, la Ley de Planeación de la Ciudad de México y demás disposiciones que así lo contemplen;
- XIII. **Ejercer y hacer uso de los mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública** que podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación, en los términos establecidos en esta Ley; y
- XIV. Los demás que establezcan esta y otras leyes.

Por su parte, en el artículo 13, se establecen los **deberes** de las personas ciudadanas:

- I. Participar en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad a través de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de participación y de los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública establecidos en la presente Ley;

- II. Cumplir con las funciones de representación ciudadana que se les encomienden;
- III. Participar en la resolución de problemas y temas de interés general;
- IV. Ejercer sus derechos; y
- V. Las demás que establezcan esta y otras Leyes.

**El Estado mexicano es el GARANTE DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**, por lo que **no debe permitir que ninguno o ninguna de sus agentes viole estos derechos de las personas**. Se considera violación de los derechos humanos cuando la acción violatoria es ejercida por una persona o institución que forma parte de la estructura del Estado. En cambio, cuando dicha acción tiene lugar entre particulares, es decir, una persona vulnera los derechos de otra, dicha agresión no es considerada una “violación de los derechos humanos”, sino se dice que se trata de un delito.<sup>18</sup>

Por otro lado, la *Constitución Política de la Ciudad de México*, en su artículo 11 (Ciudad incluyente), apartado C,<sup>19</sup> considera los siguientes derechos de las mujeres:

<sup>18</sup>Rainer Huhle, “La violación de los derechos humanos ¿privilegio de los estados?”, *KO’AGA ROÑE’ETA*, serie 6, Actores no gubernamentales, en <<http://www.derechos.org/koaga/iv/1/huhle.html>>.

En junio de 2011 se publicaron diversas reformas a la Constitución mexicana, entre ellas al artículo 1.º constitucional, estableciéndose lo siguiente:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley” (Senado de la República, Instituto Belisario Domínguez, *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*, México, 2014, p. 15, en <<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33063.pdf>>).

<sup>19</sup>*Constitución Política de la Ciudad de México*, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de febrero de 2017, última reforma el 2 de junio de 2022, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION\\_POLITICA\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_6.4.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_6.4.pdf)>.



Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

### Preguntas detonadoras para la reflexión grupal

¿De qué manera crees que estos derechos te ayudan a mejorar la convivencia entre las personas?, ¿crees que te ayudan a solucionar los problemas públicos del lugar donde vives?; ¿dónde piensas que puedes o no ejercerlos?; ¿has reflexionado sobre la posibilidad de que tú puedas desempeñar algún cargo público?, ¿cuántas mujeres conoces que desempeñen cargos públicos en tu ciudad o país?, ¿cómo has visto que se valora su trabajo?

La importancia de que las mujeres se asuman como sujetas de derechos implica, por un lado, el autorreconocimiento de la dignidad humana, de la libertad que se posee, de la responsabilidad en su ejercicio, pero también, y muy importante, que el Estado garantice el respeto a estos derechos en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres. Los derechos humanos de las mujeres son:<sup>20</sup>

#### Derecho a la educación:

a recibir educación sin ser discriminadas por ninguna causa (condición social, de clase, orientación sexual, origen étnico, entre otros).

#### Derecho a la salud:

a recibir servicios de salud dignos, con respeto y calidad, ya sean privados o públicos, con una atención integral.

<sup>20</sup>Inmujeres, *Derechos humanos de las mujeres*, PNUD, 2002, en <[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100850.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100850.pdf)>.

### Derechos sexuales y reproductivos:

a recibir una educación sexual clara, oportuna, científica y laica; ejercer la sexualidad de manera responsable, informada y libre de violencia; a decidir libremente sobre las opciones de reproducción como la maternidad y el uso de anticonceptivos.

### Derecho a una vida libre de violencia:

nadie tiene derecho a ejercer violencia sobre las mujeres, agredirlas o lastimarlas física, verbal, sexual o psicológicamente.

### Derecho al desarrollo:

a decidir y a contar con condiciones favorables e igualdad de oportunidades para obtener bienes y propiedades y a asegurarse una vida digna.

### Derecho al trabajo:

a recibir un salario justo, a tener las mismas oportunidades que los hombres y en igualdad de condiciones, y a no ser despedidas por estar embarazadas.

### Derecho a un medioambiente sano:

a la educación y capacitación en el manejo adecuado de los recursos naturales y en la conservación del medioambiente.

### Derecho a la participación política:

a tomar parte en las decisiones de los ámbitos comunitario y social, a fomentar el liderazgo y la participación comunitaria de las mujeres, a ser votadas y ejercer cargos de representación política.

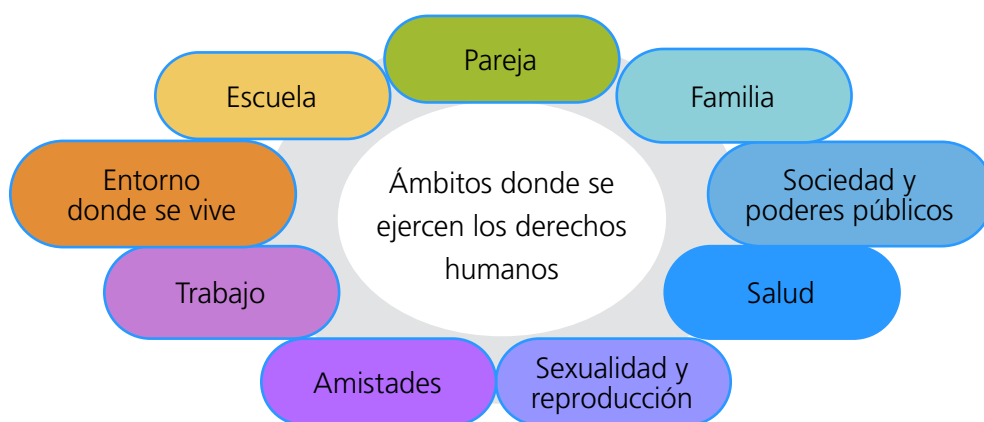
### Derecho a la información:

al uso democrático de los medios de comunicación con acceso a la información, al ejercicio de la libre expresión y a disponer de las mismas oportunidades que los hombres.

A continuación, se abordan los ámbitos de la vida en los que se pueden y deben ejercer los derechos humanos.

## 1.4 ¿DÓNDE SE PUEDEN EJERCER LOS DERECHOS HUMANOS?

Los derechos humanos se deben ejercer y respetar en todos los ámbitos de la vida de una persona:



FUENTE: Elaboración propia.

Como se puede ver en el diagrama anterior, los derechos humanos se deben y pueden ejercer en todos los ámbitos de la vida, sean del orden privado o público, así como con cualquier persona, colectivo, organizaciones e instituciones, tanto públicas como privadas, con que se interactúe.

Algunos ejemplos de la práctica de los derechos humanos:

### Derecho a la educación

Cuando una madre o padre de familia trabaja por que todas sus hijas e hijos, por igual, vayan a la escuela, sin discriminar entre mujeres y varones, y les dan su apoyo para que logren el nivel educativo que ellas y ellos decidan.

### Derechos sexuales y reproductivos

Cuando en la relación con la pareja se ponen límites y se expresa cuándo se quiere o no tener relaciones sexuales, sin ser obligada, buscando siempre que las relaciones sean consensuadas.

### Derecho al trabajo

Cuando en un trabajo se paga el mismo salario tanto a mujeres como a hombres que tienen el mismo cargo, sin hacerse distinciones según el género de cada quien.

Aunque es indudable que los derechos humanos han contribuido a que se reconozca a las mujeres como ciudadanas, a que ellas hayan ganado espacios en la vida pública en mejores condiciones y en igualdad con los hombres —basta tomar en cuenta que fue en 1955 cuando las mujeres en México pudieron votar— y hayan mejorado su calidad de vida y su desarrollo humano, también es real que aún prevalecen factores estructurales culturales, sociales, económicos, educativos, políticos y en la salud, por mencionar algunos, que generan condiciones de desigualdad de género, vulnerabilidad, pobreza, violencia y marginación que impiden a las mujeres ejercer sus derechos humanos.

#### **Preguntas detonadoras para la reflexión grupal**

¿Cómo te sientes con estos derechos?, ¿ya los conocías?, ¿en tu vida se ha respetado o no alguno(s) de ellos?; ¿de qué manera crees que te benefician los derechos humanos en la convivencia con otras personas en el día a día?; ¿dónde piensas que puedes o no ejercerlos?, ¿por qué sí o por qué no?; en caso de que no los hayas podido ejercer, ¿qué o quién te lo ha impedido?

Por eso es tan importante que las mujeres, y la población en general, incluso desde la infancia, construyan y ejerzan una ciudadanía activa, a diferencia de una ciudadanía pasiva. Enseguida se aborda en qué consiste la ciudadanía activa en la democracia.



## 2. El ejercicio de la ciudadanía activa en la democracia

### 2.1 ¿QUÉ ES SER CIUDADANA O CIUDADANO?<sup>1</sup>

Ciudadana o ciudadano es alguien que forma parte de la colectividad de que se trate (ciudad, estado o país) y posee un conjunto de derechos civiles, políticos y sociales que le permiten intervenir en la política del país. La persona que es ciudadana cumple con determinados deberes, respeta las leyes y contribuye así al funcionamiento correcto de la sociedad y al bienestar de los demás miembros de la comunidad.

El término *ciudadanía* se utiliza entonces, tanto para designar el conjunto de personas de una población o país que reúnen los requisitos para ser consideradas ciudadanas o ciudadanos—y por lo tanto tienen derechos políticos, fundamentalmente el de elegir y ser elegidos para las funciones gubernamentales, así como las obligaciones correspondientes—, como para referirse a la condición que se reconoce a cada una de esas personas por poseer tales derechos, es decir, a la calidad de ciudadana o ciudadano.

En el caso mexicano, son ciudadanas y ciudadanos aquellas personas que tienen:<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Francisco Lizcano, "Conceptos de ciudadano, ciudadanía y civismo", *Polis*, núm. 32, diciembre de 2012, en <<https://journals.openedition.org/polis/6581>>.

<sup>2</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 34, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, última reforma el 28 de mayo de 2021, en <<https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CPEUM.pdf>>.

- ▶ la nacionalidad mexicana o la adquieren;
- ▶ más de 18 años, y
- ▶ un modo honesto de vivir.

Ser ciudadana o ciudadano conlleva el poder de gobernar, el cual es delegado y depositado en las personas que son sus representantes en los gobiernos.<sup>3</sup> Cabe destacar que el poder de la ciudadanía no se pierde, sólo se delega mediante el voto en favor de quien elige para que la represente en el poder, lo cual no significa dar un “cheque en blanco” a quien gobierna, sino que en esa persona se deposita el poder de gobernar. Pero la obligación y responsabilidad de la ciudadanía no comienza y termina con las elecciones, sino que se ejerce en todos los espacios, tanto públicos como privados.

La ciudadanía se ejerce de diversas formas, como muestran los siguientes ejemplos:

- ▶ Cuando se participa en el ámbito privado o *doméstico* o en el espacio comunitario inmediato para gestionar la limpieza del drenaje de las calles donde se vive, o se pide audiencia a una autoridad para expresarle alguna demanda o inconformidad ante alguna acción o falta de acción del gobierno
- ▶ Al intervenir en las actividades políticas como candidata o candidato de un partido político o independiente y postularse para un cargo de elección popular
- ▶ Cuando se está pendiente de que los gobernantes respondan a los intereses de sus gobernados, atiendan sus demandas, rindan cuentas y sean transparentes en la forma de hacer gobierno, ejerzan el presupuesto y manejen los recursos públicos de forma adecuada y con apego a la ley, además de que velen por el bienestar común y la difusión y el respeto de los derechos humanos

<sup>3</sup>El artículo 39 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* indica: “... Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.

Para el IECM, ser ciudadana o ciudadano implica un conjunto de valores, actitudes, habilidades y conocimientos que configuran la cultura política democrática; conlleva la práctica de los valores democráticos, así como la capacidad y disposición para participar en la vida pública, tomar decisiones, organizarse y resolver los conflictos de manera no violenta.

A continuación, algunos otros ejemplos del ejercicio de la ciudadanía en distintos ámbitos:

En el **ámbito familiar**, cuando se forma y se educa en el respeto de la dignidad y la integridad humanas; cuando se transmiten valores humanos como el diálogo, el respeto, la tolerancia, la igualdad y la libertad con responsabilidad y se practican dichos valores en la convivencia cotidiana dentro del núcleo familiar.

En la **comunidad**, cuando una persona está informada sobre los acontecimientos públicos y los problemas para buscar conjuntamente soluciones que beneficien al colectivo. Esta ciudadanía corresponsable toma acciones que le competen en su vida diaria como mantener las colonas de las calles limpias y evitar la corrupción, por mencionar algunas.

Cuando se participa en los **procesos electorales** luego de informarse sobre las candidaturas y sus propuestas de gobierno. Y una vez que se ha elegido a la persona representante para gobernar, se da seguimiento a la forma en que lo está haciendo y se solicita la revocación de su mandato cuando se valora que no cumple sus funciones o lo que prometió en campaña.

En todos estos casos, la ciudadanía actúa con libertad de opinión, con derecho de voz, voto y capacidad de elección, ejerciendo los derechos civiles y políticos que la respaldan. A continuación se presenta otro aspecto clave que contribuye al ejercicio de la ciudadanía: la práctica de los valores democráticos.

## 2.2 LA CIUDADANÍA EJERCIDA CON VALORES DEMOCRÁTICOS

El IECM promueve la democracia como una forma de vida que se sustenta en **valores democráticos** que ayudan a que la convivencia sea armónica, pacífica y salvaguarde la dignidad. En la democracia todas y todos pueden ejercer sus derechos humanos de manera responsable, sin atropellar los derechos de las personas.

Como ya se mencionó, los valores democráticos son los siguientes:<sup>4</sup>

**Diálogo.** Es el intercambio de opiniones y sentimientos de manera tranquila, respetuosa y pacífica para convivir y entenderse mutuamente.

**Igualdad.** Implica reconocer y respetar el valor de las personas por ser seres humanos, reconociendo sus derechos humanos y su dignidad sin discriminar.

**Legalidad.** Es actuar conforme a las reglas y normas establecidas y en el marco de la ley, evitando así dañar a terceras personas y respetando sus derechos humanos y su dignidad.

**Libertad.** Es la posibilidad de una persona de pensar, elegir, decidir y actuar sin presiones externas, siendo responsable de asumir las consecuencias y resultados para sí misma y para las demás personas.

**Participación.** Es la acción de tomar parte en algo, junto con más personas, para alcanzar un objetivo común.

**Pluralidad.** Es el reconocimiento e inclusión de las distintas formas de pensar, ser y actuar, lo que implica la tolerancia y el respeto y permite que las personas convivan mejor.

<sup>4</sup>Instituto Electoral del Distrito Federal, *Culturas familiares: hacia la construcción de familias democráticas* / Guía para la implementación del taller, México, IEDF, 2016, p. 34, en <[http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/familia/culturas%20familiares\\_biblioteca%20e.pdf](http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/familia/culturas%20familiares_biblioteca%20e.pdf)>..



**Respeto.** Es un valor social en el trato entre las personas y que se muestra también ante situaciones y circunstancias; parte del reconocimiento de que todas las personas tienen los mismos derechos y la misma dignidad, evitando causar daños o perjuicios.

**Responsabilidad.** Es prever y asumir las consecuencias de los propios actos, para las demás personas y para el entorno. Cuando alguien es responsable, se compromete con su decisión y su comunidad.

**Tolerancia.** Es la disposición de respetar a quienes tienen formas de pensar, ser y actuar distintas a la propia, siempre y cuando estas personas no cuestionen o vulneren la dignidad de las otras personas.

Algo importante de destacar es que cuando se habla de ciudadanía y de valores se habla de democracia, ya que ésta, además de ser una forma de vida, también es un sistema político y se puede ejercer de manera directa o participativa.

La democracia como sistema político es un sistema de gobierno basado en la democracia representativa, ya que no todas y todos pueden gobernar, por lo que existe la titularidad del poder que deposita la ciudadanía en sus gobernantes. De ahí que en un sistema político democrático deba existir, entre otros componentes, la corresponsabilidad entre quienes son gobernantes y aquellas personas a quienes gobiernan, además de la permanente rendición de cuentas. Por otro lado, la democracia puede ser directa y participativa, a través de la manifestación y la toma de opiniones y decisiones colectivas sobre la manera en que se gobierna y se ejerce



FUENTE: Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Democracia, retos y fundamentos*, México, IEDF, 2007, en <<http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>>.

el poder público y mediante ejercicios abiertos como las elecciones y las consultas en las que se eligen representantes políticos o se decide si se acepta que sigan o no en el poder.

### Cualidades de la democracia

Todas las personas son iguales en la adopción y el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

El voto de todas las personas vale lo mismo.

Se promueve la existencia de una sociedad informada y formada en sus derechos civiles y políticos para ejercer su ciudadanía.

Se promueve el reconocimiento y el respeto de la voluntad de las mayorías y de las minorías y el ser incluyentes.

Se promueve que exista un sistema de pesos y contrapesos entre la ciudadanía, las instituciones y los marcos legales para velar por el equilibrio en el ejercicio del poder público.

Se requiere que haya corresponsabilidad entre las personas que gobiernan y aquellas que son gobernadas: las primeras deben rendir cuentas a las segundas y considerar sus opiniones.

En este contexto, el ejercicio de los derechos civiles y políticos es elemental para que la democracia y la ciudadanía sean posibles, ya que ambos contribuyen no sólo a la cultura democrática sino también al **desarrollo humano** de las personas. Enseguida, se aborda en qué consiste la ciudadanía activa.

## 2.3 LA IMPORTANCIA DE EJERCER UNA CIUDADANÍA ACTIVA

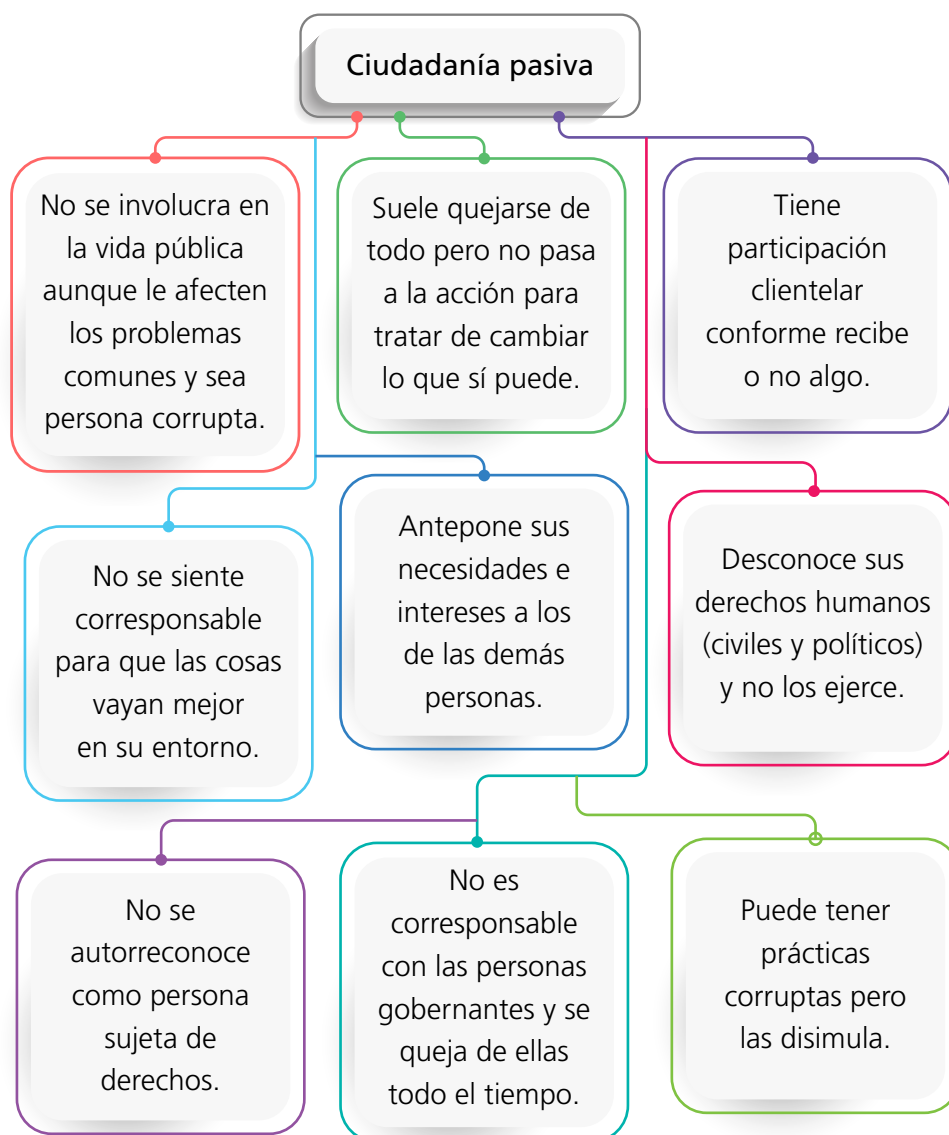
La ciudadanía activa se define en función de las acciones y los valores individuales de las personas y de las acciones que realiza la ciudadanía para que funcione la democracia. Además, se centra en el bien común y no sólo en el bien privado, ya que si las personas no velan por el bien común, entonces gobierna el individualismo.<sup>5</sup>

La **ciudadanía activa** se basa en la participación de todas y todos los habitantes de una ciudad o un país, y no sólo de quienes son ciudadanas y ciudadanos, lo que implica el autorreconocimiento de cada persona en términos de su dignidad, del conocimiento, apropiación y ejercicio de sus derechos humanos, entre otros los civiles y políticos, pero también de su capacidad de tomar decisiones y de representarse a sí misma con voz, ejerciendo su derecho a opinar y a ser respetada, más allá del ámbito privado o público en que se encuentre.

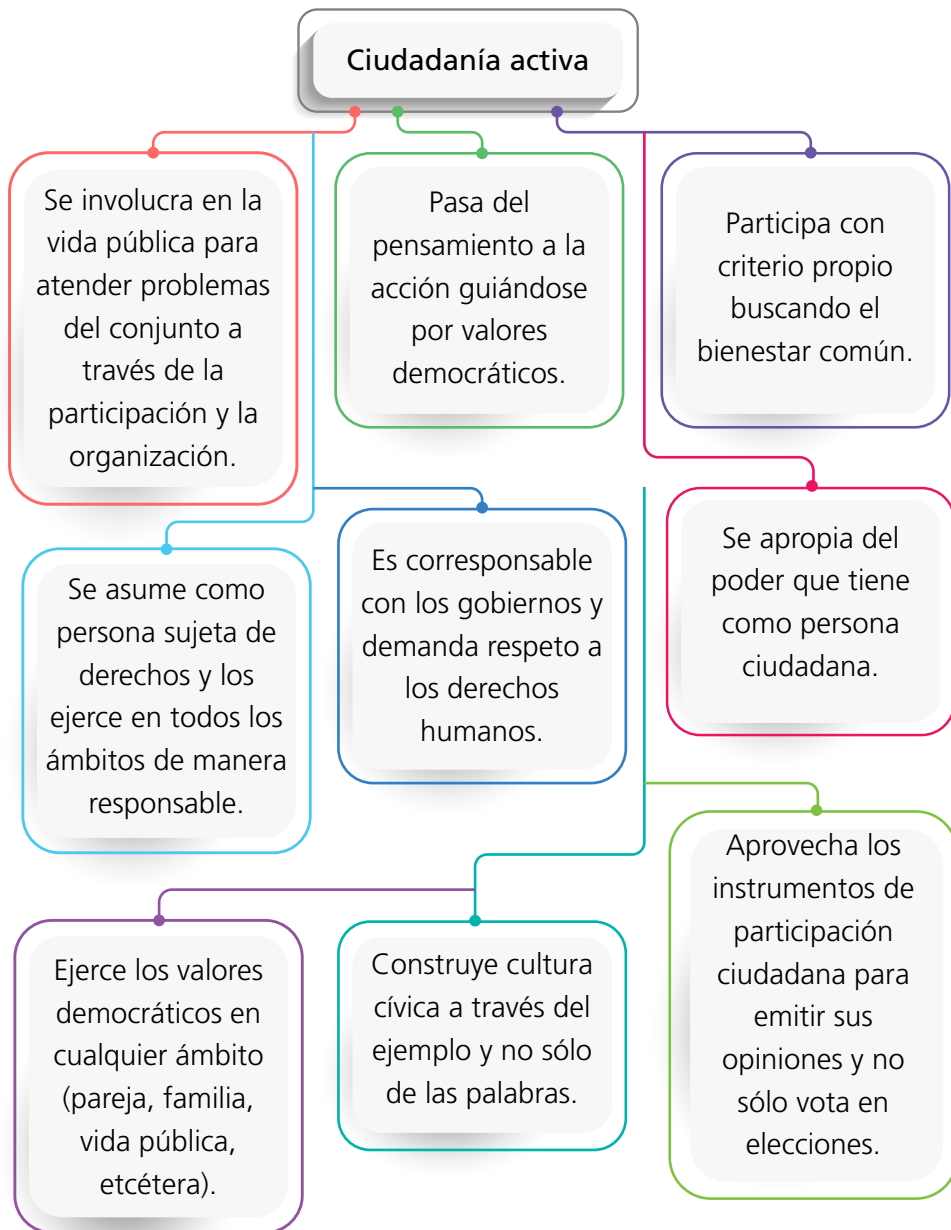
Para distinguir entre la ciudadanía pasiva y la ciudadanía activa e integral, es importante revisar las características que se presentan en el diagrama de la página siguiente.

<sup>5</sup> María Fernanda Somuano y Fernando Nieto, *Ciudadanía en México ¿Ciudadanía activa?*, México, Instituto Nacional Electoral y El Colegio de México, 2014, p. 14, en <<https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Ciudadania-Activa.pdf>>.

## Características de la ciudadanía pasiva y de la ciudadanía activa



FUENTE: Elaboración propia.



FUENTE: Elaboración propia.

Como se puede observar en el diagrama, existen diferencias entre ejercer una ciudadanía pasiva y ejercer una ciudadanía activa e integral en un ámbito democrático. Ahora bien, para que una ciudadanía activa sea posible, no es suficiente hablar de derechos humanos y de valores democráticos: se requiere visibilizar y transformar algunos otros factores estructurales (por ejemplo, económicos, sociales, culturales, educativos, políticos), con el objeto de que se fortalezcan y cambien paulatinamente, de la mano de las mujeres así como de la sociedad —en la que se encuentran, entre otros, los hombres, los colectivos, las organizaciones y las instituciones tanto privadas como públicas, además de otros sectores y grupos de la población que históricamente han sido discriminados, marginados, violentados y despojados—, para que las mujeres sean realmente ciudadanas en igualdad de condiciones, con acceso y goce de oportunidades y de sus derechos humanos, y reciban un trato digno y respetuoso con base en sus derechos.

A continuación, se abordan algunos de los factores —ya que existen otros más— que son pieza clave para que las mujeres asuman y ejerzan la ciudadanía activa e integral en la democracia.

## 2.4 ALGUNOS FACTORES CLAVE PARA QUE LAS MUJERES ASUMAN Y EJERZAN LA CIUDADANÍA ACTIVA

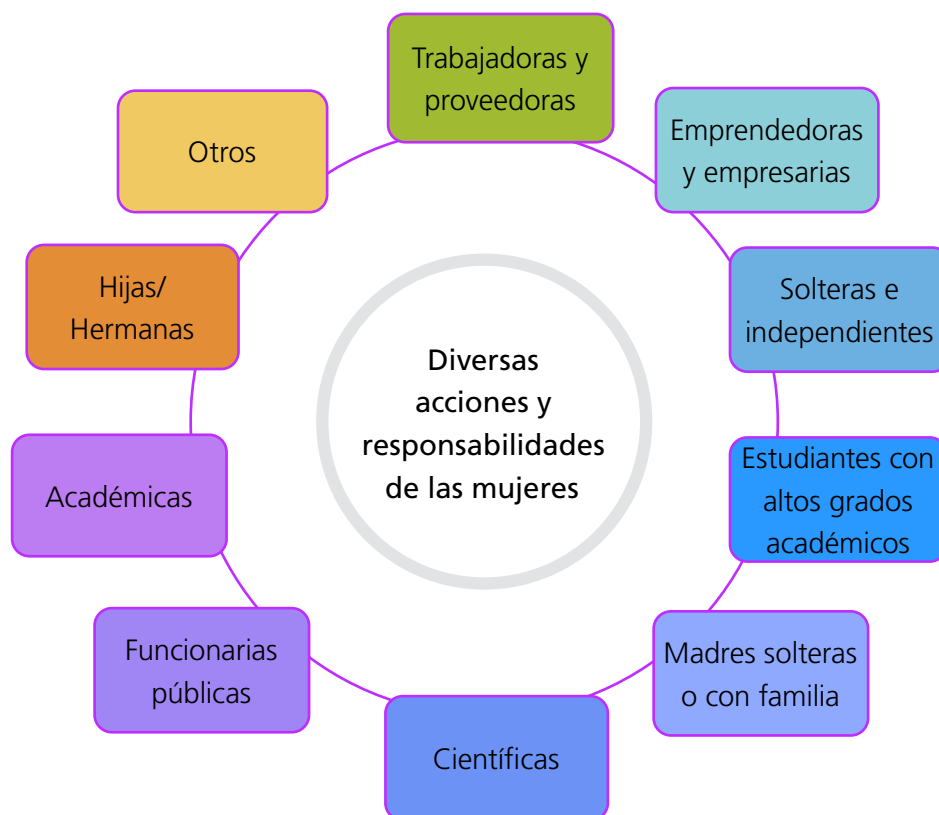
A pesar de que ya se expuso un breve recuento de los derechos humanos, su evolución, cuáles son los derechos civiles y los políticos, y aquellos que protegen concretamente a las mujeres, así como los ámbitos en los que se pueden y deben hacer valer estos derechos, ello no es suficiente para que las mujeres ejerzan una ciudadanía activa. Como ya se mencionó, para lograr tal propósito se requiere forzosamente visibilizar, incidir y transformar estructuralmente diversos factores sociales, culturales, económicos, educativos, laborales, políticos y en la salud, por mencionar algunos.

Enseguida se presentan algunos de estos factores, como son valorar las diversas acciones y responsabilidades que desempeñan y han asumido

paulatinamente las mujeres, la importancia de su autorreconocimiento como personas sujetas de derechos y conscientes de su autoestima y su autonomía, ya que todos ellos, en conjunto y con otros, contribuyen a que las mujeres fortalezcan y ejerzan la ciudadanía activa.

### 2.4.1 Reconocimiento de las diversas acciones que realizan las mujeres en la sociedad

Las mujeres llevan a cabo en la actualidad diversas acciones y han asumido responsabilidades en los diferentes espacios, tanto públicos como privados, en los que han incursionado:



FUENTE: Elaboración propia.

Sin embargo, en estas actividades y responsabilidades aún prevalecen desigualdades, desventajas, inequidades y afectaciones, y es importante tener presente los claroscuros, ya que ello permite dimensionar de manera

más realista las ventajas y desventajas y los efectos positivos y negativos en sus condiciones de vida. Prueba de ello es la violencia política contra las mujeres en razón de género,<sup>6</sup> la cual se presenta, por ejemplo, cuando algunos partidos políticos conforman fórmulas con una mujer como candidata y un hombre como suplente para cargos de diputadas/diputados o senadoras/senadores, pero una vez que ganan, le quitan el cargo a la mujer titular para dejárselo al hombre que estaba postulado como suplente, lo que puede generar brechas de género.<sup>7</sup>

De ahí que se deba difundir y fortalecer el conocimiento, la apropiación y el ejercicio de los derechos, además de atender de raíz otros aspectos estructurales, para que las mujeres realmente se asuman y ejerzan su ciudadanía activa. Enseguida se aborda otro factor muy importante: asumirse como personas sujetas de derechos.

## 2.4.2 Importancia del autorreconocimiento como personas sujetas de derechos

Que una persona se autorreconozca como sujeta de derechos significa que los posee, se los apropia y los ejerce, pero también que se hace cargo de las obligaciones y responsabilidades que implica dicho ejercicio. Conlleva un proceso de toma de conciencia individual, pero también la adquisición de herramientas, conocimientos, y la generación de impactos y

<sup>6</sup> Por violencia política contra las mujeres en razón de género se entiende “toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo” (artículo 20Bis de la *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*, Nueva Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de febrero de 2007, última reforma el 1 de junio de 2021, en <[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)>).

<sup>7</sup> Brecha de género se refiere a la distancia que existe y persiste entre mujeres y hombres para el acceso, participación, asignación, uso, control y calidad de recursos, servicios, oportunidades y beneficios que contribuyen al desarrollo de las personas en todos los ámbitos de la vida como son el social, económico, educativo, político, cultural, de salud y/o tecnológico (Gobierno de Estado de Durango y otras instituciones, *Diagnóstico de brechas de desigualdad de género del sector social del Estado de Durango*, México, 2010, p. 18, en <<http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Durango/dgomet3.pdf>>).



cambios que incidan además en los entornos y condiciones en que la persona vive y se desarrolla, ya que si dichos entornos y condiciones son adversos (existe inseguridad, violencia, pobreza, discriminación), será más complejo y difícil, aunque no imposible.

Aunque también cabe destacar que, más allá de que una persona se autorreconozca o no como Sujeta de derechos, éstos no los pierde ya que los posee por el hecho de ser persona; de ahí la importancia de que todas y todos los conozcan, los adopten y los ejerzan en igualdad de condiciones con las demás personas. Por ejemplo, no es lo mismo el proceso que lleva a autorreconocerse como Sujeta de derechos a una mujer que vive en una ciudad, que ha tenido la oportunidad de ir a la escuela, trabaja, es económicamente independiente y va logrando atender sus necesidades e intereses, que el que podría transitar una mujer indígena de la misma edad pero que vive en una zona rural, que no tuvo la posibilidad de ir a la escuela, carece de servicios básicos en el lugar donde vive y podría hasta ser vendida para que sus padres cobraran con dinero o animales; es decir, que los contextos y las condiciones de vida de una y otra mujer no son iguales, y los factores educativos, sociales, económicos, familiares, culturales y psicológicos estructurales jugarán a favor o en contra de su autorreconocimiento como Sujetas de derechos.

#### **Preguntas detonadoras para la reflexión grupal**

¿Me reconozco como mujer u hombre, Sujeta o Sujeto de derechos humanos?, ¿de cuáles derechos?, ¿cuáles conozco o me gustaría conocer un poco más?, ¿para qué me sirve ser persona Sujeta de derechos?, ¿qué puedo hacer si es que no me siento como tal?

Otros factores clave son la autoestima y la autonomía, que se presentan a continuación.

### 2.4.3 La autoestima y la autonomía para ejercer ciudadanía activa

La **autoestima** es la apreciación del Yo; es el amor o desamor a sí misma o sí mismo, la confianza y el respeto que se tiene una persona. La autoestima está conformada por las intuiciones, las dudas, las creencias, los conocimientos e interpretaciones que se elaboran a partir de las experiencias y de las cosas que suceden;<sup>8</sup> también se ve determinada por la forma en que se ven y perciben las cosas, de modo que es como un filtro a través del cual se interpretan las situaciones que se viven.

La autoestima incluye el autoconocimiento, el autoconcepto, la autoevaluación, la autoaceptación y el autorrespeto. La autoestima de las mujeres se ve predeterminada en alguna medida por el género, ya que “parte de la consciencia de que cada mujer tiene recursos propios, ha desarrollado habilidades y capacidades subjetivas y prácticas para vivirlas, que son parte de ella misma, la constituyen”.<sup>9</sup>

La consciencia de la autoestima conduce a que cada mujer visualice y aprecie sus cualidades y habilidades vitales, las potencie y las comparta con otras mujeres. De modo que si una mujer ha sido educada para el *otro*, es decir, para criar a sus hijas e hijos, para la pareja, para su hogar, ha crecido en condiciones de vida de desigualdad, en situación de pobreza, con escasas oportunidades educativas, económicas y profesionales y carece de un proyecto propio de vida, entonces muy posiblemente su autoestima esté afectada porque ha sido atravesada por todos estos aspectos.<sup>10</sup>

La autoestima puede estar en un nivel alto, medio o bajo. A continuación se presentan las características de dos niveles, de la autoestima baja y de la alta.

<sup>8</sup> Marcela Lagarde, *Claves feministas para la autoestima de las mujeres*, 2.ª ed., España, horas y HORAS, 2001, pp. 28-32, en <<https://diariofemenino.com.ar/documentos/Marcela%20Lagarde%20-%20Claves%20feministas%20para%20la%20autoestima%20de%20las%20mujeres.pdf>>.

<sup>9</sup> Marcela Lagarde, *Claves feministas...*, *op. cit.*, p.26.

<sup>10</sup> *Ibid.*, p.185.

### Las personas con autoestima BAJA

- ▶ Sienten que no valen nada o que valen muy poco
- ▶ Piensan que pueden ser engañadas o menospreciadas y son inseguras
- ▶ Son apáticas, indiferentes y desconfiadas, y tienen actitudes de ansiedad, miedo, agresividad o rencor
- ▶ Se les dificulta poner límites en los distintos ámbitos de la vida: pareja, familia, escuela, trabajo, etcétera
- ▶ Se autosabotean y/o postergan las acciones que les podrían favorecer para fortalecer su autoestima
- ▶ Se reafirman constantemente que no valen, que algo no les sale y/o se hablan a sí mismas con palabras hirientes
- ▶ Buscan relacionarse con personas que incrementan su baja autoestima a través de la violencia y el maltrato

### Las personas con autoestima ALTA

- ▶ Se perciben como alguien importante, confían en sus propias habilidades y competencias y toman decisiones propias
- ▶ Identifican sus limitaciones y debilidades y al mismo tiempo tienen un sentimiento de orgullo por sus habilidades y capacidades
- ▶ Ponen límites en los distintos ámbitos de la vida: pareja, familia, escuela, trabajo, etcétera
- ▶ Si enfrentan situaciones difíciles las asumen como retos, pues tienen consciencia de sí mismas y valoran quiénes son
- ▶ Procuran relaciones constructivas en las que sean valoradas, y detectan aquellas en las que no las valoran y existe violencia y maltrato, para entonces evitarlas

De modo que vale la pena detenerse un momento y hacer una revisión del estado de la autoestima en cada quien, y si se detecta que está en cierto nivel —sobre todo en el bajo o el medio—, tratar de acudir a ayuda profesional, buscar servicios y orientación, tanto públicos como privados, que puedan colaborar en la atención de las necesidades, condiciones e intereses personales, siempre de acuerdo con las posibilidades, para poder trabajar en la autoestima y fortalecerla. Talleres de este tipo pueden ser precisamente los detonadores y el punto de inicio de un gran trabajo en beneficio propio.

Cuando una mujer se autorreconoce, se aprecia y se asume como sujeta de derechos, pone límites en las situaciones y ante las personas que no la respetan o no reconocen su dignidad en cualquier ámbito, sea en su propia casa, con su pareja, en la escuela, en el trabajo, en los espacios públicos y en cualquier espacio donde conviva, ya que **ser sujeta de derechos implica serlo en todos los ámbitos de la vida**, y muy posiblemente esto contribuya a que se autorreconozca también como una ciudadana plena, con derechos y con capacidad de tomar decisiones tanto en lo público como en lo privado.

Ahora bien, aunada a una autoestima fortalecida y en un buen nivel personal, está la **autonomía**. La autonomía significa la capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas sobre su vida y para ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles.<sup>11</sup> Es un factor fundamental para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos en un contexto de plena igualdad y una condición para la superación de las injusticias de género.

El logro de la autonomía implica visibilizar los límites y restricciones que se han impuesto a las mujeres mediante los roles de género, estereotipos y responsabilidades que las limitan, por ejemplo, sólo a la reproducción, al cuidado y atención de las hijas e hijos y del hogar, y las convierten en seres que dedican su vida a las demás personas. La autonomía entonces implica que las mujeres logren su independencia de manera integral —lo cual abarca distintas esferas de su vida tanto privada como pública y comprende lo psicológico, lo emocional, lo físico, lo económico, lo político y lo sexual y reproductivo, entre otros aspectos— y conlleva forzosamente la creación de y el acceso a condiciones y contextos estructurales favorables en lo familiar, lo educativo, lo económico, lo cultural, lo social, lo político y la salud, por ejemplo. Porque sólo así, con condiciones favorables y que propicien que las mujeres estén en posibilidades de atender sus intereses y necesidades, podrán ellas lograr su desarrollo personal y humano como lo deseen.

<sup>11</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe, “Autonomías”, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, en <<https://oig.cepal.org/es/autonomias>>, [consulta hecha el 2 de septiembre de 2020].

Por lo tanto, no se puede pensar en la autonomía de las mujeres si se las limita y condiciona, desde su nacimiento, a no ir a la escuela, a dedicarse a atender la casa y a sus hermanas y hermanos, padres o madres, o se las manda a trabajar desde pequeñas para poder sobrevivir, ya que todo esto también afecta el hecho de que ellas se asuman o no como ciudadanas y ejerzan la ciudadanía de manera pasiva o activa e integral.

Para lograr la **autonomía integral**, se deben considerar los siguientes tipos de autonomías,<sup>12</sup> que se deben trabajar y es necesario fortalecer, no sólo de manera individual como mujeres, sino también como sociedad:

#### **Autonomía física**

Implica el derecho de cada persona al disfrute y goce del cuerpo y a la construcción y definición de su apariencia física y su personalidad de manera responsable.

La autonomía física se expresa también en dos dimensiones: el respeto a los derechos sexuales y reproductivos y el respeto al derecho a una vida libre de violencia de género.

#### **Autonomía económica**

Es la capacidad de generar ingresos propios, ejercer el derecho a la propiedad de bienes y generar y disfrutar de los propios recursos mediante el acceso al trabajo remunerado y en igualdad de condiciones con los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución que hace cada quien a la economía familiar, personal y de la sociedad en general.

#### **Autonomía en la toma de decisiones**

Se refiere a la presencia de las mujeres en los distintos niveles y ámbitos de actuación de los poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y a las medidas orientadas a promover su participación plena para que su presencia, sus voces, sus decisiones y sus opiniones sean tomadas en cuenta, escuchadas y atendidas, en igualdad de condiciones, así como en los distintos ámbitos de la vida pública y privada.

<sup>12</sup> *Ibid.*

De modo que si una mujer tiene afectadas y vulneradas tanto su autoestima como su autonomía, también tendrá vulnerado el ejercicio de su ciudadanía activa y difícilmente se podrá asumir como sujeta de derechos, y menos aún podrá empoderarse, ya que esto es un resultado de todos los aspectos antes mencionados. El **empoderamiento** es entendido como el proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de consciencia, autodeterminación y autonomía que se manifiesta en el ejercicio del poder democrático y del pleno goce de sus derechos y libertades.<sup>13</sup>

### **Preguntas detonadoras para la reflexión grupal**

¿Cómo identifico que he sido educada: como un ser para mí o para los demás; ¿cómo me autorreconozco?; ¿me siento merecedora de algo bueno?; ¿cómo se encuentra mi autoestima y qué tanto me considero una mujer autónoma?

Para contribuir a generar procesos de empoderamiento, concretamente en las mujeres, para que ejerzan una ciudadanía activa, se pueden impulsar las siguientes iniciativas:

- ▶ Crear espacios donde las mujeres puedan hablar, conocerse e interactuar entre ellas
- ▶ Crear mecanismos de manifestación, consulta y diálogo para identificar sus demandas, sus necesidades y sus intereses
- ▶ Reconocer el trabajo y los logros de otras mujeres
- ▶ Reconocer, en términos de corresponsabilidad, las actividades que deben realizar entre mujeres y hombres en cualquier ámbito, sea familiar, en el hogar, en la pareja, etcétera
- ▶ Buscar semejanzas para unirse como mujeres en colectivo
- ▶ Tener sentido de seguridad y visión de futuro
- ▶ Crear espacios de sensibilización y formación sobre las condiciones de vida de las mujeres y los hombres, incorporando los enfoques de

<sup>13</sup> *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, cit.

género, de derechos humanos, de inclusión y medioambiental, donde se visibilicen las desigualdades, las ventajas, las desventajas y las formas de ejercer el poder, que algunas veces se manifiestan con violencia y discriminación, a fin de reflexionar y generar empatía responsable entre géneros

- ▶ Visibilizar las capacidades personales para la toma de decisiones y el desempeño de diversos roles en la vida pública
- ▶ Participar en grupos no familiares y grupos de solidaridad para contribuir a generar sororidad —es decir, mayor empatía, confianza y apoyo mutuo entre mujeres—, sobre todo en contextos adversos de desigualdad, violencia y discriminación, y crear redes de apoyo
- ▶ Visibilizar el trabajo realizado, tanto en la esfera pública como en la privada, incorporando las perspectivas de género, derechos humanos e inclusión

Aunque existen otros muchos aspectos para trabajar y fortalecer, estos son tan sólo algunos de los que pueden contribuir a impulsar procesos de empoderamiento y de transformación, sobre todo desde los espacios inmediatos, para ir modificando patrones de conducta, roles y estereotipos, e ir apuntalando ciudadanías activas en y para la democracia. A continuación, se presentan algunos ejemplos de mujeres en el ejercicio de la ciudadanía activa, tanto en el mundo como en México.

## 2.5 MUJERES DESTACADAS EN EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA ACTIVA<sup>14</sup>

| Mujeres en el mundo |  |
|---------------------|--|
| Lideresa política   | <b>Michell Bachelet. Mujer chilena,</b> médica y política, en la actualidad la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Fue elegida presidenta de Chile en dos ocasiones (2006-2010 y 2014-2018), siendo la primera mujer que ocupó la presidencia de ese país. Sirvió como ministra de Salud (2000-2002) y fue la primera mujer de Chile y de América Latina en encabezar un ministerio de defensa (2002-2004). Durante sus mandatos presidenciales promovió los derechos de todas las personas, pero en particular los de las más vulnerables; hizo reformas en materia educativa y tributaria y creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos; estableció el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, implantó cuotas para aumentar la participación política de las mujeres y promovió la aprobación de la <i>Ley de Unión Civil</i> , que otorga derechos a las parejas del mismo sexo y, por consiguiente, promueve los derechos de las personas LGBTTTI. |

<sup>14</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, en <<https://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/HighCommissioner.aspx>>.

ONU Mujeres, *Construye la paz, trae esperanza*, 15 de junio 2015, en <<https://beijing20.unwomen.org/es/news-and-events/stories/2015/6/woa-sudan-zahra-abdelnaieem>>.

ONU Mujeres, "Mujeres destacadas", [consulta hecha el 20 de febrero de 2020] en, <<https://beijing20.unwomen.org/es/voices-and-profiles/women-of-achievement>>.

Gobierno de México, Secretaría de Cultura, "Elvia Carrillo Puerto; la sufragista incansable", [consulta hecha el 20 de octubre 2020], en <<https://www.gob.mx/cultura/es/articulos/elvia-carrillo-puerto-la-sufragista-incansable?idiom=es>>.

Natalia Pérez y Mariana Gurrola, "La lucha de las mujeres defensoras en un México de violencia e impunidad", *Animal Político*, 9 de marzo de 2015, en <<https://www.animalpolitico.com/verdad-justicia-y-reparacion/la-lucha-de-las-mujeres-defensoras-en-un-mexico-de-violencia-e-impunidad/>>.

*La Nación*, "La historia de Malala Yousafzai, la chica que quería estudiar y desafió a los talibanes", 10 de octubre de 2014, en <<https://www.lanacion.com.ar/sociedad/la-historia-de-malala-yousafzai-la-chica-que-queria-estudiar-y-desafio-a-los-talibanes-nid1734520/>>.



## Mujeres en el mundo

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>Lideresa ambientalista</b> | <b>Priscilla Achapka. Mujer nigeriana,</b> ambientalista, directora ejecutiva del Programa Ambiental de la Mujer (WEP). Ha ocupado numerosos puestos en los planos nacional e internacional y ha sido miembro de diferentes organismos de desarrollo en todo el mundo. Es co-facilitadora del Grupo Principal de Mujeres (WMG), del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y coordinadora nacional para el Consejo Colaborativo de Abastecimiento de Agua y Saneamiento (WSSCC) en Nigeria. Es una mujer comprometida con la protección del medioambiente en Nigeria; fue seleccionada como "Eco Hero" por <i>Channels Television</i> , líder de noticias de Nigeria, y la emisora internacional alemana <i>Deutsche Welle</i> .  |
| <b>Lideresa social</b>        | <b>Malala Yousafzai. Mujer pakistaní.</b> Activista política. Recibió el Premio Nobel de la Paz en 2014, a los 17 años, convirtiéndose en la persona más joven en obtener este galardón. Ha recibido numerosos premios por su defensa del derecho a la educación. En 2013 pronunció un discurso en las Naciones Unidas vestida con un chal que había pertenecido a Benazir Bhutto, la ex primera ministra paquistaní que fue asesinada en 2007. Ese mismo año publicó su autobiografía con el título <i>Yo soy Malala</i> y le entregaron el premio Simone de Beauvoir en Francia, el Premio Unicef de España, el Premio Internacional Catalunya y el premio Sájarov a la Libertad de Conciencia que otorgan los presidentes de los grupos políticos del Parlamento Europeo. En 2014 recibió el Premio Convivencia Manuel Broseta, ocasión en la que reivindicó "el poder de la palabra" para luchar contra el terrorismo y defendió el derecho a la educación para aprender no sólo conocimientos de materias sino "igualdad" y "a respetar la cultura y la religión de otros". |

### Mujeres en el mundo

**Defensora de diversos derechos**

**Bertha Cáceres. Mujer indígena hondureña.** Defensora ambientalista. Cofundó el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (Copinh), para luchar por la defensa del medioambiente, los derechos de los lenca (su etnia indígena), el rescate de su cultura y la mejora de las condiciones de vida de la población de la región. Ganó el Premio Medioambiental Goldman, el máximo reconocimiento mundial para activistas del medioambiente. Fue especialmente mediática su actividad en contra de la privatización de los ríos y los proyectos de presas hidroeléctricas de inversionistas internacionales, sobre todo su lucha contra el proyecto de la represa de Agua Zarca en el río Gualcarque en Santa Bárbara. Luchó también contra proyectos mineros y madereros. Fue asesinada después de años de haber recibido amenazas contra su vida.

### Mujeres mexicanas

**Lideresa política**

**Elvia Carrillo Puerto.** Fue una lideresa feminista, política y sufragista mexicana, una luchadora social cuyo activismo le ganó el mote de “Monja Roja del Mayab”. Fue integrante del Partido Socialista del Sureste y diputada en el Congreso de Yucatán en 1923, convirtiéndose en una de las tres primeras mujeres elegidas para formar parte de un cuerpo legislativo en México, en una época en que no existía el derecho al voto femenino, por el cual luchó incansablemente hasta su obtención en 1953. En 1919, durante el gobierno de Venustiano Carranza, Elvia había viajado a la ciudad de México y fundado allí la liga feminista “Rita Cetina Gutiérrez”, con el propósito de lograr que se incluyera el debate del voto femenino en las cámaras legislativas que se eligieron después de la Constitución de 1917, sin lograrlo.

## Mujeres mexicanas

**Defensora de los derechos humanos**

**Norma Mesino Mesino.** Defensora de los derechos humanos. Cofundadora en 1994 de la Organización de Campesinos de la Sierra del Sur (ocss), con el objetivo de alzar la voz para exigir justicia por las personas desaparecidas durante la denominada *guerra sucia*, pero también para exigir el cumplimiento efectivo de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Ha dirigido el trabajo comunitario de grupos de mujeres campesinas en procesos de empoderamiento y de reconocimiento y exigencia de sus derechos humanos, principalmente de sus derechos sexuales y reproductivos. Ha recibido amenazas de muerte. Norma Mesino y Yésica Sánchez son parte de la campaña #HazQueSeVean, cuyo objetivo es dar fuerza y luz a la labor de las personas defensores de derechos humanos en México.





### *3. Desarrollo del taller*

A continuación se presenta una propuesta para el desarrollo del taller “Derechos civiles y políticos: conócelos y ejércelos”, con la que se busca orientar en cuanto a los contenidos y a cómo se pueden abordar, pero en ningún caso se pretende que sea limitativa en lo relativo al fondo ni a la forma. Por el contrario, se sugiere que el personal del IECM, así como las personas prestadoras de servicio social, se sientan en la libertad de adecuar esos contenidos y adaptarlos de acuerdo con el tipo de público que participe en los talleres, así como con las condiciones de tiempo, espacio y recursos disponibles en cada territorio donde se trabaja. Además, es importante que se tomen en cuenta los contenidos abordados en el Marco general, ya que pueden complementar y dar sustento al proceso de información, sensibilización y formación de las personas participantes.

Este taller cuenta además con un juego didáctico llamado “Con mis derechos, sí soy”, el que se puede jugar durante la sesión, de acuerdo con la disponibilidad de tiempo y otras condiciones favorables, pero también se lo puede utilizar en otros espacios de difusión y formación, si se considera conveniente hacerlo.

Como materiales anexos se han incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Anexo 1) y el Directorio de instituciones públicas y privadas que prestan algunos servicios a mujeres y hombres en la Ciudad de México (Anexo 2), para su consulta.

## 3.1 PROPÓSITOS

### Objetivo general

Promover en las personas participantes el conocimiento, el reconocimiento y la importancia del ejercicio de los derechos humanos, concretamente de los civiles y políticos, en cualquier ámbito de su vida (en la pareja, la familia, la escuela, el trabajo, la comunidad, entre otros) para fortalecer la ciudadanía activa, sobre todo de las mujeres.

### Objetivos específicos

- ▶ Dar a conocer en qué consiste el trabajo del IECM, específicamente el de educación cívica.
- ▶ Conocer y reconocer los derechos humanos, en concreto los civiles y los políticos.
- ▶ Realizar un breve recuento del proceso histórico de los derechos humanos vinculados a las mujeres.
- ▶ Sensibilizar en torno a la importancia de su ejercicio en cualquier ámbito de la vida (personal, familiar, pareja, escuela, trabajo, comunidad, entre otros).
- ▶ Destacar la importancia de ejercer una ciudadanía activa y presentar algunos de los factores que contribuyen a lograrlo, así como ejemplos de mujeres en el ejercicio de la ciudadanía activa.

## 3.2 TEMAS A DESARROLLAR

### 1. Importancia de conocer y ejercer los derechos humanos

- 1.1 La importancia de los derechos humanos
- 1.2 Los derechos civiles y políticos en la democracia
- 1.3 ¿Dónde se pueden ejercer los derechos humanos?
- 1.4 Contribución de los derechos civiles y políticos para ejercer la ciudadanía
- 1.5 ¿Qué es ser ciudadana o ciudadano?
- 1.6 ¿Qué es la ciudadanía activa vs. la ciudadanía pasiva?

### 2. Las mujeres como ciudadanas activas

- 2.1 Algunos factores clave para ser ciudadanas activas
  - a) Diversas acciones de las mujeres en la sociedad
  - b) Autorreconocimiento como personas sujetas de derechos
  - c) La autoestima y la autonomía
- 2.2 Algunos ejemplos de mujeres ciudadanas en el mundo y en México

**Duración:** 2 horas

### 3.3 SECUENCIA DIDÁCTICA

| Tema   | Objetivo   | Dinámica                         | Actividad                        | Tiempo | Material  |
|--|--|----------------------------------|----------------------------------|--------|---|
| <b>Presentación institucional del IECM</b>   | Dar a conocer brevemente en qué consiste el trabajo del IECM, específicamente en educación cívica  | Exposición                       | Exposición en plenaria           | 5 min  | Rotafolio y/o computadora con cañón para proyectar en pared   |
| <b>Propósito del taller</b>  | Que las personas participantes conozcan el papel del IECM y el propósito del taller "Derechos civiles y políticos: conócelos y ejércelos"            | Exposición                       | Exposición en plenaria           | 5 min  | Rotafolio y/o computadora con cañón para proyectar en pared   |
| <b>Apertura</b>  | "Rompimiento de hielo" e identificación de las personas participantes  | <i>Lanchitas</i>                 | Grupal                           | 10 min |   |
| <b>Presentación del tema 1</b><br><b>1.Importancia de conocer y ejercer los derechos humanos</b><br>1.1 La importancia de los derechos humanos<br>1.2 Los derechos civiles y políticos en la democracia<br>1.3 ¿Dónde se pueden ejercer los derechos humanos?<br>1.4 Contribución de los derechos civiles y políticos para ejercer la ciudadanía<br>1.5 ¿Qué es ser ciudadana o ciudadano?<br>1.6 ¿Qué es la ciudadanía activa vs. la ciudadanía pasiva? | Conocimiento y reconocimiento de los derechos humanos, concretamente de los civiles y políticos, y de lo que significa ejercer una ciudadanía activa | La que se valore más conveniente | La que se valore más conveniente | 30 min | El que se requiera de acuerdo con la actividad elegida<br><br><i>Importante:</i> dejar visibles los derechos civiles y políticos durante los ejercicios que luego se realizarán |



| Tema   | Objetivo   | Dinámica                         | Actividad                        | Tiempo            | Material   |
|--|--|----------------------------------|----------------------------------|-------------------|--|
| <b>Aplicación de lo aprendido</b>  | Que las personas participantes reconozcan sus derechos humanos y diferencien los que sí y los que no ejercen, y por qué y en qué espacios de su vida lo hacen; socializarlo en equipos | <i>Mi silueta</i>                | Por equipos                      | 25 min            | Papel kraft y/o rotafolio y plumones de varios colores |
| <b>Presentación del tema 2</b><br><b>2. Las mujeres como ciudadanas activas</b><br>2.1 Algunos factores clave para ser ciudadanas activas<br>a) Diversas acciones de las mujeres en la sociedad<br>b) Autorreconocimiento como personas sujetas de derechos<br>c) La autoestima y la autonomía<br>2.2 Algunos ejemplos de mujeres ciudadanas en el mundo y en México | Visibilizar y sensibilizar acerca de algunos de los factores clave para que las mujeres se asuman y ejerzan una ciudadanía activa y mostrar ejemplos de mujeres ejerciéndola           | La que se valore más conveniente | La que se valore más conveniente | 25 min            | El que se requiera según la dinámica elegida           |
| <b>Reflexión final</b>   | Que las personas participantes socialicen qué aprendieron en el taller, el valor que tiene poner en práctica lo aprendido y los espacios en los que consideran que pueden hacerlo      | Plenaria                         | Plenaria                         | 15 min            |  |
| <b>Aplicación de encuesta de satisfacción y, en su caso, de encuesta de calidad</b>  |  | Aplicación individual            | Aplicación individual            | 5 min             | Encuestas impresas                                     |
| <b>Total</b>   |  |                                  |                                  | 120 min (2 horas) |  |

## 3.4 TÉCNICAS UTILIZADAS

| Nombre de la dinámica | Descripción   |
|-----------------------|---|
| Lanchitas             | <p><b>Propósito</b><br/>           Generar integración entre las personas participantes del taller y “romper el hielo”, buscando que se relajen mediante el juego para comenzar el taller. Al final del juego, socializar cómo se sienten las personas al alcanzar o no lugar en las lanchas y las actitudes de inclusión/exclusión que se toman para “salvarse” cada quien. Esto puede ser un símil de cómo integramos o no a las mujeres en la sociedad.</p> <p><b>Descripción</b><br/>           Es una técnica de integración en la cual las personas participantes se agrupan de acuerdo con el número que la promotora o promotor indica para “abordar las lanchitas”, no debiendo nunca excederse dicho número por lancha, por lo que quedan personas fuera, dependiendo del total de participantes en el juego. Por ejemplo, si en total son 19 personas y se indica formar lanchitas de 5 personas, quedarán 3 lanchas conformadas y 4 tripulantes no alcanzarán lancha.</p> <p><b>Indicaciones</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitar a las personas participantes en el taller que se pongan de pie en el centro del salón y contarles la siguiente historia:<br/> <i>Estamos navegando en un enorme buque, de pronto una tormenta hunde el barco. Para salvarse, hay que subirse a las lanchas salvavidas. Pero en cada lancha sólo pueden entrar [dice un número] personas.</i></li> <li>2. Las personas participantes se agrupan de acuerdo con el número indicado de integrantes por lancha.</li> <li>3. Esta acción se repite varias veces, estableciendo cada vez distintos números y solicitando a las personas participantes que de preferencia siempre cambien de lancha y no continúen con las mismas personas con las que ya compartieron alguna. Las instrucciones deben darse rápidamente para hacer la técnica ágil y sorpresiva. Incluso se puede destacar qué lancha es la primera o la última en quedar conformada.</li> </ol> <p><b>Reflexión final</b><br/>           Al final del ejercicio, las personas participantes comentan en plenaria cómo se sintieron al alcanzar lugar o no en las lanchas y observan conjuntamente las actitudes que se toman cuando cada quien quiere “salvarse”.</p> <p>Preguntas detonadoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cómo me sentí cuando alcanzaba o no lanchita?</li> <li>¿Cómo me sentí cuando dejaba fuera a otras personas o yo me quedaba fuera?</li> <li>¿Cómo se siente la autoestima cuando estás dentro de la lancha o fuera de la lancha?</li> <li>¿En qué situaciones de la vida me he sentido incluida o excluida siendo mujer, o bien, incluido o excluido siendo hombre?</li> </ul> |

| Nombre de la dinámica    | Descripción   |
|--------------------------|---|
| <p><i>La silueta</i></p> | <p><b>Propósito</b></p> <p>Que cada persona cree su propio reflejo mediante la proyección de su silueta sobre un pedazo de papel, identificando los derechos humanos que conoce o no, en qué espacios los ha ejercido o no y por qué y de qué le sirve o serviría hacerlo, a fin de contribuir a la formación de su ciudadanía.</p> <p><b>Descripción</b></p> <p><i>La silueta</i> es una actividad en la que a cada participante se le da un pliego de papel para que se recueste en el suelo o se recargue en la pared y otra persona dibuje su silueta con un plumón. Una vez que se ha dibujado la silueta, la persona escribe del lado derecho del cuerpo los derechos humanos que <b>conoce</b> y que ha ejercido, y del lado izquierdo los que no conocía y no ha ejercido, además de identificar <b>por qué</b> sí o no los ha ejercido y en qué <b>ámbitos</b> de su vida lo ha hecho. Una vez que todas y todos terminan su silueta, cada persona la socializa con su respectivo equipo y comparte lo que identificó.</p> <p><b>Indicaciones</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se forman equipos de acuerdo con el número total de participantes.</li> <li>2. A cada persona se le entrega un pliego de papel, y se dan a cada equipo marcadores de diversos colores.</li> <li>3. Se solicita que se ayuden entre sí a dibujar su silueta, de preferencia dibujando todo el cuerpo.</li> <li>4. Cada integrante identifica, en el lado derecho de su silueta, <b>los derechos humanos que conoce y que ha ejercido en su vida</b>. En el lado izquierdo, escribe aquellos derechos que no conocía y que no ha ejercido. En ambos casos, la persona debe reflexionar <b>por qué</b> le ha sido posible ejercerlos o no y en qué <b>ámbitos de su vida sí lo ha hecho</b>.</li> <li>5. Cada integrante socializa su silueta con su equipo, comentando los derechos que identificó, por qué sí o no los ha podido ejercer y en qué espacios los ha ejercido.</li> </ol> <p><b>Reflexión final</b></p> <p>Al final, en plenaria, las personas participantes socializan cómo se sintieron con este ejercicio.</p> <p>Preguntas detonadoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cómo me siento al saber que tengo derechos humanos y que puedo ejercerlos en cualquier ámbito de mi vida?</li> <li>¿Para qué me sirven los derechos humanos?</li> <li>¿Qué impacto tiene en mi vida conocer y ejercer mis derechos humanos?</li> </ul> |





## Fuentes consultadas

- AGUILAR, Magdalena, "Las tres generaciones de los derechos humanos", *Derechos Humanos. Órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*, Año 6, núm. 30, 1998, p. 93, en <<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf>>.
- Animal Político*, "Suman casi 3 mil mujeres asesinadas en México en 2019; solo 726 se investigan como feminicidios", Redacción, 25 de noviembre de 2019, en <<https://www.animalpolitico.com/2019/11/3-mil-mujeres-asesinadas-mexico-2019-ocnf/>>.
- ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE APRENDIZAJE EXPERIENCIAL, "Introducción. I. ¿Qué es la experiencia?", [consulta hecha el 20 de febrero de 2020], en <<https://www.aprendizaje-experiencial.org/intro>>.
- BENET, Raúl, "México, cuarto país más mortal del mundo para defensores del ambiente", *Aristegui noticias*, 7 de marzo de 2018, en <<https://aristegui-noticias.com/0703/mexico/mexico-cuarto-pais-mas-mortal-del-mundo-para-defensores-del-ambiente-articulo/>>.
- CERTIFICACIÓN EN APRENDIZAJE EXPERIENCIAL (OTC), Aprendizaje experiencial, Certificación de facilitadores experienciales, en <<http://www.aprendizajeexperiencial.com/>>.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de junio de 2017, última reforma el 29 de julio de 2020, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/CODIGO\\_DE\\_INSTITUCIONES\\_Y\\_PROCEDIMIENTOS\\_ELECTORALES\\_DE\\_LA\\_CIUADAD\\_DE\\_MEXICO\\_%201.1.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/CODIGO_DE_INSTITUCIONES_Y_PROCEDIMIENTOS_ELECTORALES_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_%201.1.pdf)>.

- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Derechos humanos*, [consulta hecha el 20 de febrero de 2020], en <<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>>.
- \_\_\_\_\_, *30 años de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz*, México, CNDH, 2014, en <[http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla\\_30aniv\\_declaracionDerechosPueblosPaz.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla_30aniv_declaracionDerechosPueblosPaz.pdf)>.
- \_\_\_\_\_, *Panorama general de los DESCAs en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, cap. I, "Concepto y surgimiento de los DESCAs", México, CNDH, 2011, en <<https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r28803.pdf>>.
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, "Los derechos humanos de grupos de atención prioritaria" (Editorial), *Defensor*, núm. 9, año XVI, septiembre de 2018, p. 2, en <[https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/dfensor\\_09\\_2018.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/dfensor_09_2018.pdf)>.
- COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, *Clasificación de los Derechos Humanos*, [consulta hecha el 20 de febrero 2020], en <<http://cdhec.org.mx/clasificacion-de-los-derechos-humanos/>>.
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, "Autonomías", Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, en <<https://oig.cepal.org/es/autonomias>>, [consulta hecha el 2 de septiembre de 2020].
- COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO, *México: Situación de la mujer*, 2019, pp. 6, 8 y 15, en <<https://www.cear.es/wp-content/uploads/2019/05/Situaci%C3%B3n-de-la-mujer-en-M%C3%A9xico-2019.pdf>>.
- COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO, "Informe preliminar sobre el tema Orientación sexual, identidad de género y expresión de género", 2013, p. 12, en <[http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji\\_agenda\\_actual\\_Orientacion\\_Sexual.pdf](http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji_agenda_actual_Orientacion_Sexual.pdf)>.
- Concepto y contenido* (blog), Juan de Dios Concha, "¿Qué es 'Tropicalizar' al español mexicano?", 9 de marzo de 2020, en <<https://conceptoycontenido.com/f/%C2%BFqu%C3%A9-es-tropicalizar-al-esp%C3%B1ol-mexicano>>.
- CONDE, Silvia, "Construcción de ciudadanía desde una pedagogía por competencias. Educación para la Ciudadanía", *Transatlántica de educación*, vol. IV, Sala de máquinas, p. 80. <[http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/construcciondecidadanianadesdeunapedagogia\\_1.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/construcciondecidadanianadesdeunapedagogia_1.pdf)>.
- CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, México, Conapred, 2016, en <<http://sindis.conapred.org.mx/investigaciones/glosario-de-la-diversidad-sexual-de-genero-y-caracteristicas-sexuales>>.

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, última reforma el 28 de mayo de 2021, en <<https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CPEUM.pdf>>.

*Constitución Política de la Ciudad de México*, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de febrero de 2017, última reforma el 2 de septiembre de 2021, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION\\_POLITICA\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_6.4.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_6.4.pdf)>.

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, *Diario Oficial de la Federación*, 14 de abril de 2020, en <[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020)>.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, *Las mujeres y el crecimiento económico*, publicación trimestral, vol. 56, núm. 1, Finanzas y Desarrollo, 2019, en <<https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2019/03/pdf/fd0319s.pdf>>.

FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *El enfoque basado en los derechos humanos*, UNFPA, 24 de febrero 2020, en <<https://www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos>>.

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO y otras instituciones, *Diagnóstico de brechas de desigualdad de género del sector social del Estado de Durango*, p. 18, en <<http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Durango/dgometa3.pdf>>.

GOBIERNO DE MÉXICO, Secretaría de Cultura, “Elvia Carrillo Puerto; la sufragista incansable” [consulta hecha el 20 de octubre 2020], <<https://www.gob.mx/cultura/es/articulos/elvia-carrillo-puerto-la-sufragista-incansable?idiom=es>>.

GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria (comp.), *Democracia, retos y fundamentos*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal (Colección Grandes temas para un observatorio electoral ciudadano), 2007, <[http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargas\\_grandestemas.php?id=224](http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargas_grandestemas.php?id=224)>.

HUHLE, Rainer, “La violación de los derechos humanos ¿privilegio de los estados?”, *KO’AGA ROÑE’ETA*, serie 6, Actores no gubernamentales, en <<http://www.derechos.org/koaga/iv/1/huhle.html>>.

- INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, *Educación cívica y personalidad democrática. Educar para la convivencia con vivencia / Manual para educadores*, México, IEDF, 2007, p. 31, en <<http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>>.
- , *Culturas familiares: hacia la construcción de familias democráticas / Guía para la implementación del taller*, México, IEDF, 2016, p. 33, en <[http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/familia/culturas%20familiares\\_biblioteca%20e.pdf](http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/familia/culturas%20familiares_biblioteca%20e.pdf)>.
- , *Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023* [E11723], México, IEDF, 2017, pp. 27 y 29, en <<http://www.iedf.org.mx/www/sites/CapitalCivica/E11723.pdf>>.
- INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, *Derechos humanos de las mujeres*, PNUD, 2002, en <[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100850.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100850.pdf)>.
- , “Paridad de género y derechos políticos electorales”, 2 de mayo de 2017, [consultado el 2 de septiembre de 2020], en <<https://www.ine.mx/paridad-de-genero-derechos-politicos/>>.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH), en <<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>>.
- INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES y Gobierno Federal, *Participación comunitaria de las mujeres: El papel de los agentes y agentas municipales con perspectiva de género*, 2009, p. 9, en <<http://www.ivermujeres.gob.mx/wp-content/uploads/sites/16/2015/10/30-Participaci%C3%B3n-Comunitaria-de-las-Mujeres-El-Papel-de-los-Agentes-y-Agentas-Municipales-con-Perspectiva-de-G%C3%A9nero.pdf>>.
- LAGARDE, Marcela, “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, España, Horas y HORAS, 1996, pp. 13-38, en <[https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08\\_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde\\_Genero.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf)>).
- , *Claves feministas para la autoestima de las mujeres*, 2.ª ed., España, horas y HORAS, 2001, pp. 28-32, en <<https://diariofemenino.com.ar/documentos/Marcela%20Lagarde%20-%20Claves%20feministas%20para%20la%20autoestima%20de%20las%20mujeres.pdf>>.
- La Nación*, “La historia de Malala Yousafzai, la chica que quería estudiar y desafió a los talibanes”, 10 de octubre de 2014, en <<https://www.lanacion.com>>.



- ar/sociedad/la-historia-de-malala-yousafzai-la-chica-que-queria-estudiar-y-desafio-a-los-talibanes-nid1734520/>.
- Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*, Nueva Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de febrero de 2007, última reforma el 1 de junio de 2021, en <[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)>.
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de agosto de 2019, última reforma el 18 de agosto de 2021, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_DE\\_PARTICIPACION\\_CIUADADANA\\_DE\\_LA\\_CDMX.2.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_PARTICIPACION_CIUADADANA_DE_LA_CDMX.2.pdf)>.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México*, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 24 de febrero de 2011, última reforma el 14 de octubre de 2020, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_PARA\\_PREVENIR\\_Y\\_ELIMINAR\\_LA\\_DISCRIMINACION\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_4.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_PARA_PREVENIR_Y_ELIMINAR_LA_DISCRIMINACION_DE_LA_CDMX_4.pdf)>.
- LIZCANO, Francisco, "Conceptos de ciudadano, ciudadanía y civismo", *Polis*, núm. 32, diciembre de 2012, en <<https://journals.openedition.org/polis/6581>>.
- MEDINA FERNÁNDEZ, Óscar, "Especificidad de la educación de adultos. Bases psicopedagógicas y señas de identidad", *Educación XX1*, núm. 3, pp. 9, 14-15, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2000, en <<https://www.redalyc.org/pdf/706/70600304.pdf>>.
- MINISTERIO DE SALUD, República Argentina, "La dignidad humana", *Diccionario Enciclopédico de la Legislación Sanitaria Argentina*, [consulta hecha el 20 de febrero de 2020], en <<http://www.salud.gob.ar/dels/entradas/la-dignidad-humana>>.
- MORA, Misael, "Niveles socioeconómicos en México", en Rankia, 29/11/2019), en <<https://www.rankia.mx/blog/mejores-opiniones-mexico/3095882-niveles-socioeconomicos-mexico>>).
- NACIONES UNIDAS, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, "La Declaración Universal de Derechos Humanos", en <<https://www.standup4humanrights.org/es/declaration.html>>.
- \_\_\_\_\_, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, en <<https://previous.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>>.
- \_\_\_\_\_, [consulta hecha el 12 de octubre 2020], <<https://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/HighCommissioner.aspx>>.
- \_\_\_\_\_, *Los derechos de la mujer son derechos humanos*, 2017, p. 43, en <[https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2_SP.pdf)>.

- \_\_\_\_\_, *Objetivos de desarrollo sostenible*, en <<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>>.
- NÚÑEZ PALACIOS, Susana, "Clasificación de los Derechos Humanos", *Derechos Humanos. Órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*, Año 6, núm. 30, 1998, p. 103, en <<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=derhum&n=30>>.
- ONU MEDIO AMBIENTE, *El Enfoque Integrado y la Dimensión Ambiental en la Agenda 2030*, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2018, p. 6, en <[https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25644/dimension\\_ambiental\\_agenda2030.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25644/dimension_ambiental_agenda2030.pdf?sequence=1&isAllowed=y)>.
- ONU MUJERES, "Construye la paz, trae esperanza", 15 de junio de 2015, <<https://beijing20.unwomen.org/es/news-and-events/stories/2015/6/woa-sudan-zahra-abdelnaieem>>.
- \_\_\_\_\_, *Principios para el empoderamiento de las mujeres en las empresas*, México, ONU Mujeres, 2016, en <<https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/01/principios-empoderamiento-mujeres-empresas>>.
- \_\_\_\_\_, *Profundicemos en términos de género. Guía de terminología y uso del lenguaje no sexista para periodistas, comunicadoras y comunicadores*, en <[http://onu.org.gt/wp-content/uploads/2017/10/Guia-lenguaje-no-sexista\\_onumujeres.pdf](http://onu.org.gt/wp-content/uploads/2017/10/Guia-lenguaje-no-sexista_onumujeres.pdf)>.
- \_\_\_\_\_, "Un poco de historia", en <<https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>>, [consulta hecha el 20 de febrero de 2020].
- \_\_\_\_\_, "Mujeres destacadas", [consulta hecha el 20 de febrero de 2020], en <<https://beijing20.unwomen.org/es/voices-and-profiles/women-of-achievement>>.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO) Y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), *Metodología PESA México: Manual para agentes de desarrollo rural*, 2016, p. 16, en <<http://www.fao.org/3/a-i5507s.pdf>>.
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD y Organización Mundial de la Salud, "Masculinidades y salud en la región de las Américas", 15 de noviembre de 2019, en <<https://www.paho.org/es/publicaciones/masculinidades-salud-region-americas>>.
- PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, *Informe Nacional de Desarrollo Humano*, Guatemala, en <<https://desarrollohumano.org.gt/desarrollohumano/concepto/>>.

- \_\_\_\_\_, *El enfoque de la agenda 2030 en planes y programas públicos en México*, México, PNUD, 2019, en <<https://www.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesGobernabilidadDemocratica/190305Gu%C3%ADaPlanear.pdf>>.
- \_\_\_\_\_, *Agenda 2030 Igualdad de Género para no dejar a nadie atrás*, [consulta hecha el 20 enero de 2021], en <<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>>.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, *El Enfoque Integrado y la Dimensión Ambiental en la Agenda 2030*, ONU Medio ambiente, 2018, p. 6, en <[https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25644/dimension\\_ambiental\\_agenda2030.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25644/dimension_ambiental_agenda2030.pdf?sequence=1&isAllowed=y)>.
- PÉREZ, Natalia y Mariana Gurrola, "La lucha de las mujeres defensoras en un México de violencia e impunidad", *Animal Político*, 9 de marzo de 2015, en <<https://www.animalpolitico.com/verdad-justicia-y-reparacion/la-lucha-de-las-mujeres-defensoras-en-un-mexico-de-violencia-e-impunidad/>>.
- RAMOS, Carmen, "La participación política de la mujer en México: del fusil al voto 1915-1955", *Boletín americanista*, [en línea], 1994, núm. 44, pp. 155-69, en <<https://raco.cat/index.php/BoletinAmericanista/article/view/98610>>.
- ROMERO ARIZA, Marta, "El aprendizaje experiencial y las nuevas demandas formativas", Universidad de Jaen, *Revista de Antropología Experimental*, núm. 10, 2010, especial educación, pp. 89-102, en <<http://revista.ujaen.es/huesped/rae/articulos2010/edu1008pdf.pdf>>.
- SENADO DE LA REPÚBLICA, Instituto Belisario Domínguez, *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*, México, 2014, p. 15, en <<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33063.pdf>>.
- SOMUANO, María Fernanda y Fernando Nieto, *Ciudadanía en México ¿Ciudadanía activa?*, México, Instituto Nacional Electoral y El Colegio de México, 2014, p. 14, en <<https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Ciudadania-Activa.pdf>>.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Dignidad humana, derecho a la vida y derecho a la integridad personal. Serie Derechos Humanos*, 2013, p. 16, en <<https://www.scjn.gob.mx/publicaciones-de-la-suprema-corte-de-justicia-de-la-nacion/catalogo?title=&page=37>>.
- UNITED EXPLANATIONS, "Brundtland, ¿dónde está nuestro futuro común?", 2018, en <<https://www.unitedexplanations.org/2012/04/02/brundtland-donde-esta-nuestro-futuro-comun/>>.





## ANEXO 1

### Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>1</sup>

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

**Entrada en vigor:** 24 de marzo de 1981 en México.

#### Preámbulo

Los Estados Partes en el presente Pacto convienen en los artículos siguientes:

| Parte I   |
|---|
| <p><b>Artículo 1</b></p> <p>1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.</p> <p>2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.</p> <p>3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.</p> |

<sup>1</sup> Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en <<https://previous.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>>.

| <b>Parte II</b>   |   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 2</b></p> <p>1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social... [continúa].</p>  | <p><b>Artículo 3</b></p> <p>Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.</p>   |
| <p><b>Artículo 4</b></p> <p>1. En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social... [continúa].</p>                       | <p><b>Artículo 5</b></p> <p>1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto o a su limitación en mayor medida que la prevista en él.</p> <p>2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.</p> |
| <b>Parte III</b>  |   |
| <p><b>Artículo 6</b></p> <p>1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.</p> <p>2. En los países en que no hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Esta pena sólo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente... [continúa].</p> | <p><b>Artículo 7</b></p> <p>Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.</p>   |

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 8</b></p> <p>1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.</p> <p>2. Nadie estará sometido a servidumbre.</p> <p>3.</p> <p>a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;</p> <p>b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente;</p> <p>c) No se considerarán como “trabajo forzoso u obligatorio”, a los efectos de este párrafo:</p> <p>i) Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional;</p> <p>ii) El servicio de carácter militar y, en los países donde se admite la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia.</p> <p>iii) El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad;</p> <p>iv) El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.</p> | <p><b>Artículo 9</b></p> <p>1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.</p> <p>2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.</p> <p>3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.</p> <p>4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.</p> <p>5. Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación.</p> |
|---|--|

|  |   |
|--|---|
| <p><b>Artículo 10</b></p> <p>1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.</p> <p>2.</p> <p>a) Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas;</p> <p>b) Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento.</p> <p>3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.</p> | <p><b>Artículo 11</b></p> <p>Nadie será encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual.</p>   |
| <p><b>Artículo 12</b></p> <p>1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.</p> <p>2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.</p> <p>3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.</p> <p>4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.</p>   | <p><b>Artículo 13</b></p> <p>El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en el presente Pacto sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello, se permitirá a tal extranjero exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión, así como someter su caso a revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especialmente por dicha autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas.</p> |



|   |  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 14</b></p> <p>1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil...[continúa].</p> <p>2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.</p> <p>3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:</p> <p>a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;</p> <p>b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección... [continúa]</p> | <p><b>Artículo 15</b></p> <p>1. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.</p> <p>2. Nada de lo dispuesto en este artículo se opondrá al juicio ni a la condena de una persona por actos u omisiones que, en el momento de cometerse, fueran delictivos según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional.</p> |
| <p><b>Artículo 16</b></p> <p>Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.</p>   | <p><b>Artículo 17</b></p> <p>1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.</p>  |

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 18</b></p> <p>1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.</p> <p>2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.</p> <p>3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.</p> <p>4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.</p> | <p><b>Artículo 19</b></p> <p>1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.</p> <p>3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:</p> <p>a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;</p> <p>b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.</p> |
| <p><b>Artículo 20</b></p> <p>1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.</p> <p>2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.</p>   | <p><b>Artículo 21</b></p> <p>Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.</p>  |

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 22</b></p> <p>1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.</p> <p>2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.</p> <p>3. Ninguna disposición de este artículo autoriza a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, a adoptar medidas legislativas que puedan menoscabar las garantías previstas en él ni a aplicar la ley de tal manera que pueda menoscabar esas garantías.</p> | <p><b>Artículo 23</b></p> <p>1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.</p> <p>2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.</p> <p>3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.</p> <p>4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.</p> |
| <p><b>Artículo 24</b></p> <p>1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.</p> <p>2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.</p> <p>3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.</p>  | <p><b>Artículo 25</b></p> <p>Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:</p> <p>a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;</p> <p>b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;</p> <p>c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p>   |

|   |   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 26</b></p> <p>Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p> | <p><b>Artículo 27</b></p> <p>En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.</p> |
| <p><b>Parte IV</b></p>  |   |
| <p><b>Artículos 28 al 50</b></p> <p>[Establecen un Comité de Derechos Humanos y sus mecanismos de funcionamiento; además, hace señalamientos sobre las disposiciones del Pacto y las obligaciones de los Estados Partes.]</p>   |   |

## ANEXO 2

### Directorio de instituciones públicas que prestan algunos servicios a mujeres y hombres en la Ciudad de México\*

| Servicios de atención y orientación, sobre todo para mujeres y las familias   |  |
|---|--|
| <p><b>Secretaría de las Mujeres</b><br/>           Oficina central<br/>           Atención ciudadana<br/>           Dirección: Avenida Morelos 20, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, c.p. 06000, Ciudad de México<br/>           Teléfono: 55 5512 2836<br/>           Horario: Lunes a jueves de 9:00 a 17:00 y viernes de 9:00 a 15:00<br/>           &lt;<a href="https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de">https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de</a>&gt;</p> <p>La Secretaría cuenta con “27 Lunas” y tiene oficinas en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.<br/>           &lt;<a href="https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/asesorias/lunas">https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/asesorias/lunas</a>&gt; y &lt;<a href="https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/asesorias/talleres-y-cursos">https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/asesorias/talleres-y-cursos</a>&gt;</p> | <p>Servicios que ofrece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Asesorías</b><br/>           Brindamos a todas las mujeres una atención libre de prejuicios con perspectiva de género, a través de la cual se proporcionan las opciones, alternativas y herramientas para enfrentar y resolver su situación.</li> <li>• <b>Atención inicial</b><br/>           Brindamos a todas las mujeres que acuden por primera vez a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México una atención con perspectiva de género y libre de prejuicios.</li> <li>• <b>Atención de mujeres víctimas</b> de violencia sexual en el transporte público<br/>           Brindamos atención a víctimas por violencia sexual en el transporte público a través de los módulos “Viaja Segura”. Brindamos protección, asesoría y acompañamiento jurídico gratuito a través del personal especializado.</li> <li>• <b>Capacitación</b><br/>           Programa Institucional de Capacitación: se brindan talleres y cursos gratuitos en las 27 Lunas.           <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Corresponsabilidad Social para Beneficio de las Mujeres</li> <li>◦ Autonomía económica</li> <li>◦ Ciudadanía y liderazgo</li> <li>◦ Juventudes</li> <li>◦ Salud emocional</li> </ul> </li> </ul> |

\*También puede ser muy útil la consulta del sitio web <<https://guardianes.org.mx/>>.

| Oficinas "27 Lunas" de la Secretaría de la Mujer de la Ciudad de México   |   |
|---|---|
| <p><b>LUNAS</b> Alcaldía Álvaro Obregón "Alaíde Foppa"<br/> <b>LUNA 1</b><br/> Dirección: Prolongación Calle 4, colonia Tolteca, dentro del Parque de la Juventud, c.p. 01150<br/> Teléfonos: 55 5276 6887 / 55 5276 6889</p>                                       | <p><b>LUNAS</b> Alcaldía Álvaro Obregón "Alaíde Foppa"<br/> <b>LUNA 2</b><br/> Dirección: Calle 22 y avenida Hidalgo esq. calle 17, colonia Pre concreto, c.p. 01400.<br/> Teléfonos: 55 1857 7510 / 55 1857 7513</p>                     |
| <p><b>LUNAS</b> Alcaldía Azcapotzalco "Marcela Lagarde"<br/> <b>LUNA 1</b><br/> Dirección: Avenida 22 de febrero 421, colonia Barrio de San Marcos, c.p. 02020<br/> Teléfonos: 55 5272 4060 / 55 1715 6088</p>  | <p><b>LUNAS</b> Alcaldía Benito Juárez "Benita Galeana"<br/> <b>LUNA 1</b><br/> Dirección: Eje Central Lázaro Cárdenas 695, piso 1, colonia Narvarte, c.p. 03020<br/> Teléfonos: 55 5579 0206 / 55 5160 0039</p>                          |
| <p><b>LUNAS</b> Alcaldía Benito Juárez "Benita Galeana"<br/> <b>LUNA 2</b><br/> Dirección: Eje 5 Sur Ramos Millán 95, colonia Niños Héroes de Chapultepec, c.p. 03440<br/> Teléfonos: 55 1543 5988 / 1543 5944</p>  | <p><b>LUNAS</b> Alcaldía Coyoacán "Tina Modotti"<br/> <b>LUNA 1</b><br/> Dirección: Leopoldo Salazar s/n, casi esq. Carlos González Peña, colonia Copilco el Alto, c.p. 04360<br/> Teléfonos: 55 1545 4578 / 55 9154 8938</p>             |
| <p><b>LUNAS</b> Alcaldía Coyoacán "Tina Modotti"<br/> <b>LUNA 2</b><br/> Dirección: Avenida Rey Nezahualcóyotl, s/n esq. Yaquis, colonia Ajusco Huayamilpas, c.p. 04300 (interior del Parque Ecológico Huayamilpas)<br/> Teléfonos: 55 1735 7469 / 55 1735 7467</p> | <p><b>LUNAS</b> Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, "Amparo Ochoa"<br/> <b>LUNA 1</b><br/> Dirección: Prolongación 16 de septiembre s/n casi esq. Av. Veracruz, colonia Contadero, c.p. 05500<br/> Teléfonos: 55 5812 1414 / 55 2163 1225</p> |
| <p><b>LUNAS</b> Alcaldía Cuajimalpa de Morelos "Amparo Ochoa"<br/> <b>LUNA 2</b><br/> Dirección: José María Castorena 187, colonia Cuajimalpa, c.p. 05000<br/> Teléfonos: 55 1735 5999 / 55 1735 5997</p>   | <p><b>LUNAS</b> Alcaldía Cuauhtémoc "Juana de Asbaje"<br/> <b>LUNA 1</b><br/> Dirección: Aldama, Violeta y Mina s/n, sótano edificio de la alcaldía, colonia Buenavista, c.p. 06350<br/> Teléfonos: 55 9131 5945 / 55 1707 6100</p>       |
| <p><b>LUNAS</b> Alcaldía Cuauhtémoc "Juana de Asbaje"<br/> <b>LUNA 2</b><br/> Dirección: Lucas Alamán 122, colonia Obrera, c.p. 06800<br/> Teléfono: 55 5035 1300</p>   | <p><b>LUNAS</b> Alcaldía Gustavo A. Madero "Nahui Ollín"<br/> <b>LUNA 1</b><br/> Dirección: Avenida Fray Juan de Zumárraga s/n, colonia Aragón la Villa, c.p. 07050<br/> Teléfonos: 55 2230 1573 / 2230 1557</p>                          |

|   |   |
|---|---|
| <p><b>LUNAS Alcaldía Gustavo A. Madero “Nahui Ollín”</b><br/> <b>LUNA 2</b><br/> Dirección: Camellón de Oriente 95 y Norte 50, colonia La Joyita, c. p. 07860<br/> Teléfonos: 55 2235 4614 / 55 5206 2601</p>   | <p><b>LUNAS Alcaldía Iztacalco “Coatlicue”</b><br/> <b>LUNA 1</b><br/> Dirección: Avenida Santiago s/n, esq. Playa Rosarito, colonia Barrio Santiago (dentro del Centro Social Josefina Díaz), c. p. 08800<br/> Teléfono: 55 9180 0983</p>                              |
| <p><b>LUNAS Alcaldía Iztacalco “Coatlicue”</b><br/> <b>LUNA 2</b><br/> Dirección: Avenida Sur 8, s/n, casi esq. con avenida Javier Rojo Gómez (atrás del deportivo Leandro Valle), colonia Agrícola Oriental, c. p. 08500<br/> Teléfonos: 55 5162 8122 / 55 5206 2601</p> | <p><b>LUNAS Alcaldía Iztapalapa “Elena Poniatowska”</b><br/> <b>LUNA 1 y 2</b><br/> Dirección: Centro Social Villa Estrella Módulo 4, Camino Cerro de la Estrella s/n, colonia El Santuario Aculco, c. p. 09009<br/> Teléfonos: 55 2236 1593 / 55 2236 1595</p>         |
| <p><b>LUNAS Alcaldía La Magdalena Contreras “Cristina Pacheco”</b><br/> <b>LUNAS 1 y 2</b><br/> Dirección: Centro Social Atacaxco, calle Piaztic s/n (frente a secundaria 262), colonia San José Atacaxco, c. p. 10378<br/> Teléfonos: 55 5085 3832 / 55 5085 3851</p>    | <p><b>LUNAS Alcaldía Miguel Hidalgo “Frida Kahlo”</b><br/> <b>LUNA 1</b><br/> Dirección: Avenida Parque Lira 128, colonia Ampliación Daniel Garza, c. p. 11840<br/> Teléfono: 55 2614 3171</p>  |
| <p><b>LUNAS Alcaldía Miguel Hidalgo “Frida Kahlo”</b><br/> <b>LUNA 2</b><br/> Dirección: Avenida Observatorio s/n, esq. General José María Mendivil, colonia Daniel Garza, c. p. 11830<br/> Teléfonos: 5 1715 6328 / 55 8948 1846</p>                                     | <p><b>LUNAS Alcaldía Milpa Alta “Cihual in Calli”</b><br/> <b>LUNA 1</b><br/> Dirección: Calle Yucatán s/n esq. calle Constitución, colonia Centro, en Villa Milpa Alta (arriba del mercado Benito Juárez), c. p. 12000<br/> Teléfonos: 55 1549 4515 / 55 1549 1512</p> |
| <p><b>LUNAS Alcaldía Milpa Alta “Cihual in Calli”</b><br/> <b>LUNA 2</b><br/> Dirección: Avenida Puebla 250, esq. avenida Nuevo León, colonia Villa Milpa Alta (interior Casa de Cultura CALMECAC), c. p. 12000<br/> Teléfonos: 55 2580 7821 / 55 1549 1500</p>           | <p><b>LUNAS Alcaldía Tláhuac “Rosario Castellanos”</b><br/> <b>LUNA 1 y 2</b><br/> Dirección: Margarita 5, entre Geranio y Jacaranda, colonia Quiahuatla, c. p. 13090<br/> Teléfonos: 55 5842 6573 / 55 5842 4934</p>   |
| <p><b>LUNAS Alcaldía Tlalpan “Yaocíhuatl Tlalpan”</b><br/> <b>LUNA 1</b><br/> Dirección: Carretera Federal a Cuernavaca 2, colonia La Joya, c. p. 14090<br/> Teléfonos: 55 5513 5985 / 55 5573 2196</p>   | <p><b>LUNAS Alcaldía Tlalpan “Yaocíhuatl Tlalpan”</b><br/> <b>LUNA 2</b><br/> Dirección: Camino a Santa Úrsula 24, esq. Textitlán, colonia Santa Úrsula Xitla, c. p. 14420<br/> Teléfonos: 55 1707 6591 / 55 1707 6590</p>  |

|   |  |
|---|--|
| <p><b>LUNAS Alcaldía Venustiano Carranza “Esperanza Brito de Martí”</b><br/> Dirección: Prolongación Lucas Alamán 11, piso 1, colonia Del Parque, c.p. 15960<br/> Teléfonos: 55 2121 0145 / 55 1673 1912</p>    | <p><b>LUNAS Alcaldía Xochimilco “Laureana Wright González”</b><br/> <b>LUNA 1</b><br/> Dirección: Francisco I. Madero 11, colonia Barrio el Rosario, c.p. 16070<br/> Teléfonos: 55 2208 5517 / 55 5675 1108</p>  |
| <p><b>LUNAS Alcaldía Xochimilco “Laureana Wright González”</b><br/> <b>LUNA 2</b><br/> Dirección: Dalia s/n, Plaza San Cristóbal, colonia Barrio San Cristóbal, c.p. 16080<br/> Teléfono: 55 5161 6504</p>      |  |
| <p><b>Sistema integral para la familia (DIF) Ciudad de México</b><br/> Avenida San Francisco 1374, colonia Tlacoquemécatl, alcaldía Benito Juárez, c.p. 03200, Ciudad de México<br/> Teléfono: 55 5559 1919</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cartilla de Servicios primera infancia</b><br/> Servicio por el cual se brinda la cartilla de servicios a niñas y niños de 0 a 6 años para acceder a servicios correspondientes al desarrollo...</li> <li>• <b>Estancia Infantil en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil</b><br/> Servicio para que madres, padres o tutoras o tutores realicen la inscripción de las niñas y los niños de 6 meses de nacidos a 5 años 11 meses de edad</li> <li>• <b>Atención reeducativa a hombres que ejercen violencia</b><br/> Servicio mediante el cual se proporciona atención reeducativa a hombres que ejercen violencia, a fin de construir relaciones más equitativas</li> <li>• <b>Prevención del maltrato infantil en la familia</b><br/> Servicio mediante el cual se proporcionan las herramientas necesarias para identificar y prevenir el maltrato infantil</li> <li>• <b>Orientación alimentaria</b><br/> Servicio por el que la población solicitante recibe pláticas, talleres, cápsulas informativas y actividades lúdicas</li> <li>• <b>Solicitud de convivencia o reintegración de una niña, niño o adolescente a un ambiente familiar libre de violencia</b></li> </ul> |



|   |   |
|---|---|
| <p align="center"><b>Centros de Justicia para las Mujeres</b></p> <p><b>Alcaldía Azcapotzalco</b><br/>Teléfonos: 55 5346 8370/ 55 5346 8394<br/>Correo electrónico: maria_lopeza@pgjcdmx.gob.mx</p> <p><b>Alcaldía Iztapalapa</b><br/>Centro 1. Avenida 20 de Noviembre 29, manzana 227, colonia Ixtlahuacán, c. p. 09690<br/>Ciudad de México<br/>Teléfonos: 55 5345 5736, ext. 5736 / 55 5345 5737<br/>Correo electrónico: dirgeneralcjm@gmail.com</p> <p><b>Alcaldía Tlalpan</b><br/><b>Centro 3.</b> Calle Manuel Constanzo 43, manzana 63, lote 10 (antes San Luis de la Paz 63), colonia Miguel Hidalgo, c. p. 14250 Ciudad de México<br/>Teléfono: 55 5200 9280<br/>&lt;<a href="https://www.gob.mx/conavim/documentos/centros-de-justicia-para-las-mujeres-23094">https://www.gob.mx/conavim/documentos/centros-de-justicia-para-las-mujeres-23094</a>&gt;<br/>Correo electrónico: nancya_gomez@pgj.cdmx.gob.mx</p> | <p>Servicios multidisciplinarios como:</p> <p>a) Atención psicológica, jurídica y médica<br/>b) Albergues temporales<br/>c) Ludoteca con personas expertas en temas de desarrollo infantil<br/>d) Talleres de empoderamiento social y económico de apoyo a las mujeres para salir del círculo de violencia</p>  |
| <p><b>Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México</b><br/>Avenida Universidad 1449, colonia Pueblo Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, c. p. 01030 Ciudad de México<br/>Teléfono: 55 5229 5600<br/>Web: &lt;<a href="https://cdhcm.org.mx">https://cdhcm.org.mx</a> y <a href="http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/">http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/</a>&gt;<br/>Correo electrónico: cdhdf@cdhcm.org.mx</p>   | <p>Puede acudir cualquier persona que considere que se le ha violado alguno de sus derechos humanos, independientemente de su condición social, nacionalidad, raza, religión, sexo, edad, estado civil, etcétera. La atención a las personas es directa. Para la formulación de una queja no se requiere una abogada o abogado o gestora o gestor.<br/>Todos los servicios son gratuitos. Atiende todos los días del año, las 24 horas del día.</p>                 |
| <p><b>Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</b></p>   |   |
| <p><b>Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento (Adevi)</b><br/>Horario: de 9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes<br/>General Gabriel Hernández 56, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, c. p. 06720<br/>Teléfono: 55 5200 9000<br/>Servicio gratuito<br/>&lt;<a href="https://www.fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/ADEVI">https://www.fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/ADEVI</a>&gt;</p>  | <p>Terapia psicológica en crisis, familiar y grupal; terapia para niños y niñas ante el duelo; gestión de servicios de asistencia social, salud, servicios funerarios, pasajes, hospedajes y medicamentos; acompañamiento, asesoría y representación jurídica a la víctima directa e indirecta en la coordinación territorial correspondiente; inconformidades y escritos para presentar pruebas que ayuden al esclarecimiento de los hechos que se investigan.</p> |

|  |   |
|--|---|
| <p><b>Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA)</b><br/> Dr. Andrade, tercer piso, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, c. p. 06720<br/> Horario de servicio: lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas<br/> Teléfonos: 5200 9188 / 5200 9189<br/> Los servicios del Centro son gratuitos<br/> &lt;<a href="https://www.fgjcdmx.gob.mx/civa">https://www.fgjcdmx.gob.mx/civa</a>&gt;</p> | <p>Atención psicológica a víctimas de amenazas y personas generadoras de violencia familiar</p>   |
| <p><b>Centro de Apoyo a la Violencia Intrafamiliar (CAVI)</b><br/> General Gabriel Hernández 56, planta baja, entre Doctor Lavista y Río de la Loza, colonia Doctores, c. p. 06720.<br/> Horario: lunes a domingo de 9:00 a 19:00 horas<br/> Teléfonos: 5345 5248 / 5345 5228 / 5345 5229<br/> &lt;<a href="https://www.fgjcdmx.gob.mx/cavi">https://www.fgjcdmx.gob.mx/cavi</a>&gt;</p>                       | <p>Asistencia social, atención psicológica, asesoría legal, seguimiento jurídico en materia penal, atención médica de emergencia, tramitación de medidas de protección de emergencia previstas en la <i>Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México</i>, y como auxiliares de la autoridad ministerial y/o judicial, la elaboración de dictámenes psicológicos victimales</p> |
| <p><b>Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (Cariva)</b><br/> Avenida Dr. Río de la Loza 156, quinto piso, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, c. p. 06720<br/> Horario: lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas<br/> Teléfonos. 55 5200 9166 / 55 5200 9172<br/> &lt;<a href="https://www.fgjcdmx.gob.mx/CARIVA">https://www.fgjcdmx.gob.mx/CARIVA</a>&gt;</p>                                |   |
| <p><b>Centro de Estancia Transitoria para Niñas y Niños</b><br/> Doctor Lavista 78, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, c.p. 06720<br/> Hora de cierre: 18:00 horas<br/> Teléfonos: 55 5242 6270<br/> &lt;<a href="https://www.fgjcdmx.gob.mx/centro-de-estancia-transitoria">https://www.fgjcdmx.gob.mx/centro-de-estancia-transitoria</a>&gt;</p>   | <p>En colaboración con la autoridad ministerial, el Centro de Estancia Transitoria realiza acciones tendientes a favorecer la reintegración o integración de las niñas y niños a una familia de origen o alterna.</p> <p>En los casos de las personas menores de edad en calidad de expósitos, se garantiza su derecho a la familia por medio de la adopción.</p>   |
|  |   |

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Tandas para el bienestar</b><br/> <b>Secretaría de Economía</b><br/> Teléfono: 800 08 32-666<br/> &lt;<a href="https://becas.news/bienestar/tandas-para-el-bienestar/">https://becas.news/bienestar/tandas-para-el-bienestar/</a>&gt;</p>  | <p>El programa consiste en un apoyo, mediante financiamiento sin intereses, de 6 mil pesos que se entregan de forma individual a las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad.</p> <p>Asimismo, quienes reintegren en su totalidad el primer apoyo, podrán acceder a un segundo financiamiento sin intereses por 10 mil pesos.</p> <p>En caso de reembolsarlo en su totalidad mediante entregas mensuales, se podrá tener acceso a un tercer apoyo mediante financiamiento sin intereses por 15 mil pesos.</p> |
| <p><b>Financiamiento de Microcréditos para Mujeres Emprendedoras</b><br/> <b>Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Fondeso)</b><br/> Dirección: Tepozteco 36, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, c. p. 03020, Ciudad de México<br/> Teléfonos: 55 9180 0779 / 55 5698 9060<br/> &lt;<a href="https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/programas/programa/microcreditos-para-mujeres-emprendedoras">https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/programas/programa/microcreditos-para-mujeres-emprendedoras</a>&gt;<br/> Correo electrónico: <a href="mailto:fondeso@fondeso.cdmx.gob.mx">fondeso@fondeso.cdmx.gob.mx</a><br/> Horario: lunes a jueves de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, viernes de 9:00 a 14:00 horas</p> | <p>Busca impulsar la autonomía económica de las mujeres y contribuir a reducir la brecha de género en materia de desarrollo económico a través del crédito para el emprendimiento, para la creación o consolidación de micronegocios o para la ampliación de activos y el mayor acceso a la tecnología por parte de mujeres empresarias.</p>   |
| <p><b>Financiamiento para Mujeres Empresarias</b><br/> <b>Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Fondeso)</b><br/> Dirección: Tepozteco 36, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, c. p. 03020, Ciudad de México<br/> Teléfonos: 55 9180 0779 / 5698 9060<br/> Correo electrónico: <a href="mailto:fondeso@fondeso.cdmx.gob.mx">fondeso@fondeso.cdmx.gob.mx</a><br/> Horario: lunes a jueves de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, viernes de 9:00 a 14:00 horas<br/> &lt;<a href="https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/programas/programa/financiamiento-para-mujeres-emprendedoras">https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/programas/programa/financiamiento-para-mujeres-emprendedoras</a>&gt;</p>               | <p>Esta estrategia tiene como fin impulsar la autonomía económica de las mujeres y contribuir a reducir la brecha de género en materia de desarrollo económico por medio del crédito para el emprendimiento, para la creación o consolidación de micronegocios o para la ampliación de activos y el mayor acceso a la tecnología de mujeres empresarias.</p>   |

|  |   |
|--|---|
| <p><b>Instituto de Capacitación para el Trabajo (Icat)</b><br/> Dirección: Calzada San Antonio Abad 32, segundo piso , colonia Tránsito, alcaldía Cuauhtémoc, c. p. 06820<br/> Teléfono: 55 5740 0237<br/> Horario: lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00horas<br/> Para más información, llamar al teléfono 55 5740 0237, ext. 1029<br/> &lt;<a href="https://www.ikat.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/2-capacitacion-para-y-en-el-trabajo">https://www.ikat.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/2-capacitacion-para-y-en-el-trabajo</a>&gt;<br/> Correo electrónico: <a href="mailto:icat@cdmx.gob.mx">icat@cdmx.gob.mx</a></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas que se encuentran trabajando actualmente y que buscan incrementar sus conocimientos o mejorar sus habilidades</li> <li>• Personal de RRHH de las empresas que requieren cumplir con sus obligaciones en materia de capacitación y adiestramiento</li> <li>• Personas que se encuentran desempleadas y que buscan adquirir nuevos conocimientos, ya sea para encontrar un trabajo remunerado o para emprender su propio negocio</li> </ul> <p>La certificación de competencias busca reconocer el conocimiento y las habilidades adquiridas mediante una experiencia laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El certificado de competencia es un documento oficial, expedido por la Secretaría de Educación Pública, que asegura que la persona puede desempeñarse en alguna ocupación (por ejemplo, como mesera o mesero o como recamarera o recamarero) según los requerimientos de las empresas y las instituciones.</li> </ul> |
| <p><b>Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo Servicio Nacional del Empleo</b><br/> Calzada San Antonio Abad 32, colonia Tránsito, alcaldía Cuauhtémoc, c. p. 06820, Ciudad de México<br/> Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas<br/> Teléfono: 55 5709 3233, ext. 3042<br/> &lt;<a href="https://www.empleo.gob.mx/sne/directorio-de-oficinas-sne">https://www.empleo.gob.mx/sne/directorio-de-oficinas-sne</a>&gt;<br/> Correo electrónico: <a href="mailto:subdireccion.snyco@gmail.com">subdireccion.snyco@gmail.com</a></p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación mixta<br/> Para quienes aspiren a ser contratadas o contratados por una empresa que requiera personal capacitado de acuerdo con los requerimientos de sus vacantes disponibles</li> <li>• Capacitación en la práctica laboral<br/> Para quienes deseen adquirir o fortalecer sus competencias laborales capacitándose directamente en el proceso productivo de una empresa</li> <li>• Capacitación para el autoempleo<br/> Para quienes no logran vincularse a un puesto de trabajo y deseen desarrollar una actividad productiva por cuenta propia</li> <li>• Vales de capacitación<br/> Para quienes necesitan actualizar, mejorar y/o reconvertir sus competencias, habilidades y/o destrezas laborales con la finalidad de incrementar sus posibilidades de contratación</li> </ul>   |

| <b>Servicios de atención y orientación, sobre todo para hombres</b>  |   |
|--|---|
| <p><b>Centro Mhoresvi</b><br/> Teléfono: +52 (55) 9180-4168<br/> &lt;<a href="https://mhoresvi.wordpress.com/servicios/">https://mhoresvi.wordpress.com/servicios/</a>&gt;<br/> Correo electrónico: mhoresvi@yahoo.com.mx</p>  | <p>Es una organización que trabaja con hombres que necesitan y/o están dispuestos a cambiar sus conductas de violencia con su pareja y su familia y por conductas de respeto, equidad, cercanía afectiva, responsabilidad y buen trato.</p> <p>Se imparten pláticas, conferencias, talleres de sensibilización, talleres de capacitación y participaciones en eventos públicos y ferias, siempre tocando los temas de masculinidad, violencia de género, violencia de género de los hombres en la familia, alternativas para transitar de la violencia de género a la equidad, respeto y buen trato.</p>  |
| <p><b>Colectivo de Hombres para Relaciones Igualitarias A.C. (CORIAC)</b><br/> Diego Arenas Guzmán 189, colonia Iztaccíhuatl, a una cuadra del metro Villa de Cortés, Ciudad de México<br/> Teléfono: 56 963498 - Fax: 56 963498<br/> &lt;<a href="http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?id=2831&amp;entidad=Agentes&amp;html=1">http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?id=2831&amp;entidad=Agentes&amp;html=1</a>&gt;<br/> Correo electrónico: colectivo@coriac.org.mx</p> | <p>Es un colectivo de hombres que elabora propuestas transformadoras en las relaciones de género. Se trabaja por cambiar actitudes y comportamientos masculinos que empobrecen las relaciones humanas y someten a las mujeres. Se investigan, promueven y desarrollan acciones de cambio personal, institucional y social basadas en relaciones de igualdad para ambos sexos.</p> <p>Sus acciones se dirigen a hombres de diversas clases sociales, etnias y nacionalidades interesados en construir formas diferentes de ser hombres desde un punto de vista crítico y propositivo. Se aborda la problemática de las masculinidades en espacios públicos y privados.</p> |

|  |   |
|--|---|
| <p><b>Sistema de Atención Integral para la Familia DIF</b><br/> Servicio de Atención Psicológica y Reeducativa a Hombres que Ejercen Violencia de Género<br/> Dirección de Programas a NNA Zona B<br/> Dirección: Xochicalco 1000, 2º Piso, edificio "A"<br/> Teléfono: 55 5604 0127, exts. 4001 y 4309<br/> &lt;<a href="https://dif.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/servicio-de-atencion-psicologica-y-reeducativa-hombres-que-ejercen-violencia-de-genero">https://dif.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/servicio-de-atencion-psicologica-y-reeducativa-hombres-que-ejercen-violencia-de-genero</a>&gt;<br/> Correo electrónico: <a href="mailto:erradicandolaviolencia@dif.cdmx.gob.mx">erradicandolaviolencia@dif.cdmx.gob.mx</a></p> | <p>Se ofrecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Talleres</li> <li>• Pláticas</li> <li>• Cine debates</li> <li>• Ferias educativas</li> </ul> <p>Requisitos: Mínimo 10 personas, en un horario de 9:00 a 15:00 horas</p> |
|--|---|



# *Juego didáctico*









## *Con mis derechos, sí soy*

### PRESENTACIÓN

El Juego didáctico “Con mis derechos, sí soy” es un instrumento elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) para promover los derechos civiles y políticos en la ciudadanía. En él se ejemplifican algunos de los derechos humanos, concretamente los civiles y políticos, en situaciones cotidianas de la vida, a fin de que se los conozca, se identifique en qué espacios de la vida se respetan, o no, y se reflexione en torno a ello.

Este juego se puede utilizar en el marco del taller “Derechos civiles y políticos: conócelos y ejércelos”, o en diferentes espacios de difusión y formación, con la familia o con amistades.

### DESCRIPCIÓN DEL JUEGO

El juego está conformado por dos grupos de tarjetas, unas de color verde y otras de color naranja, en las cuales se enuncian casos en los que se ejercen, o no, algunos derechos humanos de las mujeres. Además, está un pliego blanco que contiene las respuestas correctas respecto al derecho que se aborda en cada caso expuesto, un pliego con los derechos

humanos de las mujeres y un pliego con los primeros 27 artículos del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*”:<sup>1</sup>

- ▶ Las tarjetas de color verde muestran diez casos cotidianos en los que se ejercen, o no, algunos derechos humanos de las mujeres. Cada caso va acompañado por cuatro preguntas detonadoras: ¿cuál es el derecho humano en juego?, ¿se respeta o no?, ¿por qué?, y ¿cuál es la opinión respecto al caso expuesto?
- ▶ Las tarjetas de color naranja presentan diez casos cotidianos que refieren a los derechos contenidos en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. De igual forma, cada caso va acompañado por cuatro preguntas detonadoras: ¿cuál es el derecho humano en juego?, ¿se respeta o no?, ¿por qué?, y ¿cuál es la opinión respecto al caso expuesto?
- ▶ Un pliego de color blanco con la “Hoja de respuestas” de las tarjetas de color verde y de las tarjetas de color naranja, a fin de corroborar que las respuestas de las personas participantes en cada caso sean las correctas. Cabe destacar que, aunque se menciona un derecho por caso, es posible que aplique además otro u otros derechos
- ▶ Dos pliegos de papel grandes y visibles para colocarse en la pared, uno con los derechos de las mujeres y otro con los artículos del 1 al 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

## PARTES DEL JUEGO

- ▶ Dos pliegos grandes con los derechos de las mujeres y los establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, para colocarlos en la pared
- ▶ 10 tarjetas de color verde

<sup>1</sup> Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, en <<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>>. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor en México: 24 de marzo de 1981.

- ▶ 10 tarjetas de color naranja
- ▶ Un pliego de color blanco con “Hoja de respuestas”

## INDICACIONES

1. En primer término, la persona promotora-facilitadora hace una introducción en torno a los derechos humanos de las mujeres y los establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y los explica a las personas participantes.
2. Es importante colocar en un lugar visible, tanto el pliego con los derechos humanos de las mujeres como el pliego con los derechos civiles y políticos, a fin de que puedan ser consultados por las personas participantes.
3. La persona promotora-facilitadora coordinará el juego, conducirá el debate y explicará la mecánica de la actividad, invitando en todo momento al respeto y la tolerancia ante las opiniones y respuestas emitidas por las personas participantes en el juego.
4. Se conforman equipos, de acuerdo con el número total de personas participantes, las que se ponen de acuerdo respecto al orden en el que cada equipo irá pasando a tomar una tarjeta para contestarla, y acordarán dentro del equipo el turno en el que cada integrante se acercará a la persona promotora-facilitadora para recoger una tarjeta nueva.
5. La persona promotora-facilitadora conserva en todo momento las tarjetas de color verde y las de color naranja y las mezcla, así como el pliego con la “Hoja de respuestas”, para corroborar las respuestas que dan las personas participantes.
6. Una persona integrante de cada equipo pasa y toma una tarjeta, luego regresa con sus compañeras y compañeros de equipo para leerles el caso y las preguntas y contestarlas en conjunto. Una vez que se contestan todas las preguntas de la tarjeta elegida, los otros equipos externan sus opiniones sobre las respuestas emitidas por el equipo en turno e identifican si aplica algún otro u otros derechos. La persona promotora-facilitadora guía la discusión en plenaria y al final corrobora en la Hoja de respuestas si el derecho identificado por el equipo fue el correcto.

7. Así sucesivamente, cada equipo pasa a contestar las preguntas de la tarjeta que ha tomado, y vuelve a hacerlo cada vez que le toca hasta que se acaban las tarjetas, conforme el tiempo disponible para el juego.

## REFLEXIÓN AL FINAL DEL JUEGO

Para finalizar el juego, las personas participantes socializan en plenaria cómo se sintieron, qué aprendieron y en qué espacios identificaron que se podían ejercer los derechos humanos de las mujeres y los civiles y políticos abordados en el juego.

### Preguntas detonadoras

1. ¿Qué derecho(s) es el que más llamó la atención?, ¿por qué?
2. ¿Qué utilidad le veo a estos derechos humanos en la vida cotidiana?
3. ¿Cómo pueden ayudar estos derechos a ejercer una ciudadanía activa?

## ANEXOS

### [Pliego]

#### 1. Derechos humanos de las mujeres

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p><b>Derecho a la educación:</b> a recibir educación sin ser discriminadas por ninguna causa (condición social, de clase, orientación sexual, origen étnico, entre otros).</p>   | <p><b>Derecho a la salud:</b> a recibir servicios de salud dignos, con respeto y calidad, ya sean privados o públicos, con una atención integral.</p>                                     | <p><b>Derechos sexuales y reproductivos:</b> a recibir una educación sexual clara, oportuna, científica y laica; ejercer la sexualidad de manera responsable, informada y libre de violencia; a decidir libremente sobre las opciones de reproducción como la maternidad y el uso de anticonceptivos.</p> |
| <p><b>Derecho a una vida libre de violencia:</b> nadie tiene derecho a ejercer violencia sobre las mujeres, agredirlas o lastimarlas física, verbal, sexual o psicológicamente.</p>   | <p><b>Derecho al trabajo:</b> a recibir un salario justo, a tener las mismas oportunidades que los hombres y en igualdad de condiciones, y a no ser despedidas por estar embarazadas.</p> | <p><b>Derecho al desarrollo:</b> a decidir y a contar con condiciones favorables e igualdad de oportunidades para obtener bienes y propiedades y a asegurarse una vida digna.</p>   |
| <p><b>Derecho a la participación política:</b> a tomar parte en las decisiones de los ámbitos comunitario y social, a fomentar el liderazgo y la participación comunitaria de las mujeres, a ser votadas y ejercer cargos de representación política.</p> | <p><b>Derecho a un medioambiente sano:</b> a la educación y capacitación en el manejo adecuado de los recursos naturales y en la conservación del medioambiente.</p>                      | <p><b>Derecho a la información:</b> al uso democrático de los medios de comunicación con acceso a la información, al ejercicio de la libre expresión y a disponer de las mismas oportunidades que los hombres.</p>  |

## [Pliego]

### 2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

| Parte I  |  |
|--|--|
| <b>Artículo 1</b><br>1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.<br>2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.<br>3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. |  |
| Parte II   |  |
| <b>Artículo 2</b><br>1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social... [continúa].  | <b>Artículo 3</b><br>Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.   |
| <b>Artículo 4</b><br>1. En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social... [continúa].   | <b>Artículo 5</b><br>1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto o a su limitación en mayor medida que la prevista en él.<br>2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado. |

**Parte III**

**Artículo 6**

1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

2. En los países en que no hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Esta pena sólo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente... [continúa].

**Artículo 7**

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 8</b></p> <p>1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.</p> <p>2. Nadie estará sometido a servidumbre.</p> <p>3.</p> <p>a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;</p> <p>b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente;</p> <p>c) No se considerarán como “trabajo forzoso u obligatorio”, a los efectos de este párrafo:</p> <p>i) Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional;</p> <p>ii) El servicio de carácter militar y, en los países donde se admite la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia.</p> <p>iii) El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad;</p> <p>iv) El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.</p> | <p><b>Artículo 9</b></p> <p>1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.</p> <p>2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.</p> <p>3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.</p> <p>4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.</p> <p>5. Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación.</p> |
|---|--|



|  |   |
|--|---|
| <p><b>Artículo 10</b></p> <p>1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.</p> <p>2.</p> <p>a) Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas;</p> <p>b) Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento.</p> <p>3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.</p> | <p><b>Artículo 11</b></p> <p>Nadie será encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual.</p>   |
| <p><b>Artículo 12</b></p> <p>1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.</p> <p>2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.</p> <p>3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.</p> <p>4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.</p>   | <p><b>Artículo 13</b></p> <p>El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en el presente Pacto sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello, se permitirá a tal extranjero exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión, así como someter su caso a revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especialmente por dicha autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas.</p> |

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 14</b></p> <p>1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil...[continúa].</p> <p>2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.</p> <p>3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:</p> <p>a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;</p> <p>b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección... [continúa]</p> | <p><b>Artículo 15</b></p> <p>1. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.</p> <p>2. Nada de lo dispuesto en este artículo se opondrá al juicio ni a la condena de una persona por actos u omisiones que, en el momento de cometerse, fueran delictivos según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional.</p> |
| <p><b>Artículo 16</b></p> <p>Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.</p>   | <p><b>Artículo 17</b></p> <p>1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.</p>  |

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 18</b></p> <p>1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.</p> <p>2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.</p> <p>3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.</p> <p>4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.</p> | <p><b>Artículo 19</b></p> <p>1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.</p> <p>3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:</p> <p>a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;</p> <p>b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.</p> |
| <p><b>Artículo 20</b></p> <p>1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.</p> <p>2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.</p>   | <p><b>Artículo 21</b></p> <p>Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.</p>  |

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 22</b></p> <p>1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.</p> <p>2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.</p> <p>3. Ninguna disposición de este artículo autoriza a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, a adoptar medidas legislativas que puedan menoscabar las garantías previstas en él ni a aplicar la ley de tal manera que pueda menoscabar esas garantías.</p> | <p><b>Artículo 23</b></p> <p>1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.</p> <p>2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.</p> <p>3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.</p> <p>4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.</p> |
| <p><b>Artículo 24</b></p> <p>1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.</p> <p>2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.</p> <p>3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.</p>  | <p><b>Artículo 25</b></p> <p>Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:</p> <p>a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;</p> <p>b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;</p> <p>c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p>   |

|   |   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 26</b><br/>         Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p> | <p><b>Artículo 27</b><br/>         En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.</p> |
| <p><b>Parte IV</b></p>  |   |
| <p><b>Artículos 28 al 50</b><br/>         [Establecen un Comité de Derechos Humanos y sus mecanismos de funcionamiento; además, hace señalamientos sobre las disposiciones del Pacto y las obligaciones de los Estados Partes.]</p>   |   |

### 3. Tarjetas de color verde referidas a los derechos humanos de las mujeres

#### Caso 1

En mi trabajo, Juan gana más que Enriqueta, aunque tanto él como ella son auxiliares de oficina.

1. ¿Cuál es el derecho humano en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué piensas de que en un trabajo se haga esta distinción entre mujeres y hombres que tienen el mismo cargo, pero se les paga distinto conforme su sexo?

#### Caso 2

En casa, mi mamá y mi papá decidieron llevarnos a mi hermano y a mí a una plática sobre educación sexual, dado que ambos somos adolescentes. Sin embargo, mi abuela y mi abuelo se molestaron, dijeron que sólo debían llevar a mi hermano porque yo, siendo mujer, tengo que llegar “virgen al matrimonio”.

1. ¿Cuál es el derecho humano en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas de que se pretenda incidir en la vida sexual de la chica?

#### Caso 3

En mi familia, mi papá y mi mamá comenzaron a tener problemas económicos, por lo que nos comentaron que sólo podrían apoyar —por ahora— a un hijo o hija para que vaya a la escuela. Un día papá se levantó y nos dijo que iría yo porque soy varón, y que mi hermana se quedaría en casa para ayudarle a mi mamá. Luego de reflexionarlo le contesté que no estaba de acuerdo con su decisión y que mejor lo acordáramos de una manera más democrática.

1. ¿Cuál es el derecho humano en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas de la respuesta que le da el hijo a su padre?

#### Caso 4

María y sus vecinas quieren gestionar el drenaje en su colonia porque ya están cansadas de las inundaciones de cada año. Cuando ella se lo platica a su marido, él le dice que no ande en mitotes y que se dedique a atender su casa, a lo que María se opone.

1. ¿Cuál es el derecho humano en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas de que a una mujer se le limite su participación en la vida pública?

#### Caso 5

La suegra de Claudia le comenta con frecuencia que ya está grande para ser madre; incluso ya sugirió a su hijo que se busque otra mujer para darle una nieta o un nieto. Claudia ha decidido hablar con su suegra para pedirle que la respete y comentarle que esa decisión sólo involucra a su hijo y a ella, y que no permitirá la opinión de terceras personas al respecto.

1. ¿Cuál es el derecho humano en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas de que a una mujer se la presione para que tenga hijas o hijos?

#### Caso 6

Patricia acude junto con algunas de sus vecinas a un noticiero muy conocido a denunciar un problema de inseguridad pública en su colonia. A pesar de que son las primeras en llegar, al querer ingresar a las instalaciones un grupo de manifestantes les quieren impedir el acceso, ya que consideran que su problema es más importante que el de ellas.

1. ¿Cuál es el derecho humano en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas de que se les impida el acceso a las mujeres porque se opina que el problema de otras personas es más importante que el de ellas?

### Caso 7

El otro día fui al doctor para pedir información sobre métodos de planificación familiar, pero cuando le pregunté qué opciones había para que también mi marido las considerara, me dijo que mejor yo tomara anticonceptivos porque “los hombres luego no quieren usar ningún método”, y ya no me dio más información.

1. ¿Cuál es el derecho humano en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas de que haya sido el doctor la persona que decidiera qué método de planificación usara la mujer, descartando al hombre de esa posibilidad?

### Caso 8

En mi colonia queremos hacer gestiones para que las autoridades limpien un camellón cercano que ya se está convirtiendo en un basurero público, pero cuando nos reunimos las vecinas y los vecinos para decidir quién o quiénes acudirán a realizar la gestión, algunas personas opinan que es mejor que sólo vayan hombres porque “luego las mujeres no saben hablar”.

1. ¿Cuál es el derecho humano en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas del comentario que se hace sobre las mujeres?

### Caso 9

Cristina tiene cuatro hermanos; ella es la única mujer y la menor. El papá va a hacer su testamento para heredar algunos terrenos que posee, y ha dicho que a ella no la va a considerar porque piensa que “no los necesitará, ya que es mujer y la van a mantener”, por lo que sólo los heredará a los hijos. Cristina le responde que está en desacuerdo y que esa forma de pensar es “injusta y anticuada”.

1. ¿Cuál es el derecho humano en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas de la respuesta que dio Cristina a su padre?



#### Caso 10

Miranda decidió “parar en seco” a su marido y pedirle que la deje hablar, ya que es usual que la interrumpa y la descalifique cuando ella quiere expresar algo. Cuando lo hizo, a su marido no le gustó y le respondió que “no se lo tome en serio” y que “sí la quiere”.

1. ¿Cuál es el derecho humano en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas de la decisión que tomó Miranda?

#### 4. Tarjetas de color naranja referidas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

##### Caso 1

La Comisión de participación comunitaria decide enviar una carta a las autoridades de la Alcaldía para que se enteren de los problemas que tienen en la colonia, sin embargo, algunas vecinas y vecinos se oponen porque les da miedo hacerlo.

1. ¿Cuál es el derecho civil y político en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas de que en ocasiones la ciudadanía tenga temor a demandar algo a sus gobernantes?

##### Caso 2

Lucía fue a un centro de salud para hacerse el papanicolau. Cuando ya casi salía del consultorio, el personal médico le preguntó si permitiría que le instalaran un anticonceptivo del que están probando su eficacia; como ella se negó, le dijeron que tuviera cuidado, porque era posible que para la siguiente vez le negaran el servicio en ese centro.

1. ¿Cuál es el derecho civil y político en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas de la advertencia que el personal médico le hizo a Lucía?

### Caso 3

En una colonia, las vecinas y los vecinos decidieron manifestarse de forma pacífica y cerrar una avenida como reclamo por la falta de agua, pero llegó la policía, detuvo a varias personas y se las llevó, diciéndoles que no podían andar de “alborotadoras y alborotadores”.

1. ¿Cuál es el derecho civil y político en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas de la actuación de las autoridades ante una manifestación de la ciudadanía?

### Caso 4

Gabriela ganó las elecciones en su distrito electoral para ser diputada local. A los pocos días de haber tomado posesión de su cargo, la dirigencia de su partido político la obligó a solicitar permiso definitivo para que Andrés, su suplente, tomara el cargo. La dirigencia alegó que Andrés, por ser hombre, tendrá un “mejor desempeño” como diputado.

1. ¿Cuál es el derecho civil y político en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas de que se le quite el cargo a Gabriela por el hecho de ser mujer?

### Caso 5

Natalia estaba con sus hijos en su casa viendo la televisión, cuando de pronto alguien tocó su puerta; cuando abrió, una persona de seguridad pública intentó entrar argumentando que le habían informado que en ese domicilio se había metido una persona que acababa de asaltar una farmacia cercana. Ante esto, Natalia se negó rotundamente a permitirle pasar y le advirtió que pediría ayuda por su intento de entrar en su casa.

1. ¿Cuál es el derecho civil y político en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas de la respuesta de Natalia?

#### Caso 6

En el trabajo de Mónica se han presentado varios casos de violación de derechos laborales, por lo que algunas personas, incluida ella, se quieren organizar y formar un grupo para velar por sus derechos; sin embargo, cuando se enteró la persona directora de la empresa, las amenaza y les dice que las va a despedir si emprenden alguna acción.

1. ¿Cuál es el derecho civil y político en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas del comportamiento de la persona directora de la empresa hacia las personas empleadas?

#### Caso 7

En una colonia existe un grupo de personas que están amenazando a las vecinas y los vecinos con la advertencia de que sólo dejarán transitar a quienes vivan ahí y que no dejarán pasar a nadie de fuera.

1. ¿Cuál es el derecho civil y político en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas de la advertencia de ese grupo de personas a las vecinas y los vecinos?

#### Caso 8

Las mujeres conformaron un grupo para atender el problema de inseguridad pública en su colonia; sin embargo, cuando una persona líder de un partido se enteró, les dijo que las podría “representar” con la condición de que se sumaran a su agrupación política, porque de lo contrario “nadie les haría caso”.

1. ¿Cuál es el derecho civil y político en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas del comportamiento de la persona líder respecto al comité de mujeres?

### Caso 9

Carolina ha vivido violencia por parte de su marido, por lo que decidió denunciarlo. Sin embargo, ella siente miedo porque él le ha dicho que “no la van a pelar” y que además él la mantiene, así que mejor “ni se le ocurra hacer algo porque le irá peor”.

1. ¿Cuál es el derecho civil y político en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas de la respuesta que le da el marido a Carolina?

### Caso 10

Mariana tiene dos hijos, una niña y un niño. Su actual pareja suele consentir mucho a la niña, pero al niño lo trata mal porque dice que así se forma a los “verdaderos” hombres y se les hace más carácter.

1. ¿Cuál es el derecho civil y político en juego en este caso?
2. ¿Se respeta este derecho, sí o no?
3. ¿Por qué?
4. ¿Qué opinas del trato diferenciado que da la pareja actual de Mariana a su hija y a su hijo?

[Pliego blanco]

## 5. Hoja de respuestas de las tarjetas de color verde referidas a los derechos de las mujeres

|   |  |   |
|---|--|---|
| <p><b>Caso 1</b><br/><b>Derecho al trabajo</b><br/>Derecho a recibir un salario justo, así como a tener las mismas oportunidades en igualdad con los hombres y a no ser despedidas por estar embarazadas.</p>   | <p><b>Caso 2</b><br/><b>Derechos sexuales y reproductivos</b><br/>Derecho a recibir una educación sexual clara, oportuna, científica y laica; a ejercer la sexualidad de forma responsable e informada y libre de violencia; a decidir libremente sobre las opciones de reproducción como la maternidad y el uso de anticonceptivos.</p> | <p><b>Caso 3</b><br/><b>Derecho a la educación</b><br/>Derecho a recibir educación sin ser discriminadas por ningún aspecto (condición social, de clase, orientación sexual, origen étnico, entre otros).</p>                                   |
| <p><b>Caso 4</b><br/><b>Derecho a la participación política</b><br/>en la toma de decisiones en los ámbitos comunitario y social; a fomentar el liderazgo y la participación comunitaria de las mujeres; a ser votadas y ejercer cargos de representación política.</p> | <p><b>Caso 5</b><br/><b>Derechos sexuales y reproductivos</b><br/>Derecho a recibir una educación sexual clara, oportuna, científica y laica; a ejercer la sexualidad de forma responsable e informada y libre de violencia; a decidir libremente sobre las opciones de reproducción como la maternidad y el uso de anticonceptivos.</p> | <p><b>Caso 6</b><br/><b>Derecho a la información</b><br/>Derecho al uso democrático de los medios de comunicación con acceso a la información, al ejercicio de la libre expresión y a disponer de las mismas oportunidades que los hombres.</p> |

|  |   |  |
|--|---|--|
| <p style="text-align: center;"><b>Caso 7</b><br/><b>Derecho a la salud</b></p> <p>Derecho a recibir un trato digno, con respeto y calidad por parte del personal del servicio médico al que acuden, ya sea privado o público.</p>        | <p style="text-align: center;"><b>Caso 8</b><br/><b>Derecho a la participación política</b></p> <p>en la toma de decisiones en los ámbitos comunitario y social; a fomentar el liderazgo y la participación comunitaria de las mujeres, a ser votadas y ejercer cargos de representación política.</p> <p style="text-align: center;"><b>Derecho a un medioambiente sano</b></p> <p>a la educación y capacitación en el manejo adecuado de los recursos naturales y en la conservación del medioambiente.</p> | <p style="text-align: center;"><b>Caso 9</b><br/><b>Derecho al desarrollo</b></p> <p>Derecho a decidir y a contar con las condiciones favorables y en igualdad de oportunidades; a la igualdad de oportunidades; a obtener bienes y propiedades y a garantizar una vida digna.</p> |
| <p style="text-align: center;"><b>Caso 10</b><br/><b>Derecho a una vida libre de violencia</b></p> <p>Nadie tiene derecho a ejercer violencia hacia las mujeres, agredirlas o lastimarlas física, verbal, sexual o psicológicamente.</p> |   |  |

## 6. Hoja de respuestas de las tarjetas de color naranja referidas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

|   |   |
|---|---|
| <p style="text-align: center;"><b>Caso 1</b></p> <p>Artículo 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;</li> <li>b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;</li> <li>c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</li> </ul> | <p style="text-align: center;"><b>Caso 2</b></p> <p>Artículo 7. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.</p>   |
| <p style="text-align: center;"><b>Caso 3</b></p> <p>Artículo 9. Todo individuo tiene derecho a la libertad y seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias.</p>  | <p style="text-align: center;"><b>Caso 4</b></p> <p>Artículo 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;</li> <li>b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;</li> <li>c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</li> </ul> |

|   |  |
|---|--|
| <b>Caso 5</b>   | <b>Caso 6</b>  |
| Artículo 17. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. | Artículo 22. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.  |
| <b>Caso 7</b>   | <b>Caso 8</b>  |
| Artículo 12. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.                 | Artículo 22. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.  |
| <b>Caso 9</b>   | <b>Caso 10</b>   |
| Artículo 16. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.   | Artículo 24. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. |

## FUENTES CONSULTADAS

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, *Derechos humanos de las mujeres*, PNUD, 2002, en <[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100850.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100850.pdf)>.

NACIONES UNIDAS, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, en <<https://previous.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>>. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor en México: 24 de marzo de 1981.



La versión electrónica de *Derechos civiles y políticos: conócelos y ejércelos* se terminó el 10 de marzo de 2023. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Nilda Iburguren Bernat. Se utilizaron las fuentes tipográficas Frutiger LT Std y Parkside.



Instituto Electoral de la Ciudad de México  
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,  
Tlalpan, 14386, Ciudad de México

[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)